dictamen sobre

EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARACIÓN DE ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC), Y DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 DEL ALTO GUADALENTÍN Y DEL PLAN DE GESTIÓN DE LAS ZEC DEL CABEZO DE LA JARA Y RAMBLA DE NOGALTE Y DE LA SIERRA DE ENMEDIO

2
2021

Sesión del Pleno de 27 de julio de 2021

dictamen
sobre

EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARACIÓN DE ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC), Y DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 DEL ALTO GUADALENTÍN Y DEL PLAN DE GESTIÓN DE LAS ZEC DEL CABEZO DE LA JARA Y RAMBLA DE NOGALTE Y DE LA SIERRA DE ENMEDIO

De acuerdo con las competencias atribuidas a este Consejo por la Ley 3/93, de 16 de Julio, y de conformidad con lo previsto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, acuerda aprobar, por unanimidad, el siguiente:

dictamen

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de junio de 2021 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (en adelante CESRM) un escrito firmado por la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente mediante el que remite el *"Proyecto de Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y del Plan de Gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio"* para que este Consejo emita el preceptivo dictamen previsto en el artículo 5. a) de la Ley 3/1993, de 16 de julio, por la que se crea el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

El escrito viene acompañado de un expediente que consta de 2.118 páginas.

El presente Proyecto de Decreto es el octavo expediente de estas o similares características sometido a Dictamen de este Consejo tras los relativos a los planes de gestión de las ZEPAS de Almenara, Moreras y Cabo Cope y la de Isla Grosa, objeto de los Dictámenes 16/07 y 1/2010, respectivamente, y de los proyectos de Decreto de declaración de ZEC y aprobación de planes de gestión integral del Noroeste (Dictamen 6/2014), Río Mula y Pliego (Dictamen 6/2016), Minas de la Celia y Cueva de las Yeseras (Dictamen 7/2016), los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia (Dictamen 02/2019) y, por último y hasta ahora, el Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Sierra de Ricote y La Navela y de aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela (Dictamen 03/2020).

En la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva de Hábitats), se crea una red ecológica europea coherente denominada Natura 2000, compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que son aquellos espacios que albergan tipos de hábitats naturales de su anexo I y especies de su anexo II, y por las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), en que se han de transformar esos LIC, así como por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) que sean declaradas en cumplimiento de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva de Aves). Se configura así la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Como es bien conocido, la Región de Murcia propuso el listado de

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) previsto en dichas normas, lo que efectuó mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000 (BORM nº 181, de 5 de agosto del 2000). En dicho Acuerdo, la Región de Murcia propuso una lista de 50 LIC susceptibles de ser aprobados por la Comisión Europea. Posteriormente, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, y por Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006, se aprobó la lista de lugares de importancia comunitaria para la región biogeográfica mediterránea, incluyéndose en esta lista inicial y en sus sucesivas actualizaciones los 50 localizados en nuestra Comunidad Autónoma (47 terrestres y 3 marinos), entre ellos, los seis que el Proyecto de Decreto ahora dictaminado pretende declarar como ZEC en su artículo 1.

Asimismo, mediante varios acuerdos del Consejo de Gobierno fueron declaradas en la Región de Murcia un total de 24 ZEPAS. Entre éstas, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001 se declaró la ZEPA de las Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre y Río Luchena y Sierra de La Torrecilla.

Como resultado de la transposición al Derecho interno español de la Directiva de Hábitats y la Directiva de Aves, mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las Comunidades Autónomas están obligadas a declarar, lo antes posible y previo procedimiento de información pública, los LIC como ZEC, junto con la aprobación de su correspondiente plan o instrumento de gestión, e igualmente para las ZEPAS. Estos procedimientos deben fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán tanto adecuados planes o instrumentos de gestión como las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

En línea con lo previsto en dicha ley estatal, la disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, estableció lo siguiente:

"De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente.

El instrumento de planificación integrado en el supuesto de que afecte a parques o reservas naturales deberá necesariamente incluir el plan de ordenación de los recursos naturales. Para el caso de paisajes protegidos y monumentos naturales incluirá los planes o medidas específicas de gestión.

Por su parte, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012 fijó el orden de prioridad de los 50 LIC de la Región de Murcia para su declaración como ZEC, de conformidad con el artículo 4.4 de la Directiva Hábitats, complementada con la Orden de 25 de octubre de 2012 del Consejero de Presidencia (BORM nº 261, de 10 de noviembre de 2012) por la que se definen las 14 Áreas de Planificación Integrada Red Natura 2000 (API) que integran el conjunto de 50 LIC y 24 ZEPAS de la Región de Murcia, con el fin de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría de espacio protegido conformen un todo coherente. Los espacios protegidos Red Natura 2000 correspondientes a los seis LIC y la ZEPA a que se refiere el Proyecto de Decreto que nos ocupa se incluyen en la API nº 6, denominada *"Alto Guadalentín"* en dicha Orden.

Por otra parte, y siguiendo esta directriz unificadora de los instrumentos planificadores regionales de los espacios naturales protegidos, los planes de gestión y conservación de las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre previstos en el artículo 22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, han de considerarse integrados en los Planes de Gestión Integrada (PGI) que hubieren de aprobarse en cumplimiento de la antedicha normativa reguladora de la red Natura 2000, por lo que, coherentemente, el proyecto de Decreto objeto de Dictamen establece que los planes de gestión que se aprueban mediante el presente Decreto tendrán la consideración legal, para tales Áreas de Protección, del plan de conservación y gestión exigido por la mencionada ley.

Finalmente, deben también mencionarse los criterios técnicos generalesseguidos para la elaboración de los planes de gestión objeto de esta clase de Decretos. En el ámbito estatal, dichos criterios se contienen en las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente mediante acuerdo de 13 de julio de 2011, publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Cambio Climático de 21 de septiembre de 2011. A nivel regional deben tenerse en cuenta asimismo las Directrices para la elaboración de la planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia aprobadas mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 17 de abril de 2015.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

1. Del Proyecto de Decreto

El **Proyecto de Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y del Plan de Gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio** consta de un Preámbulo, once artículos, una disposición adicional, una disposición final y dos Anexos. El Anexo I incorpora el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín, documento integrado por tres volúmenes, incluyendo el volumen III, a su vez, ocho anexos; el Anexo II es el Plan de Gestión del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio, documento que se compone de seis anexos.

El Proyecto de Decreto comienza en un **Preámbulo** que, en síntesis, hace referencia a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), y de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), por la que se crea la Red Natura 2000, de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), integrada por lugares que alberguen tipos de hábitats del Anexo 1 y taxones del Anexo 11, y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) declaradas conforme a la Directiva Aves.

Prosigue describiendo el proceso por el que la Región de Murcia propuso el listado de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), culminando en la Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, en la que dicho órgano comunitario adoptó la lista de lugares de importancia comunitaria (LIC) para la región biogeográfica mediterránea, incluyéndose en esta lista inicial y en sus sucesivas actualizaciones los 50 localizados en nuestra Comunidad Autónoma (47 terrestres y 3 marinos), entre ellos, los seis que el Proyecto de Decreto pretende declarar como respectivas ZEC en su artículo 1.

Asimismo, destaca el Preámbulo que mediante varios acuerdos del Consejo de Gobierno fueron declaradas en la Región de Murcia un total de 24 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS). Entre éstas, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001 se designó la ZEPA de las Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre y Río Luchena y Sierra de La Torrecilla.

Añade que el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012 fijó el orden de prioridad de los 50

LIC de la Región de Murcia para su declaración como ZEC, de conformidad con el artículo 4.4 de la Directiva Hábitats y la Orden de 25 de octubre de 2012 del Consejero de Presidencia (BORM nº 261, de 10 de noviembre de 2012) por la que se definen 14 Áreas de Planificación Integrada Red Natura 2000 (API) que integran el conjunto de 50 LIC y 24 ZEPAS de la Región de Murcia, con el fin de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría de espacio protegido conformen un todo coherente. Se indica que los espacios protegidos Red Natura 2000 correspondientes a los seis LIC y la ZEPA de referencia se incluyen en la API nº 6, denominada *"Alto Guadalentín"* en dicha Orden.

El **artículo 1** prescribe lo siguiente:

1. Se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) los siguientes Lugares de Importancia Comunitaria (LIC):

a) Sierra del Gigante (ES6200022).

b) Sierra de la Tercia (ES6200023).

c) Lomas del Buitre y Río Luchena (ES6200034).

d) Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte (ES6200039).

e) Sierra de Enmedio (ES6200046).

f) Sierra de la Torrecilla (ES6200047).

2. Los límites geográficos de las seis ZEC son los descritos y cartografiados en el respectivo anexo 2 de los planes de gestión que se aprueban por este decreto.

3. La información sobre los hábitats y especies por los que se declaran dichas ZEC se incluye en dichos planes de gestión.

El **artículo 2** estipula que los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de las Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla (ES0000262) se recogen en el anexo 3 del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín, correspondiendo a los establecidos en su declaración por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001, y sin perjuicio de la mejora en la precisión de esa delimitación.

El **artículo 3** declara que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, el ámbito territorial de las ZEC declaradas en el artículo 1, y el ámbito territorial de la ZEPA de las Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla, quedan delimitados como Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, y que los planes de gestión que se aprueban tendrán la consideración de planes de conservación y gestión a los efectos del artículo 22.4 de dicha Ley. Añade que se aplicará a dichas ZEC y ZEPA, en su condición de tales Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, el régimen urbanístico que establece

el artículo 23 de la Ley7/1995, en relación con los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

El **artículo 4** establece lo siguiente:

1. Se aprueba el Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín, incluyéndose en el presente decreto como anexo I, y cuyo contenido se establece en la siguiente documentación:

a) Volumen I: Descripción y diagnóstico. Medidas de conservación y gestión.

b) Volumen II: Información específica de los Espacios Protegidos Red Natura 2000.

c) Volumen III: Anexos.

- Anexo 1. Ámbito territorial del plan de gestión integral.
- Anexo 2. Límites de las ZEC: descripción y cartografía.
- Anexo 3. Límites de la ZEPA de las Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla: descripción y cartografía.
- Anexo 4. Tipos de hábitats de interés comunitario y asociaciones vegetales.
- Anexo 5. Especies de flora y fauna.
- Anexo 6. Zonificación.
- Anexo 7. Relación de actividades sometidas a regulación.
- Anexo 8. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de los hábitats, de las especies y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión integral.

2. El ámbito territorial del plan de gestión integral es el determinado en su anexo 1, coincidiendo con los límites de las ZEC y la ZEPA que son objeto de este instrumento de planificación.

3. El Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín responde a los requerimientos para la planificación, protección, conservación y gestión de los siguientes espacios naturales:

a) Las ZEC de Sierra del Gigante, Sierra de la Tercia, Lomas del Buitre y Río Luchena, y Sierra de la Torrecilla, declaradas en el artículo 1.

b) La ZEPA de las Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla, a que se refiere el artículo 2.

c) Las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, referidas en el artículo 3, que corresponden al ámbito territorial de las ZEC y la ZEPA que son objeto de este plan de gestión integral.

El **artículo 5** prescribe lo siguiente:

1. Se aprueba el Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio, incluyéndose en el presente decreto como anexo II.

2. El contenido de los anexos del plan de gestión es el siguiente:

- Anexo 1. Ámbito territorial del plan de gestión.
- Anexo 2. Límites de las ZEC: descripción y cartografía.
- Anexo 3. Tipos de hábitats de interés comunitario y asociaciones vegetales.
- Anexo 4. Zonificación.
- Anexo 5. Relación de actividades sometidas a regulación.
- Anexo 6. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de los hábitats, de las especies y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión.

3. El ámbito territorial del plan de gestión es el determinado en su anexo 1, coincidiendo con los límites de las ZEC que son objeto de este instrumento de planificación.

4. El Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio, responde a los requerimientos para la planificación, protección, conservación y gestión de los siguientes espacios naturales:

a) Las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio, declaradas en el artículo 1.

b) Las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, referidas en el artículo 3, que corresponden al ámbito territorial de ambas ZEC que son objeto de este plan de gestión.

El **artículo 6** determina lo siguiente:

1. Las finalidades de los planes de gestión que se aprueban son:

a) Garantizar el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que han motivado la declaración de las ZEC, teniendo en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades locales y regional, según la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

b) Asegurar en la ZEPA la supervivencia y reproducción en su área de distribución de las especies de aves, en particular las que han motivado esa

declaración al estar incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, así como de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular.

c) Disponer de un documento integrado con las normas reguladoras y los mecanismos de planificación de las distintas figuras de espacios protegidos, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables conformen un todo coherente.

2. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior, el Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín, en el apartado 12 del volumen I, y el Plan de gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio, en su apartado 11, determinan las medidas de conservación y gestión para estos espacios protegidos, estructuradas del modo siguiente:

a) Directrices generales y específicas relativas a los usos y actividades, dirigidas a orientar a las actividades económicas y sociales, públicas o privadas.

b) Regulaciones generales y específicas de usos y actividades, cuyo fin es establecer normas o limitaciones a ciertos usos o actividades en función del cumplimiento de los objetivos de conservación.

c) Acciones comunes y específicas diseñadas para mejorar o, en su caso, restablecer el estado de los elementos objeto de conservación.

El **artículo 7** estipula que la Consejería competente en materia de medio ambiente, junto con las demás Administraciones Públicas competentes, serán las responsables de la ejecución y desarrollo de las medidas de conservación y gestión establecidas en los planes.

El **artículo 8** dispone lo siguiente:

1. La gestión de los espacios protegidos que son objeto de planificación mediante el presente decreto corresponderá al órgano directivo de la Administración Regional competente en la materia, quien garantizará la coordinación técnica y jurídica necesaria para la consecución de los objetivos de conservación y gestión previstos en los planes.

2. Se crea la Comisión de participación de los espacios protegidos del Alto Guadalentín, como órgano colegiado de participación pública en la gestión de estos espacios, según ambos instrumentos de planificación que se aprueban, e integrado en la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. Las funciones de este órgano colegiado son, al menos, las siguientes:

a) Promover y facilitar la participación de las Administraciones Públicas y de los agentes sociales y económicos en la gestión de los espacios protegidos.

b) Fomentar e impulsar las acciones de los planes de gestión.

c) Fomentar la investigación y la divulgación del conocimiento en las materias relacionadas con los planes de gestión.

d) Informar las memorias intermedia y final de los planes de gestión.

e) Informar la revisión de los planes de gestión.

f) Conocer de los procedimientos de evaluación de repercusiones de los planes, programas, proyectos y actividades que afecten a los espacios protegidos.

4. La comisión de participación estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente, que será una persona de reconocido prestigio con experiencia y acreditados conocimientos de los espacios protegidos del Alto Guadalentín, designado por el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a propuesta del resto de miembros de la comisión.

b) Vicepresidente, que será el titular del órgano directivo competente en la gestión de espacios protegidos, o persona en quien delegue.

c) Serán vocales:

- El titular de la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de los espacios protegidos, o persona en quien delegue.
- Un representante por cada uno de los Ayuntamientos de los municipios del ámbito territorial de ambos planes de gestión, designados por los mismos.
- Un representante por cada una de las Consejerías competentes en las materias de ordenación del territorio, urbanismo, montes, agricultura, ganadería, industria, minas, cultura y turismo, designados por los titulares de las mismas.
- Un representante de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- Dos representantes de las organizaciones agrarias más representativas, designados por ellas.
- Un representante de las organizaciones empresa-

riales más representativas, designado por ellas.

- Un representante de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, designado por las mismas.
- Un representante de los Grupos de Acción Local, designado por ellos.
- Un representante de las Universidades de la Región de Murcia, designado por las mismas.
- Un representante de los organismos de investigación e instituciones científicas, designado por ellos.
- Dos representantes de las asociaciones dedicadas a la conservación y estudio de la naturaleza, designados por ellas.
- Dos representantes de las asociaciones de vecinos del ámbito territorial de los planes de gestión, designados por ellas.
- Dos representantes de los propietarios de las fincas existentes en el ámbito territorial de los planes de gestión, designados por ellos.
- Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas, designado por ellas.
- Dos representantes de las federaciones deportivas de la Región de Murcia que realicen sus actividades en el ámbito territorial de los planes de gestión, designados por las mismas.

5. Actuará de secretario de este órgano un funcionario de la Consejería competente en materia de medio ambiente, designado por el vicepresidente.

6. La comisión de participación se reunirá al menos una vez al año y, además, siempre que deba pronunciarse sobre asuntos de su competencia. El presidente podrá invitar a participar en las sesiones a cualquier persona u organismo que se considere necesario.

El **artículo 9** establece que la Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá la colaboración entre las Administraciones Públicas afectadas por este decreto para el cumplimiento de las medidas de conservación y gestión que se determinan en los planes de gestión y establecerá las oportunas relaciones de colaboración con los titulares de terrenos o derechos reales afectados y con las entidades, tanto de derecho público como privado, cuyos fines se relacionen con los objetivos y ejecución de los planes de gestión.

El **artículo 10** determina lo siguiente:

1. En los supuestos regulados en el respectivo plan de gestión que estén sujetos a comunicación, según constan en el apartado 12.1 del volumen I y la relación del anexo 7 del volumen III del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín, así como en el apartado 11.1 y la relación del anexo 5 del Plan de gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio, el interesado dirigirá al órgano directivo competente, con un período mínimo de antelación de 15 días al inicio de la actividad o al ejercicio del correspondiente derecho, salvo que en dicha regulación se determine un plazo diferente, una comunicación por medio de la cual pondrá en conocimiento sus datos identificativos y acompañará la documentación e información exigida en cada caso.

2. El interesado queda obligado a comunicar, al órgano directivo competente, cualquier modificación de los datos identificativos o de los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho o el inicio de la actividad, sin perjuicio de la facultad de la Administración de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos y documentos aportados.

3. En los supuestos de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la comunicación o su falta de presentación cuando sea obligatoria, el órgano directivo competente dictará una resolución motivada, previa audiencia del interesado, declarando la circunstancia y determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad, con la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y fáctica al momento previo al ejercicio del derecho o inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. Hasta que se dicte la resolución podrán subsanarse los defectos de la comunicación o su falta de presentación, salvo que el ejercicio del derecho o actividad fuese contrario a lo establecido en el correspondiente plan de gestión. Al conceder el trámite de audiencia, el órgano directivo competente advertirá al interesado de la posibilidad de subsanación, con indicación de las deficiencias subsanables que se observen.

4. En aplicación del artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería competente en materia de medio ambiente tendrá permanentemente actualizados y publicados en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los correspondientes modelos normalizados de comunicación.

El **artículo 11** declara que la Consejería competente en materia de medio ambiente velará en el marco de sus competencias por el desarrollo y

cumplimiento del contenido de los planes de gestión, tramitando los expedientes sancionadores que procedan conforme a lo dispuesto en el título VI de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, o dando traslado, en su caso, de los posibles ilícitos detectados a los órganos competentes.

La **Disposición adicional única** establece que mediante Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente se podrá modificar el contenido de los anexos 4, 5 y 8 del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín, así como el de los anexos 3 y 6 del Plan de gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La **Disposición final única** determina que el presente decreto entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Estructura y contenido de los Planes de Gestión Integral que se incluyen en los Anexos I y II del Proyecto de Decreto

El **Anexo I** incorpora el **Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín** que consta de **tres volúmenes**, cuyo contenido se resume a continuación.

El **Volumen I**, **Descripción y diagnóstico. Medidas de conservación y gestión**, se estructura en catorce apartados en los que se expone la justificación y finalidad del PGI, su localización y ámbito territorial, la descripción del medio físico, la descripción e interpretación de la biodiversidad, la aplicación de la Directiva Marco del Agua, el análisis territorial de usos del suelo y sectores económicos, los procesos ecológicos, los elementos clave, la valoración ambiental, los objetivos de gestión, la zonificación, las medidas de conservación y gestión, el cronograma y los presupuestos, el seguimiento, evaluación y revisión y, por último, el impulso y desarrollo socioeconómico.

El **apartado 1**, **Introducción**, es un repaso general de la finalidad del PGI y de sus antecedentes, señalando que es el instrumento que se realiza en aplicación del artículo 43.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad para dar respuesta a los requerimientos de las Directivas comunitarias de Hábitats y Aves.

Asimismo, en consonancia con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, que establece que las distintas figuras que se solapan en un mismo territorio se coordinen para unificarse en un único documento integrado, el presente PGI incorpora los cuatro Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que el **Proyecto de Decreto** declara Zonas Especiales de

Conservación (ZEC), que son "Sierra de la Tercia"; "Sierra de la Torrecilla" "Lomas del Buitre y Río Luchena" y "Sierra del Gigante" y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de La Torrecilla".

Por otra parte, indica que el contenido del PGI se ajusta a los requerimientos de las directivas comunitarias, de la normativa básica estatal y de las Directrices para la elaboración de la Planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, al fijar las medidas de conservación necesarias que responden a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, e incluye los objetivos de conservación y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable. Conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia, el PGI constituye, asimismo, el Plan de Conservación y Gestión de las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre que se declaran por el Decreto de aprobación del presente Plan de Gestión Integral

El Plan de Gestión Integral, por tanto, describe los componentes de la biodiversidad, en especial los hábitats y especies, aporta un análisis socioeconómico, determina los elementos clave sobre los que se debe incidir primordialmente y realiza un diagnóstico del estado de conservación de los mismos y sus amenazas y necesidades de gestión. A la vista de este diagnóstico plantea unos objetivos que permitan mantener o mejorar, en su caso, el estado de conservación de los hábitats y especies, la integridad de los lugares y la coherencia de la red. Como medio para conseguir los objetivos fijados el Plan de Gestión Integral establece una zonificación y un conjunto de medidas, tal y como establece el artículo 6.1 de la Directiva Hábitats.

Concluye este apartado con un sucinto resumen del índice de cada uno de los tres volúmenes que integran el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín. El primer volumen contiene una síntesis de la información general referente a los cinco espacios protegidos Red Natura 2000 que integran su ámbito territorial (4 ZEC y 1 ZEPA). Se establecen los objetivos, la zonificación y las medidas de conservación. Estas medidas incluyen directrices y regulaciones de carácter general y de usos y actividades, y acciones comunes y específicas de aplicación a los espacios, junto con la estimación económica y presupuestaria y el seguimiento y evaluación de su grado de ejecución.

En el segundo volumen se aporta la información relativa a cada uno de los espacios protegidos Red Natura 2000 integrados en el PGI.

El tercer volumen del Plan de Gestión Integral incluye los anexos del mismo, que se corresponden con:

Anexo 1. Ámbito territorial del Plan de Gestión Integral

Anexo 2. Límites de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC): descripción y cartografía.

Anexo 3. Límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): descripción y cartografía

Anexo 4. Tipos de hábitats de interés comunitario y asociaciones vegetales

Anexo 5. Especies de flora y fauna

Anexo 6. Zonificación

Anexo 6.1. Ámbito de las zonas.

Anexo 6.2. Actividad socioeconómica en relación con la zonificación.

I. Agricultura, ganadería. Caza y vías pecuarias

II. Infraestructuras y actividades extractivas

III. Equipamientos y elementos culturales

Anexo 6.3. Usos del suelo y titularidad catastral en relación con la zonificación

Anexo 7. Relación de actividades sometidas a regulación

Anexo 7.1. Actividades prohibidas y/o sometidas a limitaciones

Anexo 7.2. Actividades sometidas a autorización.

Anexo 7.3. Actividades sometidas a informe del órgano gestor de la Red Natura 2000.

Anexo 7.4. Actividades sometidas a comunicación previa al órgano gestor de la Red Natura 2000.

Anexo 7.5. Actividades sometidas a una adecuada evaluación

Anexo 8. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de los hábitats, de las especies y del cumplimiento de las acciones del Plan de Gestión Integral.

El **Apartado 2**, **Localización y ámbito territorial**, especifica que los espacios protegidos Red Natura 2000 objeto de este PGI abarcan una extensión total de 32.735,10 hectáreas, pertenecientes a los términos municipales de Lorca (30.406,35 ha), Totana (1.831,85 ha) y Aledo (496,90 ha). Asimismo, incluye una cartografía de pequeña escala del ámbito territorial del PGI y tres tablas que muestran, respectivamente, la superficie en hectáreas de los espacios protegidos del ámbito territorial del Plan de Gestión Integral, la superposición de las ZEC con la ZEPA objeto del Plan de Gestión Integral y la superposición de la ZEPA con las ZEC objeto del Plan de Gestión Integral.

El **Apartado 3**, **Descripción del medio físico**, contiene cuatro subapartados dedicados respectivamente a la caracterización del clima, relieve y geomorfología, edafología e hidrología en el **ámbito territorial del** PGI.

El **Apartado 4**, **Descripción e interpretación de la biodiversidad**, sintetiza, en primer lugar, los principales elementos caracterizadores de los espacios protegidos Red Natura 2000 del presente Plan de Gestión Integral, reseñando que su territorio se han inventariado 21 tipos de hábitats de interés comunitario (5 de ellos prioritarios) y 17 especies de interés comunitario, de las cuales 11 están incluidas en el anexo IV y 6 en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats.

El ámbito del Plan de Gestión Integral está compuesto por una serie de sierras, en unas zonas abruptas y escarpadas, de fuertes pendientes, y en otras de relieves suaves y ondulados. Domina el pinar de pino carrasco (gran parte procedente de repoblaciones) junto con carrascales, coscojares, sabinares, enebrales, tomillares y otras formaciones de matorral. También hay presencia de formaciones vegetales asociadas a cursos de aguas y zonas húmedas y cultivos extensivos de cereal, alternando con barbechos y cultivo de leñosas (principalmente almendro).

Por otra parte, los distintos hábitats forestales y de montaña, estepas y zonas fluviales contienen una gran riqueza faunística, en la que destacan aves de presa, reptiles y comunidades de quirópteros. Se han citado un total 27 taxones de aves incluidos en el Anexo I de la Directiva Aves, así como 67 especies de aves migratorias de llegada regular no incluidas en dicho Anexo.

Es una de las principales áreas forestales de la Región de Murcia en cuanto a riqueza y abundancia de aves rapaces forestales y rupícolas como el buitre leonado (*Gyps fulvus*), la culebrera europea (*Circaetus gallicus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el águila perdicera (*Aquila fasciata*), la aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus)*, el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y el búho real (*Bubo bubo*). También existen otras aves de interés para la conservación, como la carraca (*Coracias garrulus*), y varias colonias de chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), y otras especies del Anexo II de la Directiva Hábitats, tortuga mora (*Testudo graeca*), galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y el grupo de los quirópteros.

La ZEPA "Sierras del Gigante y del Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla" fue designada por cumplir los criterios numéricos para las especies *Circaetus gallicus* (culebrera europea), *Falco peregrinus* (halcón peregrino) y *Bubo bubo* (búho real).

En los siete subapartados contenidos en este apartado se exponen de forma pormenorizada y acompañados con abundantes tablas los aspectos que se enumeran a continuación.

4.1. Tipos de hábitats de interés comunitario

4.2. Asociaciones no incluidas en la Directiva Hábitats

4.3. Especies de los anexos II y IV de la Directiva Hábitats

4.4. Taxones de aves incluidos en el anexo I de la Directiva Aves

4.5. Taxones de aves migratorias de llegada regular no incluidos en el anexo I de la Directiva Aves

4.6. Otras especies de interés para su conservación

4.6.1. Especies de flora

4.6.2. Otras especies de fauna

4.7. Especies exóticas

El **Apartado 5**, **Aplicación de la Directiva Marco del Agua**, pone de relieve que, conforme a lo determinado en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua, en adelante DMA), en los espacios protegidos Red Natura 2000 del ámbito del Plan de Gestión Integral se han identificado diez masas de agua (siete superficiales y tres subterráneas).

En la tabla 21 se muestra, de acuerdo con la información recogida en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015/2021, la situación de las masas de agua superficiales incluidas dentro del Plan de Gestión Integral.

Tabla 21. Estado de las masas de agua superficiales del Plan de Gestión Integral

Código	Nombre	Estado Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0701010201	Río Caramel	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701010203	Río Luchena hasta Embalse de Puentes	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701010205	Río Guadalentín antes de Lorca desde Embalse de Puentes	Malo	Bueno	Malo
ES0701012701	Río Turrilla hasta confluencia con Río Luchena	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701012902	Río Corneros	Bueno	Bueno	Bueno
ES0702050202	Embalse de Valdeinfierno	Buen potencial	Bueno	Bueno
ES0702050204	Embalse de Puentes	Buen potencial	Bueno	Bueno

Entre las presiones existentes en los tramos de las masas de agua superficiales situados dentro del ámbito del Plan de Gestión Integral podemos diferenciar: vertidos y vertederos en las masas de agua "Río Luchena hasta Embalse de Puentes" y "Río Corneros"; fuentes de contaminación difusa en el resto de las masas de agua; y alteraciones de hábitats por cambios morfológicos y regulaciones de flujo; y presencia de especies alóctonas (*gambusia*) en la masa de agua "Río Guadalentín antes de Lorca desde Embalse de Puentes".

Por su parte, la tabla 22 contiene los Objetivos Medioambientales definidos para las masas de agua superficiales por el Organismo de Cuenca.

Tabla 22. Objetivos medioambientales de las masas de agua superficiales del Plan de Gestión Integral

Código	Nombre	Estado Global	Objetivo Medioambiental propuesto
ES0701010201	Río Caramel	Moderado	Buen estado 2015 (Recuperar BE 2021)
ES0701010203	Río Luchena hasta Embalse de Puentes	Bueno	Buen estado 2015 (Recuperar BE 2021)
ES0701010205	Río Guadalentín antes de Lorca desde Embalse de Puentes	Malo	Buen estado 2027*
ES0701012701	Río Turrilla hasta confluencia con Río Luchena	Bueno	Buen estado 2015
ES0701012902	Río Corneros	Bueno	Buen estado 2015
ES0702050202	Embalse de Valdeinfierno	Bueno	Buen estado 2015
ES0702050204	Embalse de Puentes	Bueno	Buen estado 2015

(*) La consecución de los Objetivos Medioambientales se ha visto prorrogada por causa de Costes desproporcionados para alcanzar el buen estado ecológico en 2015. Fuente: Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015/2021, septiembre 2015. Memoria. Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Con respecto a la situación de las masas de agua subterráneas incluidas dentro del Plan de Gestión Integral reseña que, de acuerdo con la información recogida en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015/2021, presentan presiones puntuales por filtración (de vertederos en "Puentes" y "Aledo" y por filtraciones asociadas al almacenamiento de derivados del petróleo en "Aledo"). Todas ellas están sometidas a extracciones para uso agrario, pero también para uso industrial ("Valdeinfierno" y "Puentes") y para abastecimiento de la población ("Valdeinfierno" y "Aledo").

Los Objetivos Medioambientales definidos para las masas de agua subterráneas por el Organismo de Cuenca son los siguientes:

El **Apartado 6**, **Análisis territorial: usos del suelo y sectores económicos**, se estructura seis epígrafes en los que se exponen los aspectos siguientes:

6.1. Distribución territorial de la población

6.2. Usos del suelo

6.3. Estructura de la propiedad

6.4. Actividades socioeconómicas y efectos ambientales

6.4.1. Actividad agrícola

6.4.2. Actividad ganadera y apicultura

6.4.3. Actividad forestal

6.4.4. Actividades cinegética y piscícola

6.4.5. Uso público

Tabla 24. Objetivos medioambientales de las masas de agua subterráneas del Plan de Gestión Integral.

Código	Nombre	Estado Global	Objetivo Medioambiental propuesto
070.043	Valdeinfierno	Bueno	Buen estado 2015
070.046	Puentes	Bueno	Buen estado 2015
070.049	Aledo	Malo	Buen estado 2027(1-2)

(1) Es técnicamente inviable, manteniendo la actividad agraria actual, alcanzar el buen estado ([Nitratos] < 50 mg/l NO3) para el 2027, con lo que a estas masas es necesario aplicar objetivos menos rigurosos: alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 55 mg/l. (2) La consecución de los Objetivos Medioambientales se ha visto prorrogada por causa de sobreexplotación. Fuente: Anejo 8 del Plan Hidrológico de la Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura-2009/2015, julio 2014. Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

6.4.6. Actividad industrial, energética y minera

6.4.7. Infraestructuras

6.5. Planeamiento urbanístico

6.6. Patrimonio cultural

Con respecto a la distribución territorial de la población

El *epígrafe 6.1.* pone de relieve que en el ámbito del Plan de Gestión Integral se localizan 9 entidades de población, constituidas principalmente por caseríos dispersos. En los últimos 10 años, si bien algunas de ellas presentan un crecimiento negativo, en conjunto presentan una tasa de crecimiento de población positiva del 13 %, mientras que a escala regional se ha registrado un crecimiento de la población del 7 %. La densidad de población es de 0,01 habitantes/ha, muy inferior a la regional (1,3 habitantes/ha).

Asimismo, acompañan al texto dos tablas que reflejan, respectivamente, el número de habitantes por entidad de población en el ámbito del PGI (tabla 25) y el número de habitantes por entidad de población en el entorno (1.000 metros) del ámbito del Plan de Gestión Integral. También incorpora la representación cartográfica de la ubicación de las entidades de población, diferenciando según el número de habitantes, respecto a las figuras protegidas, ZEC y ZEPA, en el ámbito del PGI.

Con respecto a los usos del suelo, el *epígrafe 6.2.* señala suelo, según datos obtenidos del SIGPAC (2020), en el ámbito del Plan de Gestión Integral el uso predominante es el de terrenos naturales y seminaturales (84 %), donde destaca el pasto arbustivo (46 %), seguido del pasto con arbolado (32 %) y del terreno forestal (17 %). El uso agrícola extensivo representa un 14 %, predominando las tierras arables (66 %) y los frutos secos (23 %).

Asimismo, incorpora este epígrafe cinco tablas en las que se caracterizan en el ámbito de los espacios protegidos del Plan de Gestión Integral, respectivamente, la distribución de usos del suelo (tabla 27); los terrenos naturales y seminaturales (tabla 28); la agricultura extensiva (tabla 29); la agricultura intensiva (tabla 30) y otros usos del suelo (tabla 31). También contiene la representación cartográfica de los diferentes usos del suelo en el ámbito territorial del Plan de Gestión Integral que se incluye a continuación.

La estructura de la propiedad es el objeto del análisis del *epígrafe 6.3.* en el que se expone, con el acompañamiento de las correspondientes tablas y la representación cartográfica que se reproduce más abajo, que el 38,5 % de la superficie de los espacios protegidos Red Natura 2000 del ámbito del Plan de Gestión Integral son terrenos de titularidad o dominio público (montes públicos, vías pecuarias, dominio público hidráulico, viales, etc.), siendo el 60,70 % de titularidad privada (dentro de los cuales se incluye un 7,6 % correspondiente a montes

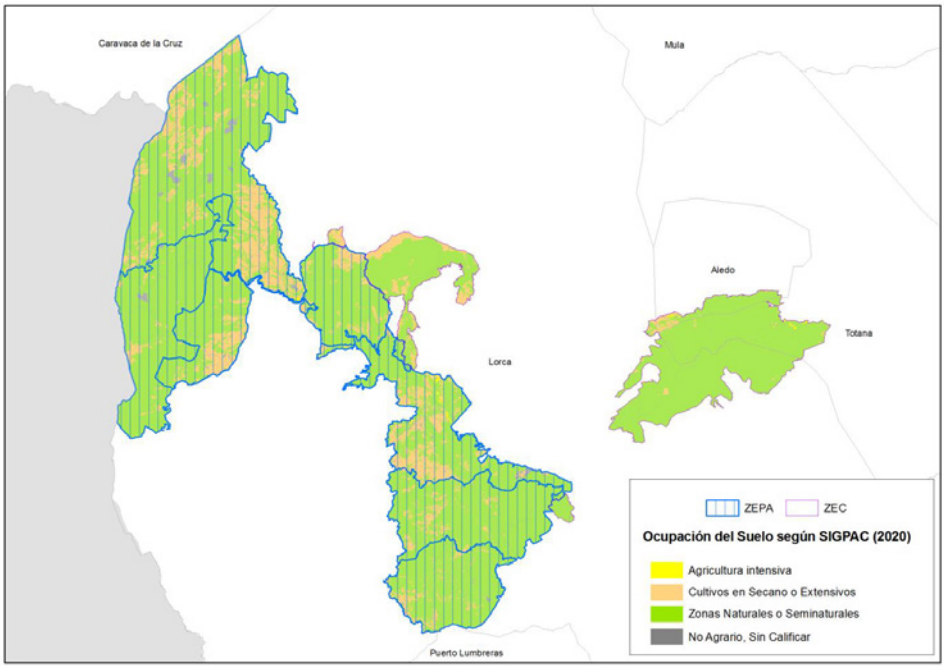

particulares consorciados) y, el resto, 0,90 % sin determinar. La propiedad de los montes públicos corresponde en un 46 % a los Ayuntamientos (mayoritariamente al de Lorca con 3.786,76 ha, que supone el 69 % del total) y en un 54 % a la Comunidad Autónoma (principalmente situada en el término municipal de Lorca, con 6.234,29 ha, que suponen el 97 % del total). Asimismo, la superficie de los montes particulares consorciados se concentra mayoritariamente (90 %) en el término municipal de Lorca.

El *epígrafe 6.4* aborda, como se ha señalado, la descripción de las actividades socioeconómicas y sus efectos ambientales.

La actividad agrícola, la primera de las abordadas en este epígrafe, ocupa el 14,50% de la superficie total en el conjunto de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín, correspondiendo un 14,40 % a la agricultura extensiva de secano, destacando los cultivos de cereal y de almendro; también se cultiva olivo y vid, y un 0,10 % a la agricultura intensiva.

Con relación a los efectos ambientales de la agricultura reseña que los sistemas agrarios de secano del territorio comprendido en el PGI proporcionan una diversidad estructural del paisaje y se muestran vitales para la conservación de las especies

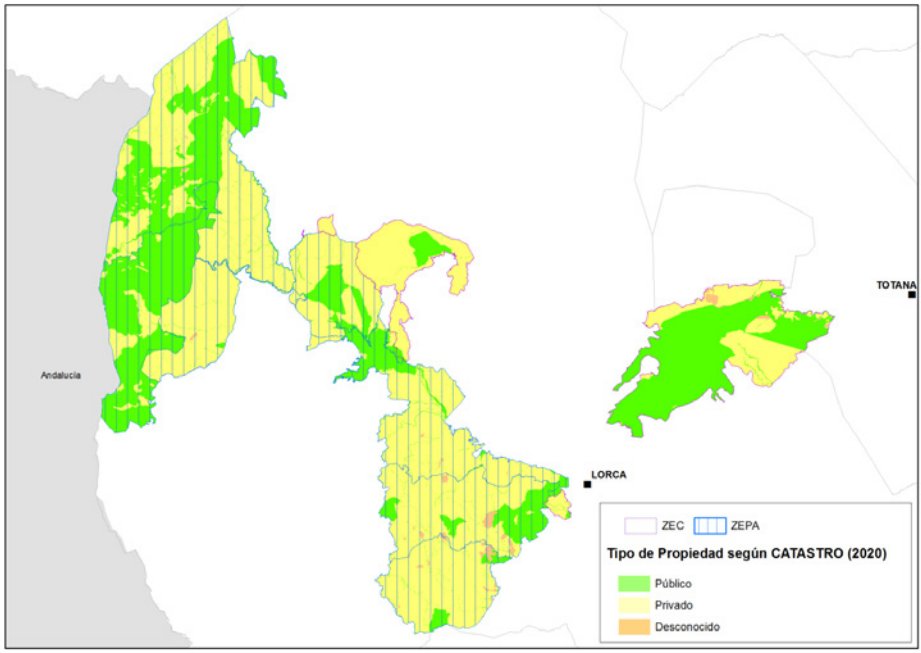

de fauna existentes en estos espacios protegidos Red Natura 2000, en especial para las aves, ya que constituyen áreas de alimentación y campeo para las rapaces y chova piquirroja y, en el caso de las aves esteparias, también de nidificación. Por otra parte, las pequeñas áreas agrícolas de secano en mosaico con el matorral proporcionan un hábitat idóneo para la tortuga mora.

Por otra parte, las principales amenazas para la conservación de los hábitats y las especies relacionadas con la actividad agrícola podrían derivarse de posibles nuevas roturaciones, de la intensificación del cultivo, de la detracción de agua del Río Luchena de modo que disminuyese en gran medida el caudal natural del río y los acuíferos, de la ocupación de los cauces por los cultivos y del abandono de pequeñas parcelas agrícolas.

En segundo lugar, con respecto a la actividad ganadera señala que en los espacios protegidos Red Natura 2000 del ámbito del Plan de Gestión Integral existen explotaciones en régimen semiextensivo, con 2.532 cabezas, distribuidas, principalmente en el ámbito de la ZEC "Lomas del Buitre y Río Luchena", de las que, el 90% es ovino y el resto caprino. En explotaciones en régimen intensivo destacan las instalaciones ganaderas para gallinas y cerdos, con 36.651 cabezas en el ámbito de la ZEPA. Asimismo, reseña que en el entorno del Plan de Gestión Integral predominan las instalaciones de ganadería intensiva, fundamentalmente de porcino.

Por su parte, la actividad apícola se practica en todo el ámbito, tanto en montes públicos como particulares consorciados. Esta actividad destaca por su interés sociocultural y por la compatibilidad con la conservación de los valores de este espacio. Los planes de aprovechamientos de los montes catalogados de Utilidad Pública ofertan las concesiones para aprovechamientos de pastos y apícolas.

Con relación a los efectos ambientales de estas actividades pone de relieve que el abandono de la ganadería extensiva tradicional ha supuesto la ausencia de las medidas tradicionales que garantizaban la funcionalidad de las charcas ganaderas, como la retirada de sedimentos y el reforzamiento de las motas perimetrales, por lo que algunas de ellas han perdido su funcionalidad y requieren de actuaciones de conservación y restauración. También refiere que el incremento de instalaciones de ganadería intensiva podría producir fragmentación y destrucción del hábitat de aves esteparias. También una gestión inadecuada de instalaciones agropecuarias podría generar casos de contaminación de cauces y acuíferos por purines y otros restos, así como olores, ruidos o impactos paisajísticos por la presencia de edificaciones ganaderas.

En tercer lugar, con respecto a la actividad forestal reseña que actualmente, la gestión forestal está centrada en el desarrollo de trabajos orientados a la prevención y lucha contra los incendios forestales. En este sentido, se realizan tareas de conservación y mejora de la red de caminos forestales, como infraestructuras básicas para la gestión de los montes (vigilancia, extinción de incendios, vías de acceso para trabajos forestales y otras actuaciones de gestión), y se ejecutan tratamientos selvícolas preventivos, principalmente fajas auxiliares apoyadas en pistas forestales y áreas cortafuegos. Por otra parte, los montes públicos situados en el ámbito del Plan de Gestión Integral carecen de planes de ordenación de montes y Plan de defensa contra incendios forestales que mejoren la planificación de la conservación y mejora de los hábitats y optimice los recursos disponibles.

Los efectos ambientales vienen caracterizados por la elevada densidad de pinar que presentan algunas laderas impide el desarrollo de un estrato arbustivo y aumenta el riesgo de incendios y plagas. En varios parajes del ámbito del Plan de Gestión Integral se realizaron repoblaciones forestales en terrazas y presentan una elevada erosión y una escasa cobertura vegetal de sotobosque.

Se constata finalmente que entre los efectos derivados del incendio de agosto de 2015 se encuentra la alteración del paisaje, la modificación de las características del suelo, siendo más vulnerable a la erosión, el incremento de escorrentía superficial, la pérdida de superficie de hábitats y formaciones vegetales y la afección a sus

comunidades faunísticas asociadas. Asimismo, puede suponer un incremento de plagas y enfermedades.

La caracterización de las actividades cinegética y piscícola pone de relieve la práctica de la modalidad de caza menor para perdiz (*Alectoris rufa*), liebre común (*Leptus granatensis*) y aves de paso o migratorias como palomas bravía y torcaz (*Columbia livia* y *C. palumbus*) y tórtolas común y turca (*Streptopelia turtur* y *S. decaocto*). En las zonas más altas se realiza caza mayor de jabalí (*Sus scrofa*) y arruí (*Ammotragus lervia*). En el PGI se localizan 64 cotos de caza, que ocupan el 75 % de la superficie del ámbito.

Por su parte, la pesca se practica en el embalse de Puentes, durante todo el año, así como a lo largo del cauce del río Luchena. No existe periodo de veda ni zonas vedadas para la pesca, pudiendo practicar este deporte cualquier persona con licencia desde el orto al ocaso todos los días del año.

En cuanto a los efectos ambientales de la caza y la pesca se cita posibilidad de que puedan ocasionar impactos, directos o indirectos, a la fauna y a los hábitats, derivados del modo en que se ejercen estas actividades.

En la ZEPA se ha detectado el uso ilegal de métodos de caza, como el empleo de postas y la utilización de cereal como cebo para la caza del jabalí. Por otro lado, supone un gran impacto la introducción de ejemplares de especies alóctonas pescables, como la gambusia y la carpa común en el embalse de Puentes, provocando fenómenos de competencia por recursos tróficos y/o espaciales, hibridación, etc.

El estudio de la actividad de uso público advierte que, en general, todo el ámbito del Plan de Gestión Integral está recorrido por numerosos senderos, frecuentados por senderistas y ciclistas.

Como efectos ambientales del uso público señala que las actividades como el senderismo, el ciclismo y la escalada pueden ocasionar importantes impactos cuando se realizan fuera de los senderos o pistas, produciéndose pérdida de superficie de hábitats y la afección a las especies de fauna en especial en época de reproducción. Cabe mencionar que algunos de los senderos coinciden con áreas de nidificación de rapaces rupícolas y forestales, especialmente la subida al Gigante, el Cejo de los Enamorados o la Ruta de la Rambla del Cambrón, todas en la ZEPA.

Por su parte, la actividad industrial es escasa en el interior de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 del ámbito del Plan de Gestión Integral, a excepción de la industria de extracción y transformación de roca ornamental (mármol) y áridos, que reúne quince canteras en la ZEPA "Sierra del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla" (dos de ellas localizadas también en la ZEC "Sierra del Gigante", en la zona del Cabezo del Cuezo y al sur del pantano de Valdeinfierno). De estas, cuatro se encuentran no activas (3 caducadas). Estas explotaciones

comenzaron su actividad previamente a la declaración de las ZEPA y ZEC. Se han realizado también extracciones de áridos en ramblas y cauces.

Asimismo, en el ámbito de la ZEPA se localizan 4 líneas eléctricas de distribución, con 239 apoyos que requieren medidas de corrección. Otras líneas se distribuyen por la Sierra de la Tercia, en la que se realizó la corrección de un apoyo en la zona del Cabezo de Cimbra.

Con referencia a los efectos ambientales de la actividad industrial, energética y minera especifica que la actividad extractiva ha modificado físicamente el espacio por los desmontes, cortas y terraplenes que alteran la geomorfología y reducen la superficie y afectan a la conservación de los hábitats y especies. Además del impacto paisajístico, puede producir grandes cantidades de polvo e intensidades elevadas de ruido en el entorno, que afectan a las aves y mamíferos. La apertura de nuevas canteras o la ampliación de las existentes provocarían la destrucción de hábitats y el desplazamiento de especies de fauna.

Los tendidos eléctricos suponen un impacto paisajístico y un riesgo potencial de colisión o electrocución para las aves, en especial para las rapaces y migratorias, durante sus desplazamientos y al utilizarlos como posaderos.

Actividades como los parques eólicos y solares, que en la actualidad no están presentes en el ámbito, podrían suponer una pérdida de superficie de hábitats y de calidad y naturalidad del paisaje, así como una amenaza para la conservación de las aves por pérdida de hábitats de nidificación y alimentación, molestias por el trasiego de maquinaria y producción de ruidos y colisión en el caso de los parques eólicos.

La descripción de las infraestructuras incluye la referencia a la autovía A-7, que discurre paralela a la ZEC "Sierra de la Tercia" y solo atraviesa la ZEC "Sierra de la Torrecilla" durante unos 490m. También menciona las diferentes vías de comunicación que atraviesan o discurren por los diferentes espacios del PGI, así como una importante red de caminos y pistas forestales o rurales interconectados entre sí.

Las infraestructuras hidráulicas en el ámbito del PGI son:

- Canal del Trasvase Tajo Segura
- Presa y embalse de Puentes
- Presa y embalse de Valdeinfierno
- Diques y azudes a lo largo del río Guadalentín y Luchena
- Canal del río Luchena

El Gasoducto para el transporte de gas natural entre Argelia y Europa, que cruza la ZEC "Lomas del Buitre y Río Luchena" y la ZEPA por el río Luchena constituye la única referencia a otro tipo de infraestructuras en el ámbito del PGI.

Como efectos ambientales de las infraestructuras incluye los siguientes:

- La existencia de viales provoca fragmentación de hábitats

y el tráfico que discurre por ellos puede causar atropellos accidentales a pequeños mamíferos y aves.

- Las presas y embalses tienen un efecto importante en la modificación hídrica, afectando a las especies de fauna y vegetación existentes en los márgenes.
- El canal abandonado del río Luchena representa una trampa para diferentes especies de fauna (tortuga mora y anfibios) que una vez caen en él no pueden salir. También hay que destacar la importancia que tienen los tramos subterráneos del canal como refugio para varias especies de murciélagos."

El *epígrafe 6.5* consta de una tabla en la que se da cuenta de los planeamientos urbanísticos que resultan aplicables en el ámbito del Plan de Gestión Integral, que son los de los municipios de Aledo, Lorca y Totana.

En el *epígrafe 6.6* se da cuenta del patrimonio cultural e histórico en el ámbito del PGI, reseñando que en el mismo se localiza un patrimonio cultural e histórico relevante a escala regional, con asentamientos eneolíticos y neolíticos (Los Viveros, Abrigo de Valdeinfierno), yacimientos argáricos (El Alcalde), asentamientos romanos (Los Allozos) o de época medieval islámica (Hoya Mora). Asimismo, destacan los Bienes de Interés Cultural como el Castillo de Puentes (s. XII y XIV) o la villa romana de La Quintilla (s. II).

El apartado análisis territorial: usos del suelo y sectores económicos a tabla 45 que expone, de forma sintética y pormenorizada, el análisis de las actividades socioeconómicas e impactos en el ámbito del Plan de Gestión Integral, individualizando para cada tipo de actividad la presión, el estado de conservación, los impactos específicos, la localización, los elementos de conservación afectados y las respuestas previstas en el Plan de Gestión Integral.

El **apartado 7**, **Procesos ecológicos**, incorpora, en los cuatro epígrafes que lo componen, la descripción de la *dinámica hidrológica*, la *respuesta de los ecosistemas a los agentes de perturbación*, el *cambio climático* y la *conectividad ecológica*.

Con relación a la dinámica hidrológica reseña que en los espacios protegidos Red Natura 2000 del ámbito del Plan de Gestión Integral, que albergan varios sistemas riparios y humedales, la dinámica fluvial va a estar controlada por la hidrología y, en especial, por las crecidas, estiajes, el régimen de avenidas y los episodios de sequía.

Tras una detallada exposición de las características de este proceso ecológico en el ámbito del PGI concluye este epígrafe detallando que los cauces fluviales se alimentan de la lluvia por infiltración del agua en el suelo, que va a parar a las aguas subterráneas y a acuíferos, y éstos a su vez liberan el agua al río, y también a través de la escorrentía superficial y subsuperfi-

cial de las aguas que proceden de los barrancos y ramblas situados a ambos márgenes. Los cauces a su vez liberan sus aguas en otros cauces de mayor orden. Los espacios protegidos Red Natura 2000 del ámbito del Plan de Gestión Integral mantienen los aportes hídricos superficiales de las siguientes subcuencas fluviales:

- Río Luchena: ZEC "Sierra del Gigante", ZEC "Lomas del Buitre y Río Luchena" y ZEPA "Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla"
- Río Turrilla: ZEC "Lomas del Buitre y Río Luchena" y ZEPA "Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla"
- Río Guadalentín: ZEPA "Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla"

Los agentes de perturbación que inciden en el ámbito del PGI son los siguientes:

- Las *riadas*, respecto a las que se afirma que los hábitats y especies presentes en las ramblas se encuentran muy bien adaptados a este factor, presentando gran capacidad de regeneración. Esta dinámica, que produce importantes perturbaciones periódicas, da forma al patrón natural de regeneración de estos hábitats.
- La *agricultura tradicional* desempeña un papel fundamental en el ámbito del presente Plan de Gestión Integral. La presencia de cultivos tradicionales produce heterogeneidad ambiental, fomenta la diversidad de especies y la conservación de los valores culturales asociados a dichas prácticas.
- Con relación a las *repoblaciones forestales* expone que algunas laderas, especialmente en la ZEC "Sierra de Tercia", precisan en la actualidad un incremento de gestión silvícola que incida en la mejora de su estado fitosanitario y en el desarrollo o recuperación de determinados hábitats.
- A pesar de la capacidad de regeneración de la vegetación mediterránea tras los incendios, el *incremento de la frecuencia de incendios asociados a la actividad humana* se considera una amenaza para la conservación de los ecosistemas y de sus hábitats, ya que puede llegar a ocasionar la pérdida del banco de semillas disponible en el suelo.

La *Estrategia de la Región de Murcia de mitigación y adaptación al cambio climático* pone de relieve que *en relación con la gestión del medio natural, se han documentado numerosas evidencias y se han realizado multitud de trabajos que muestran un importante efecto sobre la*

biodiversidad provocando desplazamientos y cambios en las áreas de distribución. En general, se muestra un cambio rápido en las comunidades como adaptación al cambio climático que se manifiesta en un desplazamiento hacia el norte.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que varios de estos espacios protegidos presentan hábitats y especies que se encuentran en los límites de distribución.

Con referencia a la conectividad ecológica pone de relieve la estrecha relación entre sistemas forestales y agrícolas extensivos dado que muchos de los valores naturales que se encuentran en los primeros dependen de los segundos.

Por otro lado, la agricultura tradicional mejora o aumenta la conectividad entre los paisajes o hábitats, siendo a su vez muy útil para conservar la biodiversidad.

El mantenimiento de la conectividad fluvial (especialmente para los ríos Luchena, Turrilla y Guadalentín) no sólo es importante para las especies acuáticas sino también para aquellas que utilizan los cauces como fuente de alimento o refugio. Los factores relevantes para asegurar la conectividad son el mantenimiento de caudales ecológicos, de la calidad de las aguas y de la vegetación de ribera. Infraestructuras hidráulicas como embalses o azudes actúan como barreras.

El **Apartado 8**, **Elementos clave**, explica que el Plan de Gestión Integral tiene por finalidad la conservación de la diversidad de hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000 y sus hábitats en cada una de las ZEC, lo que se considera tanto en sus objetivos como en sus medidas.

Por otro lado, se identifican expresamente una serie de elementos clave específicos, que tienen relevancia para la conservación a escala comunitaria, estatal o regional, con una representación significativa en los espacios protegidos y que requieren de medidas específicas de gestión para asegurar su mantenimiento, mejora o conservación. Por tanto, se consideran elementos clave específicos aquellos componentes (hábitats y especies) que servirán como ejes principales en los que basar la gestión de los espacios protegidos.

Este apartado incluye tablas referentes a *Elemento clave general de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y criterios que justifican su selección* (Tabla 46); *Elementos clave específicos "hábitats" de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y criterios que justifican su selección* (Tabla 47); *Elementos clave específicos "especies" de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y criterios que justifican su selección* (Tabla 48) y *Síntesis de los elementos clave generales y específicos de los espacios protegidos Red Natura 2000 del ámbito del Plan de Gestión Integral* (Tabla 49).

Atendiendo a su carácter sintético sobre los elementos clave se reproduce a continuación la Tabla 46.

ELEMENTO CLAVE	JUSTIFICACIÓN
"Sierra del Gigante"	- Necesidad de conservación y mantenimiento de la integridad del lugar, sus hábitats y especies. - 11 tipos de hábitats de interés comunitario, 2 de ellos prioritarios - 4 especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y 6 incluidas solo en el Anexo IV - 20 especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y 46 migradoras de llegada regular - 58 especies catalogadas a escala nacional o regional: 40 especies de flora (2 "En Peligro"; 11 "Vulnerable"; y 27 "De Interés Especial"); y 18 especies de fauna (3 "En Peligro"; 6 "Vulnerable"; y 9 "De Interés Especial") - Su conservación va ligada a la compatibilización de actividades
"Lomas del Buitre y Río Luchena"	- Necesidad de conservación y mantenimiento de la integridad del lugar, sus hábitats y especies - 16 tipos de hábitats de interés comunitario, 4 de ellos prioritarios - 4 especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y 10 incluidas solo en el Anexo IV - 27 especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y 54 migradoras de llegada regular - 28 especies catalogadas a escala nacional o regional: 7 especies de flora (1 "Vulnerable"; y, 6 "De Interés Especial"); y 21 especies de fauna (4 "En Peligro"; 7 "Vulnerable"; y 10 "De Interés Especial") - Su conservación va ligada a la compatibilización de actividades
"Sierra de la Torrecilla"	- Necesidad de conservación y mantenimiento de la integridad del lugar, sus hábitats y especies - 13 tipos de hábitats de interés comunitario, 3 de ellos prioritarios - 1 especie incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y 8 incluidas solo en el Anexo IV - 17 especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y 37 migradoras de llegada regular - 46 especies catalogadas a escala nacional o regional: 32 especies de flora (1 "En Peligro"; 6 "Vulnerable"; y, 25 "De Interés Especial"); y 14 especies de fauna (2 "En Peligro"; 3 "Vulnerable"; y 9 "De Interés Especial") - Su conservación va ligada a la compatibilización de actividades
"Sierra de la Tercia"	- Necesidad de conservación y mantenimiento de la integridad del lugar, sus hábitats y especies - 11 tipos de hábitats de interés comunitario, 3 de ellos prioritarios - 2 especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y 3 incluidas solo en el Anexo IV - 15 especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y 40 migradoras de llegada regular - 51 especies catalogadas a escala nacional o regional: 37 especies de flora (10 "Vulnerable"; y, 27 "De Interés Especial"); y 14 especies de fauna (2 "En Peligro"; 2 "Vulnerable"; y 10 "De Interés Especial") - Su conservación va ligada a la compatibilización de actividades
ZEPA "Sierras del Gigante y del Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla"	- Necesidad de conservación y mantenimiento de la integridad del lugar, sus hábitats y especies. - 19 tipos de hábitats de interés comunitario, 5 de ellos prioritarios - 6 especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y 9 incluidas solo en el Anexo IV - 27 especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y 66 migradoras de llegada regular - 107 especies catalogadas a escala nacional o regional: 82 especies de flora (3 "En Peligro"; 24 "Vulnerable"; y, 55 "De Interés Especial"); y 25 especies de fauna (4 "En Peligro"; 9 "Vulnerable"; y 12 "De Interés Especial") - Su conservación va ligada a la compatibilización de actividades

El **apartado 9**, **Valoración ambiental**, atribuye una valoración ambiental muy alta a los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral, considerando la riqueza, diversidad y singularidad de hábitats y especies de interés para la conservación, en especial aquellos recogidos en las Directivas Hábitats y Aves. Asimismo, presenta importantes valores geológicos, geomorfológicos y tectónicos.

Cabe destacar la gran riqueza florística que presenta este territorio, entre las especies catalogadas a nivel regional se encuentran 2 en peligro de extinción (*Crataegus laciniata y Cotoneaster granatensis*) y 30 vulnerables. Además, numerosas especies presentan la mayor parte de la población regional en uno o varios de los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral. Así mismo, se presentan cinco zonas de interés botánico.

En su conjunto estos espacios naturales presentan una gran riqueza y diversidad faunística. Constituyen un importante núcleo de distribución de *Testudo graeca* (tortuga mora) en el sureste peninsular y contribuyen en gran medida a su conservación.

El río Luchena, los tramos del río Segura y Turrilla así como las numerosas ramblas y los embalses de Puentes y de Valdeinfierno proporcionan diversidad ambiental al ámbito del Plan de Gestión Integral y presentan un buen número de hábitats y especies dependientes del buen estado de conservación de las masas de agua.

Las extensas áreas de cultivo de cereal existentes tienen gran importancia para la conservación de las especies de fauna de estos espacios Red Natura 2000, en especial para las aves. Constituyen el hábitat de las especies esteparias como *Pterocles orientalis* (ganga ortega), *Tetrax tetrax* (sisón) y *Burhinus oedicnemus* (alcaraván) y son el hábitats de alimentación y campeo para las rapaces y la chova piquirroja. Por otra parte, las pequeñas superficies agrícolas de secano en mosaico con el matorral proporcionan un hábitat idóneo para la tortuga mora.

Además de la valoración ambiental referida al conjunto de los espacios de la Red Natura 2000 incluidos en el ámbito del Plan de Gestión Integral expuesta, el presente apartado incorpora la valoración ambiental correspondiente a cada uno de los espacios integrantes del PGI de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín, esto es, ZEC "Sierra del Gigante"; ZEC "Lomas del Buitre-Río Luchena"; ZEC "Sierra de la Torrecilla"; ZEC "Sierra de la Tercia" y ZEPA "Sierra del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla".

El **Apartado 10**, **Objetivos de gestión**, pone de relieve, en primer lugar, que el PGI Plan de Gestión Integral pretende ser el instrumento adecuado para conseguir la coheren-

cia, compatibilidad y sinergias entre la conservación de los espacios protegidos, la gestión racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio, desde una perspectiva global y con un enfoque integrador. La gestión se orienta, principalmente, a la ordenación forestal que facilite el mantenimiento y mejora de los hábitats forestales, en especial los afectados debido a una gestión forestal insuficiente, por falta de recursos económicos y humanos, o por incendios forestales. Por otra parte, se fomentará el mantenimiento de las actividades tradicionales existentes (agricultura, ganadería, apicultura y actividad cinegética), de cuyo mantenimiento depende la conservación de determinadas especies y hábitats. Asimismo, se priorizará la educación ambiental con el fin de informar y sensibilizar sobre los valores y servicios ambientales que aporta la Red Natura 2000 y se considerarán las medidas necesarias para compatibilizar los usos de los sectores económicos presentes en la zona. Para ello son necesarios instrumentos de colaboración con las Administraciones públicas con competencias en el ámbito del plan de gestión integral, así como contar con la implicación de los propietarios, los usuarios del territorio y de las organizaciones sociales.

A partir de estos principios generales, se destaca como objetivo preferente de conservación del PGI los elementos clave identificados, manteniendo o, en su caso, mejorando o incrementando su superficie o su población y su estado de conservación, así como los paisajes y recursos culturales que conforman los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín.

A continuación, se plantean los objetivos que se pretenden alcanzar con el presente plan de gestión integral, mediante los que se ofrece una visión general del escenario futuro deseado. Se han diferenciado dos tipos de objetivos:

- **Objetivos generales (OG)**: plantean el estado final ideal que se desea alcanzar respecto a la integridad ecológica de los espacios protegidos Red natura 2000 del ámbito del plan de gestión integral y del estado de conservación de sus tipos de hábitats y especies.
- **Objetivos operativos (OO)**: tienen como fin alcanzar los objetivos generales, teniendo en cuenta los recursos existentes, los conocimientos y la tecnología disponible, así como la situación socioeconómica local. Los objetivos operativos pueden cumplirse mediante acciones de conservación o gestión, mediante regulaciones o mediante la aplicación de directrices. Las directrices, y sobre todo las regulaciones, conforman los mecanismos preventivos del Plan de Gestión Integral para

garantizar la conservación de los espacios protegidos Red Natura 2000 del ámbito del PGI.

Se relacionan seguidamente, por orden de prioridad, los objetivos generales y operativos:

OG.1. Contribuir a consolidar la Red Natura 2000 del ámbito del plan de gestión integral

OO.1.1. Garantizar la coherencia del plan de gestión integral con las políticas y planificaciones sectoriales que inciden en su ámbito

OO.1.2. Disponer de los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y de las medidas

OO.1.3. Estructurar e integrar la información sobre la Red Natura 2000 del ámbito del Plan de Gestión Integral

OG.2. Potenciar el seguimiento y la investigación como instrumentos de apoyo a la gestión

OO.2.1. Avanzar en el conocimiento del estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies

OO.2.2. Analizar y evaluar la incidencia del cambio climático

OO.2.3. Analizar los bienes y servicios ambientales que generan los espacios protegidos

OO.2.4. Evaluar el efecto de la aplicación del plan de gestión integral

OG.3. Establecer medidas para mantener y mejorar el estado de conservación de los hábitats y las especies

OO.3.1. Mantener o incrementar, en su caso, las poblaciones de las especies clave y adecuar sus hábitats

OO.3.2. Mantener, recuperar y restaurar, en su caso, los hábitats de interés comunitario, en especial los elementos clave

OO.3.3. Adoptar medidas para evitar o minimizar impactos sobre las especies y los hábitats

OG.4. Impulsar la Red Natura 2000 del ámbito del Plan de Gestión Integral como elemento dinamizador de desarrollo sostenible

OO.4.1. Fomentar las actividades socioeconómicas compatibles con la conservación de los hábitats y con los requerimientos ecológicos de las especies clave

OG.5. Potenciar la educación ambiental como instrumento de gestión y favorecer el uso público de los espacios protegidos acorde con su conservación

OO.5.1. Establecer las condiciones necesarias para asegurar que el uso público en los espacios protegidos Red Natura 2000 sea compatible con la conservación de los tipos de hábitats, de las especies y, en especial, de los elementos clave

OO.5.2. Establecer mecanismos de información, comunicación y educación ambiental sobre la Red Natura 2000 del ámbito del Plan de Gestión Integral

OG.6. Potenciar la coordinación y la participación en la gestión de la Red Natura 2000 del ámbito del plan de gestión integral

OO.6.1. Contribuir a la aplicación de la Directiva Marco de Agua, mejorando el estado de conservación de los ecosistemas acuáticos, sus hábitats y especies

OO.6.2. Impulsar la colaboración para la gestión

OO.6.3. Establecer acuerdos con administraciones públicas para la gestión

OO.6.4. Facilitar la colaboración ciudadana en la conservación y gestión

El **Apartado 11**, **Zonificación**, expone que la zonificación interna se ha realizado con el fin de contribuir a alcanzar los objetivos fijados y en función de las medidas y actuaciones propuestas.

La zonificación propuesta se justifica básicamente por razones o criterios de conservación: aquellos relativos a la necesidad de garantizar la conservación de los valores naturales amparados por la legislación vigente en los ámbitos regional, nacional y comunitario, en especial, las Directivas Aves y Hábitats, así como aquellos relativos a la singularidad y representatividad de los ecosistemas.

Se establecen, por tanto, las siguientes **zonas de ordenación**:

a) **Zona de Reserva**. Son zonas excepcionales, en general con valoración de hábitats o especies muy alta, donde se distribuyen abundantes elementos clave de los espacios protegidos Red Natura 2000 y tienen un elevado interés paisajístico, faunístico y botánico. Las actividades preferentes en estas zonas deben ir dirigidas hacia la investigación y el seguimiento del estado de conservación de los hábitats y especies, así como a la regulación y control de los usos y actividades que en ellas se dan.

En la Zona de Reserva pueden diferenciarse las siguientes **ocho subzonas**:

- Morras del Pericay-Cañón del Luchena
- Cumbres del Gigante
- Río Luchena-Cabezo Agua Amarga
- Roquedos y matorrales de la Tercia
- Tomillares de siempreviva de Lorca
- Cabezo del Lobo-Morra del Águila
- Peña de María
- Peñas de Béjar

b) **Zona de Conservación Prioritaria**. Son zonas con alto valor ecológico, donde se distribuyen mayoritariamente los hábitats y especies de interés comunitario y los hábitats de

reproducción de las aves. Las actuaciones preferentes de estas zonas son, principalmente, la gestión forestal y el seguimiento y control de las actividades preexistentes, así como las actividades relacionadas con la investigación, seguimiento, conservación y gestión de los hábitats y especies de interés comunitario, especialmente los elementos clave.

c) **Zona de Uso Agrario**. Incluye áreas cultivadas, eriales y cultivos abandonados que constituyen el hábitat de alimentación y campeo de las aves y otras especies clave. Las actividades irán dirigidas al mantenimiento y fomento de las prácticas agrícolas tradicionales y su compatibilización con la conservación de las especies, en especial del grupo de las aves y los anfibios, así como de los hábitats de interés comunitario y taxones de flora amenazados.

La Tabla 51 de este apartado indica la superficie correspondiente a los diversos usos del suelo en cada tipo de zona del ámbito del Plan de Gestión Integral. Por otra parte, los usos del suelo se clasifican en los siguientes grupos y usos.

- **Grupo de Zonas naturales o seminaturales**

  Usos:

  - Corrientes y superficies de agua
  - Forestal
  - Pasto con arbolado
  - Pasto arbustivo

- **Grupo de Cultivos generalmente de secano o extensivos**

  Usos:

  - Cítricos-frutales
  - Frutos secos y olivar
  - Frutos secos
  - Frutos secos y viñedo
  - Frutales
  - Olivar
  - Viñedo-olivar
  - Olivar-frutal
  - Huerta

- **Grupo de Agricultura intensiva**

  Usos:

  - Cítricos en regadío
  - Frutos secos en regadío
  - Frutales en regadío
  - Invernaderos y cultivos bajo plástico en regadío
  - Olivar-frutal en regadío
  - Olivar en regadío
  - Tierras aradas en regadío
  - Viñedo en regadío
  - Huerta en regadío

- **Grupo de Zonas no agrarias**

  Usos:

  - Viales
  - Edificaciones
  - Improductivos
  - Zona urbana
  - Sin datos

Por su parte, la Tabla 52 muestra la superficie correspondiente a la *propiedad de titularidad pública, privada o desconocida*, en los diferentes tipos de zona de cada uno de los espacios naturales del ámbito del Plan de Gestión Integral.

Finaliza el presente apartado con la representación cartográfica (Figura 12) de la zonificación de los espacios protegidos Red Natura 2000 del ámbito del Plan de Gestión Integral que se reproduce a continuación.

El **Apartado 12**, **Medidas de conservación y gestión**, establece las medidas y actuaciones que considera necesarias para crear unas condiciones favorables, tanto para los elementos clave, como para el conjunto de hábitats y especies de interés presentes en los espacios protegidos y alcanzar, por tanto, los objetivos de gestión fijados, teniendo en cuenta las particularidades socioeconómicas de su ámbito.

A tal efecto, se establecen *directrices y regulaciones de carácter general*; *directrices y regulaciones específicas* relativas a los usos y actividades y a las diferentes zonas de ordenación establecidas; y, *acciones para la conservación y gestión*, comunes para uno o varios de los espacios protegidos Red Natura 2000 y específicas, dirigidas a determinadas zonas del ámbito territorial del Plan de Gestión Integral o a los elementos clave definidos.

Estas medidas se articulan sobre la base de los siguientes conceptos:

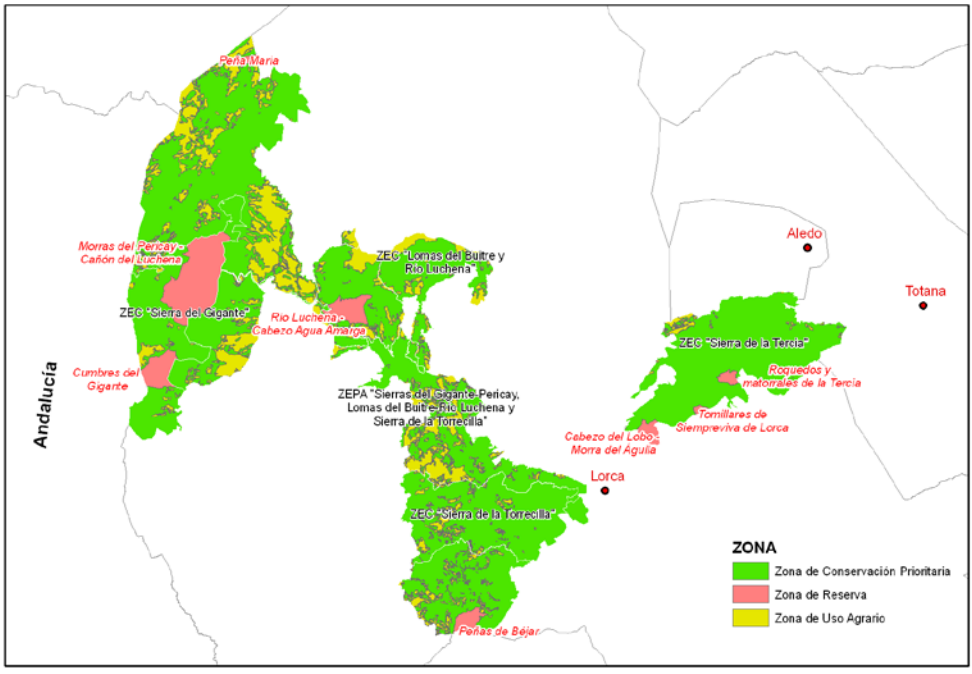

a) **Directrices (D).** Son pautas y criterios relativos a la gestión, de carácter general o específico, o relativos a elementos clave concretos, dirigidos a orientar las actividades económicas y sociales, públicas o privadas, en los Espacios Protegidos Red Natura 2000.

b) **Regulaciones (R)**. Son normas o limitaciones a ciertos usos o actividades establecidas en función del cumplimiento de los objetivos de conservación.

c) **Acciones para la conservación y gestión (A).** Se trata de medidas y actuaciones concretas, diseñadas para mantener, mejorar o, en su caso, restablecer el estado de los elementos objeto de conservación, minimizar o evitar impactos e implicar en la gestión a los principales sectores interesados.

El primer bloque de este apartado presenta las **Directrices y Regulaciones** del plan atendiendo a las siguientes categorías:

- *Directrices y regulaciones generales*: Incluye 12 Directrices Generales (DG) y 2 Regulaciones Generales (RG)
- *Directrices y regulaciones relativas a la conservación y gestión ambiental*. Incluye 6 Directrices (DCG) y 8 Regulaciones (RCG)
- *Directrices y regulaciones relativas a las actividades agrícolas y ganaderas*. Incluye 12 Directrices (DAG) y 2 Regulaciones (RAG)
- *Directrices y regulaciones relativas al uso forestal*. Incluye 7 Directrices (DUF) y 3 Regulaciones (RUF)
- *Directrices y regulaciones relativas a la caza y pesca fluvial*. Incluye 6 Directrices (DAC) y 6 Regulaciones (RAC)
- *Directrices y regulaciones relativas al uso público y las actividades turísticas*. Incluye 4 Directrices (DUP) y 3 Regulaciones (RUP)
- *Directrices y regulaciones relativas a actividades mineras, energéticas e industriales*. Incluye 2 Directrices (DAI) y 6 Regulaciones (RAI)
- *Directrices y regulaciones relativas a uso de los recursos hídricos*. Incluye 2 Directrices (DRH) y 4 Regulaciones (RRH)
- *Directrices y regulaciones relativas a infraestructura viaria, red de caminos y circulación*. Incluye 2 Directrices (DVC) y 6 Regulaciones (RVC)
- *Directrices y regulaciones relativas a la ordenación territorial y al régimen urbanístico*. Incluye 2 Directrices (DRU) y 7 Regulaciones (RRU)
- *Directrices y regulaciones relativas a la investigación*. Incluye 4 Directrices (DIV) y 3 Regulaciones (RIV), numeradas del 1 al n.
- *Directrices y regulaciones relativas a la conservación del patrimo-*

nio natural. Incluye 1 Directriz (DPC) y 1 Regulación (RIV)

En el segundo bloque del **Apartado 12** establece un total de 50 acciones, vinculadas a cada uno de los objetivos generales y operativos descritos en el apartado correspondiente. De ellas, 32 son acciones comunes (AC) y 18 son acciones específicas (AE), para uno o varios espacios protegidos Red Natura 2000 o para uno o varios elementos clave. Las acciones correspondientes se presentan estructuradas en función de los objetivos generales y operativos.

Para cada una de ellas se señalan:

- número y título de la acción;
- objetivo(s) del plan al que da respuesta;
- prioridad, asociada a la temporalidad de su ejecución en el período de implementación de las acciones del Plan de Gestión Integral (prioridad 1: corto plazo, años 1 y 2; prioridad 2: medio plazo, años 3 y 4; prioridad 3: largo plazo, años 5 y 6);
- elementos de conservación: aquellos a los que va dirigida la acción o a la que afecta de forma directa o indirecta;
- figura de Protección: directamente relacionada con el apartado anterior. Según los elementos clave hacia los que vayan dirigidas las medidas;
- responsable(s), de la ejecución y coordinación de la acción;
- otros participantes, en el desarrollo de la acción: se relacionan otros posibles agentes vinculados en la ejecución de la acción;
- descripción: breve descripción de la acción o el motivo o motivos que explican su ejecución;
- localización: entendida como los ámbitos territoriales sobre los que se desarrolla; - duración: tiempo estimado para el desarrollo o aplicación de la acción;
- recursos: presupuesto estimado; y,
- grado de ejecución: indicadores de seguimiento del cumplimiento de la acción.

A modo de síntesis, el tercer bloque de este **Apartado**, se compone de las cinco tablas que incorporan los contenidos que enumeran seguidamente:

- **Tabla 53**. Indica la relación entre los objetivos generales y operativos, los elementos clave o de interés para la conservación y las medidas de conservación y gestión, diferenciadas en directrices, regulaciones y acciones
- **Tabla 54**. Relaciona las siguientes *acciones comunes para la conservación y gestión del elemento clave general "Espacios protegidos en el ámbito del Plan de Gestión Integral"*.

- *AC.1ª.- Coordinación del Plan de Gestión Integral con el resto de instrumentos de planificación y gestión*
- *AC.2ª.- Análisis y seguimiento de la conectividad*
- *AC.3ª.- Recursos para la gestión*
- *AC.4ª.- Definición de la propiedad pública*
- *Definición de la propiedad pública*
- *AC.5ª Sistema de Información Ambiental*
- *AC.11ª Análisis de bienes y servicios e impulso de medidas socioeconómicas*
- *AC.12ª Seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Integral*
- *AC.15ª Adquisición de fincas*
- *AC.16ª Redacción del Plan de Defensa contra Incendios Forestales en el ámbito del Plan de Gestión Integral.*
- *AC 18ª Deslinde, conservación y puesta en valor de las vías pecuarias*
- *AC.19ª Establecer ayudas e incentivos para las actividades socioeconómicas*
- *AC.20ª Información sobre prácticas agrícolas compatibles con la conservación*
- *AC.21ª Prácticas ganaderas compatibles con la conservación*
- *AC.23ª Desarrollo de actuaciones cinegéticas y piscícolas sostenibles*
- *AC.24ª Fomentar la comercialización de los productos y servicios de la Red Natura 2000 del Alto Guadalentín*
- *AC.25ª Aprovechamiento de la biomasa*
- *AC.26ª Información, comunicación y educación ambiental*
- *AC.28ª Ayudas y convenios de colaboración y otras fórmulas de gestión compartida.*
- *AC.29ª Acuerdos y convenios de colaboración con administraciones públicas*
- *AC. 30ª Convenios de colaboración con centros de investigación y universidades*
- *AC.31ª Voluntariado ambiental*
- *AC.32 Comisión de Participación*

- **Tabla 55**. Enumera las *acciones comunes y específicas para la conservación y gestión de cada tipo de hábitat de interés comunitario* ubicándolas en cada uno de los cinco espacios protegidos Red Natura 2000 en el ámbito del PGI
- **Tabla 56**. Enuncia las *acciones comunes y específicas para la conservación y gestión de cada una de las especies de flora y fauna interés* situándolas en

cada uno de los cinco espacios protegidos Red Natura 2000 en el ámbito del PGI

- **Tabla 57**. Expone las *acciones para la conservación y gestión del conjunto de los hábitats y especies*, agrupadas en función del elemento de conservación al que se refieren.
  - **Hábitats de interés comunitario**
    - *AC.6ª Actualización del inventario de hábitats*
    - *AC.7ª Seguimiento de los hábitats*
    - *AC.13ªAplicar control integrado de daños forestales*
  - **Hábitats de interés comunitario y asociaciones vegetales**
    - *AC.14ªElaborar y ejecutar proyectos de gestión forestal y mejora de la biodiversidad*
    - *AC.22ª Fomento de la apicultura acorde con la conservación*
    - *AE.11ª Aplicación del Plan de recuperación de terrenos incendiados en la sierra del Almirez*
    - *AE.18ª Adecuación de áreas recreativas*
  - **Especies de flora y fauna**
    - *AC.9ª Inventario de especies de flora y fauna*
  - **Hábitats y especies**
    - *AC.10ªAnálisis de la respuesta de los hábitats y las especies al cambio climático*

El **Apartado 13**, **Cronograma y Presupuestos**, describe esta materia mediante las tablas que constituyen su único contenido. Las previsiones presupuestarias para las acciones se establecen en el cronograma para cada una de las anualidades del período de seis años establecido para la revisión del PGI.

La Tabla 58 muestra el cronograma y el presupuesto anualizado de cada una de las acciones comunes y específicas para la conservación en el ámbito del Plan de Gestión Integral, relacionándolas con los objetivos generales y operativos que atienden.

La Tabla 59, que se transcribe a continuación, incorpora el resumen del presupuesto del Plan de Gestión Integral del conjunto total de las acciones para la conservación y gestión para el periodo de los seis años de vigencia así como para cada una de las anualidades. También diferencia el correspondiente a las acciones comunes y las acciones específicas, igualmente para el período de seis años y cada anualidad. Del mismo modo, la tabla también informa, para el conjunto de las acciones, para las acciones comunes y para las acciones específicas, del presupuesto total por hectárea, del presupuesto anual y del presupuesto por hectárea y año.

Tabla 59. Presupuesto total del Plan de Gestión Integral

	Año						Presupuesto Total			
Acciones para la conservación y gestión	1	2	3	4	5	6	€	€/ha	€/año	€/ha/año
Acciones comunes	624.500	678.000	754.500	729.000	791.500	716.500	4.294.000	131,17	715.667	21,86
Acciones específicas	41.000	219.000	311.000	296.000	281.000	114.000	1.262.000	38,55	210.333	6,43
TOTAL anualidades	665.500	897.000	1.065.500	1.025.000	1.072.500	830.500	5.556.000	169,73	926.000	28,29

Finalmente, la Tabla 60 detalla la relación entre las acciones del Plan de Gestión Integral y las correspondientes acciones del Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España (MAP) para el periodo de financiación 2014-2020 (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, junio 2014).

El **Apartado 14**, **Seguimiento y Evaluación**, se limita a reseñar, en cuanto al Programa de Seguimiento y Evaluación, que mismo pretende dotar al órgano gestor de un instrumento que permita conocer el estado de conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario, el estado ecológico de los espacios protegidos Red Natura 2000, el grado de consecución de las previsiones del Plan de Gestión Integral y el resultado de las diferentes acciones. De esta manera, dentro del Programa de Seguimiento y Evaluación se pueden distinguir los siguientes objetivos:

a) Evaluar el estado de conservación de los tipos de hábitats y especies. En el anexo 8 se muestran algunos indicadores que permiten evaluar el estado de conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario

b) Seguir y evaluar el cumplimiento del Plan de Gestión Integral y sus acciones. En el anexo 8 se realiza una primera propuesta de indicadores de verificación de las diferentes acciones

c) Evaluar el efecto de la aplicación de las acciones

El sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Integral será definido por la acción común AC.12ª, y puesto en marcha por ésta. Se trata de una herramienta para conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos en el pre-

sente Plan de Gestión Integral y el desarrollo conjunto de las acciones. Los resultados del seguimiento y la evaluación se recogerán en una memoria intermedia y final del Plan de Gestión Integral donde se analizará:

- El estado de cada una de las acciones del Plan de Gestión Integral
- El efecto de la aplicación de las acciones
- El estado de conservación de los elementos naturales de los espacios protegidos Red Natura 2000 partiendo de los resultados del seguimiento biológico planteado en las acciones del Plan de Gestión Integral

El equipo técnico de gestión será el responsable de la elaboración de las memorias del Plan de Gestión Integral que será informada por la Comisión de Participación de los espacios protegidos Red Natura 2000 del ámbito del Plan de Gestión Integral

Con relación a la revisión del PGI indica que el Plan tendrá una vigencia indefinida, y deberá analizarse y revisarse, al menos, cada seis años. Tras este análisis y evaluación se realizará un nuevo Plan que de respuesta a las nuevas necesidades de gestión del espacio.

Además, el Plan de Gestión Integral debe disponer de mecanismos de ajustes continuos y flexibles que permitan adaptar el Programa de Actuación a cualquier cambio que afecte a la gestión del espacio. En este sentido se establece que el Plan de Gestión Integral dispondrá de una evaluación periódica que se realizará anualmente y consistirá en analizar el cumplimiento de la programación anual con el fin de reajustar las actuaciones previstas para asegurar que, tras el periodo de 6 años de implementación de las acciones del Plan, se logren cumplir los objetivos establecidos. En el caso de que se produzcan cambios sustanciales en los espacios protegidos Red Natura 2000, provocados por episodios catastróficos o bien cuando se desarrollen nuevas actividades en la zona que supongan una amenaza para su integridad, se podrá revisar el Plan de Gestión Integral con el fin de asegurar la conservación del espacio y de sus tipos de hábitats.

El **Apartado 15**, **Impulso y desarrollo socioeconómico**, reseña en su introducción que las áreas protegidas no son fundamentales solo para conservar la biodiversidad y los recursos naturales. Además, ofrecen oportunidades para el empleo asociado a prácticas turísticas y agrarias sostenibles, resultan lugares privilegiados para la investigación y la educación, así como para el rescate y preservación del conocimiento ecológico local, constituyen espacios para la salud física y espiritual, y, en suma, resultan un legado imprescindible para la sociedad.

Para promover todo el potencial de las áreas protegidas como herramientas para la conservación de la naturaleza en sentido amplio y, por

tanto, para reforzar su papel como herramientas para el bienestar humano, desde EUROPARC-España se ha elaborado el programa "Sociedad y áreas protegidas 2020. Áreas protegidas para el bienestar humano".

Desde esta perspectiva, el presente Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín, contempla una serie de objetivos y medidas destinadas a la conservación de los hábitats y especies descritos en el apartado 4 y de los elementos de interés cultural, así como a consolidar la Red Natura 2000 de la Región de Murcia. Además, para conseguir esta finalidad incorpora objetivos y medidas transversales centradas en el seguimiento y la investigación, la coordinación, la participación y la educación y comunicación ambiental, como instrumentos de gestión.

Por otra parte, el Plan incorpora explícitamente como un objetivo general "Impulsar la Red Natura 2000 del ámbito del Plan de Gestión Integral como elemento dinamizador de desarrollo sostenible" (OG.4) y como objetivo operativo "Fomentar las actividades socioeconómicas compatibles con la conservación de los hábitats y con los requerimientos ecológicos de las especies clave" (OO.4.1).

Tras esta introducción, se incluye en primer lugar un epígrafe que resume de los elementos principales de la caracterización socioeconómica realizado en el **Apartado 6** del PGI.

El siguiente epígrafe dedicado a las medidas de conservación y gestión para el desarrollo socioeconómico, comienza poniendo de relieve que la finalidad del Plan de Gestión Integral es la conservación de los espacios protegidos y sus valores naturales y culturales, en especial los hábitats y especies que han motivado su designación y su inclusión en la Red Natura 2000. De este modo, las medidas de conservación y gestión establecidas en el apartado 12 repercutirán positivamente en el bienestar social y en el desarrollo sostenible de las poblaciones. Sin embargo, se recogen en este apartado aquellas Directrices y Acciones que se encuentran concernidas más directamente en el desarrollo socioeconómico.

- Directrices
  - *Directrices generales: DG.1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 11ª y 12ª*
  - *Directrices relativas a la conservación y gestión ambiental: DCG.5ª*
  - *Directrices relativas a las actividades agrícolas y ganaderas: DAG.1ª, 2ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª*
  - *Directrices relativas a la caza y pesca fluvial: DAC.1ª, 2ª y 4ª*
  - *Directrices y regulaciones relativas al uso público y a las actividades turísticas: DUP.2ª, 3ª y 4ª*
  - *Directrices relativas a las actividades mineras, energéticas e industriales: DAI.2ª*

- Acciones para la gestión

En términos generales, las acciones contempladas en este Plan de Gestión Integral conllevan inversiones y, por tanto, su implementación podrá tener efectos directos e indirectos en la generación de empleo.

Se incluyen las siguientes acciones con incidencia directa en el desarrollo socioeconómico: AC.1ª, AC.3ª, AC.11ª, AC.14ª, AC.19ª, AC.20ª, AC.21ª, AC.22ª, AC.23ª, AC.24ª, AC.25ª, AC.27ª, AC.28ª, AC.29ª, AC.30ª, AE.7ª, AE.8ª, AE.9ª, AE.10ª.

La mayor parte de las medidas supondrán un gasto directo, ya que se trata proyectos de inversión relacionados con la gestión técnica de los espacios protegidos.

Es esperable que la implementación de las acciones del Plan genere empleo y suponga un impulso socioeconómico para las poblaciones ya que pueden crear sinergias positivas con otras actuaciones de desarrollo sostenible previstas por otras administraciones y agentes socioeconómicos en la comarca donde se ubican los espacios protegidos objeto del Plan.

— *Personal y recursos materiales para la gestión.*

La acción AC.3ª. Recursos para la gestión, con un presupuesto de 2.865.000 €, atiende a la necesidad de disponer de personal para la gestión (equipo técnico, agentes medioambientales y tareas de prevención y extinción de incendios, así como de mantenimiento).

— *Estudios, seguimientos y proyectos.*

Las acciones destinadas a la realización de estudios, seguimientos y proyectos, suponen en total una inversión prevista de 626.000 €.

— *Ejecución de proyectos*

Las acciones de mayor entidad presupuestaria son las que contemplan la ejecución de proyectos, siendo la inversión total propuesta de 1.497.000 €.

— *Instrumentos de coordinación, fomento y participación*

El Plan de Gestión Integral establece entre sus medidas la necesidad de coordinación administrativa para conseguir sus objetivos e implementar sus acciones; en este marco se encuentran las acciones AC.1ª, AC.27ª, AC.29ª y AC.30ª. Además, las acciones dedicadas al desarrollo socioeconómico requieren la aplicación de diferentes instrumentos de colaboración y participación entre las administraciones, los propietarios y los agentes sociales y económicos con incidencia en el territorio para garantizar la sostenibilidad de los usos y actividades y para llevar a cabo una gestión compartida (AC.19ª, AC.20ª, AC.21ª, AC.22ª, AC.23ª, AC.24ª y AC.28ª). Por

último, las acciones AC.31ª y AC.32ª se centran especialmente en la aplicación de instrumentos de participación. La inversión inicial propuesta es de 508.000 €.

— Uso público, información, comunicación y educación ambiental

En el marco de la AC.26ª se pretende analizar la potencialidad para el uso público y turístico de los espacios protegidos objeto del Plan y desarrollar programas de información comunicación, educación ambiental y voluntariado ambiental en colaboración con diferentes administraciones y entidades, a la vez que optimizar el uso de los equipamientos existentes. Se trata de abrir líneas de acción en este ámbito. El presupuesto previsto para esta acción es de 60.000€.

El **Volumen II** del **Anexo I**, denominado **Información específica de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín** dedica un apartado a cada uno de los cinco espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral. La información se estructura en los cinco apartados del presente volumen conforme al esquema que se expone a continuación.

1. **Introducción**
2. **Descripción de la biodiversidad**

   2.1. Hábitats naturales y seminaturales

   2.1.1. Tipos de hábitats de interés comunitario

   2.1.2. Otras formaciones vegetales

   2.2. Especies de flora y fauna

   2.2.1. Flora de interés para su conservación

   2.2.2. Fauna de interés para su conservación
3. **Elementos clave**
4. **Acciones para la conservación y gestión**

El **Volumen III** del **Anexo I** incorpora los **8 anexos** con los que se completa la documentación integrante del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín de la Región de Murcia.

El **Anexo 1**, Ámbito territorial del Plan de Gestión Integral, contiene solo un mapa con una representación general del ámbito territorial del PGI, que diferencia por colores las cuatro Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y la Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) en la imagen cartográfica. Asimismo las zonas que comparten ambas figuras de protección se distinguen en otro color diferenciado. En el mapa representan además los espacios Red Natura 2000 colindantes, diferenciados igualmente por su color.

El **Anexo 2**, **Límites de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC): descripción y cartografía**, identifica mediante coordenadas UTM y de forma textual los límites de cada

una de las cuatro ZEC del ámbito territorial del PGI. Asimismo incluye su representación cartográfica y también un mapa guía.

El **Anexo 3**, **Límites de la Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA): descripción y cartografía**, también identifica mediante coordenadas UTM y de forma textual los límites, incluyendo su representación cartográfica así como un mapa guía.

El **Anexo 4**, **Tipos de hábitats en el ámbito del Plan de Gestión Integral**, describe los tipos de hábitats de interés comunitario, cartografiados en los espacios protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín, así como las asociaciones fitosociológicas que los representan y otras asociaciones fitosociológicas no incluidas en la Directiva Hábitats que conforman el paisaje vegetal de estos espacios.

En las representaciones cartográficas que acompañan a las descripciones se indica su distribución y se representa mediante colores el estado de conservación. Seguidamente se incluye una relación de los hábitats y asociaciones descritos.

A. <u>Hábitats de interés comunitario</u>

1. HÁBITATS COSTEROS Y VEGETACIONES HALOFÍTICAS

1410. Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*)

1430. Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)

1510*. Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)

1520*. Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)

3. HÁBITATS DE AGUA DULCE

3140. Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara spp*

3150. Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*

3250. Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*

3280. Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* con cortinas vegetales ribereñas de *Salix* y *Populus alba*

4. BREZALES Y MATORRALES DE ZONA TEMPLADA

4030. Brezales secos europeos

4090. Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga

5. MATORRALES ESCLERÓFILOS

5210. Matorrales arborescentes de *Juniperus spp*

5220*. Matorrales arborescentes de *Zyziphus*

5330. Matorrales termomediterráneos y preestéticos

6. FORMACIONES HERBOSAS NATURALES Y SEMINATURALES

6110*. Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alysso-Sedion albi*

6220*. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*

6420. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas de *Molinion-Holoschoenion*

8. HÁBITATS ROCOSOS Y CUEVAS

8210. Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica

9. BOSQUES

92A0. Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*

92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*)

9340. Encinares de *Quercus ilex y Quercus rotundifolia*

9540. Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos

B. Asociaciones vegetales

B.1. Asociaciones vegetales representativas de los tipos de hábitats de interés comunitario

1. BOSQUE

- Encinar
  - Hábitat de interés comunitario 9340 Encinares de *Quercus ilex y Quercus rotundifolia*
- Pinar
  - Hábitat de interés comunitario 9540. Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos

2. MATORRAL

- Retamar
  - Hábitat de interés comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y preestépicos
- Espinares y Lentiscares
  - Hábitat de interés comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y preestépicos
- Coscojar
  - Hábitat de interés comunitario 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus spp*
- Sabinar
  - Hábitat de interés comunitario 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus spp*
- Jaral
  - Hábitat de interés comunitario 4030 Brezales secos europeos
- Matorral halo-nitrófilo
  - Hábitat de interés comunitario 1430 Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)

3. TOMILLAR

- Tomillar de fisuras de rocas
  - Hábitat de interés comunitario 8210. Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica
- Tomillar de laderas rocosas
  - Hábitat de interés comunitario 8210
- Tomillar termófilo
  - Hábitat de interés comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos
- Tomillar silicícola
  - Hábitat de interés comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos.
- Tomillar calcícola
  - Hábitat de interés comunitario 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
- Tomillar gipsícola
  - Hábitat de interés comunitario 1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)

4. PASTIZAL

- Pastizal anual
  - Hábitat de interés comunitario 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*
- Pastizal nitrófilo
  - Hábitat de interés comunitario 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*
- Pastizal perenne alto
  - Hábitat de interés comunitario 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*
- Lastonar
  - Hábitat de interés comunitario 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*
- Pastizal crasifolio
  - Hábitat de interés comunitario 6110* Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alysso-Sedion albi*

5. VEGETACIÓN DE RÍOS, RAMBLAS Y ZONAS HÚMEDAS

- Alameda
  - Hábitat de interés comunitario 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*)
- Tarayal
  - Hábitat de interés comunitario 92D0 Galerías y mato-

rrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*)

- Baladral
  - Hábitat de interés comunitario 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)
- Vegetación de ramblas gravosas
  - Hábitat de interés comunitario 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*
- Herbazal sumergido
  - Hábitat de interés comunitario 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación de *Magnopotamion* o *Hydrocharition*
- Herbazal halófilo
  - Hábitat de interés comunitario 1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)

B.2 Otras formaciones vegetales

1. BOSQUE

- Pinar

2. FORMACIONES ARBUSTIVAS Y MATORRALES

- Matorrales y tomillares halonitrófilos
- Jaral
- Retamar
- Coscojar

3. PASTIZAL

- Fenalar
- Albardinal
- Espartal
- Lastonar
- Pastizal perenne
- Cerrillar

4. VEGETACIÓN DE RÍOS, RAMBLAS Y ZONAS HÚMEDAS

- Gramal
- Turberas calcáreas
- Carrizal-aneal
- Herbazal
- Herbazal sumergido

5[1]. CANCHAL

- Herbazal

Por último, incluye un mapa guía de la distribución de todos los tipos de hábitats de interés comunitario del ámbito del Plan de Gestión Integral y una serie de 16 imágenes con la representación cartográfica de su localización. Para facilitar la interpretación de las representaciones cartográficas mediante nota aclaratoria se explica que existe un gran número de combinaciones de tipos de hábitats de interés comunitario

1 En el texto aparece con el número 4, repitiendo la numeración anterior.

en las unidades de inventariación de los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral, lo que dificulta su representación cartográfica. Por este motivo se presenta una leyenda genérica para la interpretación de la cartografía que se acompaña. Cada tipo de combinación de hábitats (un total de 85) se corresponde con un código y color y/o trama únicos, que son los representados en cada una de las hojas de la serie.

El **Anexo 5**, **Especies de flora y fauna en el ámbito del Plan de Gestión Integral**, inserta sendas tablas en las que se enumeran, respectivamente, las especies de flora y fauna presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín especificando para cada una de las especies el nombre científico, el nombre común, la categoría de protección y su localización en la ZEPA y en cada una de las ZEC del ámbito de gestión del PGI.

Asimismo, incorpora también la caracterización de las especies de los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats, las aves del Anexo I de la Directiva Aves y otras especies de interés para su conservación presentes en el ámbito del Plan de Gestión Integral así como de sus amenazas más importantes.

Especies de los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats

- *Testudo graeca* (tortuga mora)
- *Mauremys leprosa (galápago leproso)*
- *Myotis capaccinii (murciélago ratonero patudo)*
- *Miniopterus schreibersii (murciélago de cueva)*
- *Rhinolophus ferrumequinum (murciélago grande de herradura)*
- *Rhinolophus hipposideros (murciélago pequeño de herradura)*

Aves del Anexo I de la Directiva Aves

- *Falco peregrinus* (halcón peregrino)
- *Aquila chrysaetos* (águila real)
- *Bubo bubo* (búho real)
- *Aquila fasciata* (águila-azor perdicera)
- *Gyps fulvus* (buitre leonado)
- *Pyrrhocorax pyrrhocorax* (chova piquirroja)
- *Circaetus gallicus* (culebrera europea)
- *Hieraaetus pennatus* (águila calzada)
- *Circus pygargus* (aguilucho cenizo)
- *Coracias garrulus* (carraca europea)
- *Oenanthe leucura* (collalba negra)
- *Alcedo atthis* (martín pescador)
- *Himantopus himantopus* (cigüe. uela común)

- *Porphyrio porphyrio* (calamón común)
- *Egretta garzetta* (garceta común)
- *Circus aeruginosus* (aguilucho lagunero occidental)
- *Ardea purpurea* (garza imperial)
- *Burhinus oedicnemus* (alcaraván)
- *Lullula arborea* (totovía)
- *Galerida theklae* (cogujada montesina)
- *Anthus campestris* (bisbita campestre)
- *Melanocorypha calandra* (calandria)
- *Pterocles orientalis* (ganga ortega)
- *Falco naumanni* (cernícalo primilla)
- *Tetrax tetrax* (sisón)

Otras especies de interés para su conservación

I. *Especies de fauna*

- *Accipiter gentilis* (azor)
- *Asio otus* (búho chico)

II. *Especies de flora*

- *Cotoneaster granatensis* (durillo dulce)
- *Crataegus laciniata* (majoletero)
- *Fraxinus angustifolia* (fresno)
- *Athamanta hispánica*
- *Chaenorhinum grandiflorum subsp. carthaginense* (espuelilla de Cartagena)
- *Hormathophylla cadevalliana, Centaurea mariana* y *Daphne oleoides subsp. Hispánica*
- *Dianthus subbaeticus* (clavellina de monte)
- *Lafuentea rotundifolia* (orejilla de roca)
- *Limonium album* (siempreviva de Lorca)
- *Quercus faginea* (quejigo)
- *Salix pedicellata* (sarga negra)
- *Salsola papillosa* (patagusanos)
- *Senecio flavus*
- *Teucrium balthazaris* (zamarrilla de yesos)

El **Anexo 6**, **Zonificación**, se compone exclusivamente por 23 mapas que detallan la representación cartográfica de diferentes aspectos de la zonificación del ámbito del PGI en Zonas de Reserva, Zona de Conservación Prioritaria y Zona de Usos Agrario, conforme al siguiente esquema.

Anexo 6.1. Ámbito de las zonas.

Anexo 6.2. Actividad socioeconómica en relación con la zonificación.

I. Agricultura, ganadería. Caza y vías pecuarias

II. Infraestructuras y actividades extractivas

III. Equipamientos y elementos culturales

Anexo 6.3. Usos del suelo y titularidad catastral en relación con la zonificación

El **Anexo 7**, **Relación de actividades sometidas a regulación en el ámbito del plan de gestión integral**, consta de cinco anexos con formato de tabla que sintetizan la regulación aplicable a cada tipo de actividad y se incluyen, en su caso, observaciones que perfilan, aclaran o facilitan la concreción de aspectos o elementos referentes al tipo de actividad o a la regulación aplicable. Los anexos y las tablas incorporadas en este apartado son las siguientes:

Anexo 7.1. Actividades prohibidas y/o sometidas a limitaciones

Anexo 7.2. Actividades sometidas a autorización

Anexo 7.3. Actividades sometidas a informe

Anexo 7.4. Actividades sometidas a comunicación previa al órgano gestor de la Red Natura 2000

Anexo 7.5. Actividades sometidas a una adecuada evaluación

El **Anexo 8**, **Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de los hábitats, de las especies y del cumplimiento de las acciones del Plan de Gestión Integral**, estructura su contenido en tres tablas enumeran los siguientes tipos de indicadores:

Tabla 1. *Indicadores de seguimiento para los hábitats*

Tabla 2. *Indicadores del estado de conservación de las especies consideradas elemento clave*

Tabla 3. *Indicadores de seguimiento del Plan de Gestión Integral*

El **Anexo II** incorpora el contenido del **Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte" (ES6200039) y "Sierra de Enmedio" (ES6200046)**, que se complementa con **seis anexos**, numerados del 1 al 6.

El **apartado 1**, **Introducción**, pone de relieve que el PGI es el instrumento que se realiza en aplicación del artículo 43.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad para dar respuesta a los requerimientos de las Directivas comunitarias de Hábitats y Aves.

Por otra parte, indica que el contenido del PGI se ajusta a los requerimientos de las directivas comunitarias, de la normativa básica estatal y de las Directrices para la elaboración de la Planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, al fijar las medidas de conservación necesarias que responden a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, e incluye los objetivos de conservación y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.

El Plan de Gestión describe los componentes de la biodiversidad, en especial los hábitats y especies, aporta un análisis socioeconómico, determina los elementos clave sobre los que se debe incidir primordialmente y realiza un diagnóstico del estado de conservación de los mismos y sus amenazas y necesidades de gestión. A la vista de este diagnóstico plantea unos objetivos que permitan mantener o mejorar, en su caso, el estado de conservación de los hábitats y especies, la integridad de los lugares y la coherencia de la red. Como medio para conseguir los objetivos fijados el Plan de Gestión Integral establece una zonificación y un conjunto de medidas, tal y como establece el artículo 6.1 de la Directiva Hábitats.

El Plan incluye, además, la estimación económica y presupuestaria y el seguimiento y evaluación del grado de ejecución de las medidas.

Los **anexos** del Plan de Gestión se corresponden con:

Anexo 1. Ámbito territorial del Plan de Gestión Integral

Anexo 2. Límites de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC): descripción y cartografía.

Anexo 3. Tipos de hábitats de interés comunitario y asociaciones vegetales

Anexo 4. Zonificación

Anexo 4.1. Ámbito de las zonas.

Anexo 4.2. Actividad socioeconómica en relación con la zonificación.

I. Agricultura, ganadería. Caza y vías pecuarias

II. Infraestructuras y actividades extractivas

III. Equipamientos y elementos culturales

Anexo 4.3. Usos del suelo y titularidad catastral en relación con la zonificación

Anexo 5. Relación de actividades sometidas a regulación

Anexo 5.1. Actividades prohibidas y/o sometidas a limitaciones

Anexo 5.2. Actividades sometidas a autorización.

Anexo 5.3. Actividades sometidas a informe del órgano gestor de la Red Natura 2000.

Anexo 5.4. Actividades sometidas a comunicación previa al órgano gestor de la Red Natura 2000.

Anexo 6.5. Actividades sometidas a una adecuada evaluación

Anexo 6. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de los hábitats, de las especies y del cumplimiento de las acciones del Plan de Gestión Integral.

El **Apartado 2**, **Localización y ámbito territorial**, especifica que el ámbito territorial del presente Plan

de Gestión incluye la ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte", con una superficie de 1.376,83 ha, y la ZEC "Sierra de Enmedio", con 2.285,47 ha de superficie. Ambos espacios protegidos Red Natura 2000 se localizan en el extremo suroeste de la Región de Murcia, en los términos municipales de Puerto Lumbreras y Lorca, en el límite con la provincia de Almería.

El **Apartado 3**, **Descripción del medio físico**, se estructura en cinco epígrafes dedicados respectivamente a la caracterización de los siguientes aspectos del territorio del PGI:

3.1. Clima

3.2. Geología y litología

3.3. Edafología

3.4. Relieve y geomorfología

3.5. Hidrología

El **Apartado 4**, **Descripción e interpretación de la biodiversidad**, comienza refieriendo que la altitud del Cabezo de la Jara (1.247 m) y el presentar sustrato silíceo en buena parte de su extensión hacen de este macizo montañoso un lugar singular en cuanto a sus hábitats, especies y paisaje. Entre sus valores naturales cabe destacar las formaciones de encinares de *Quercus rotundifolia* sobre suelo silíceo, y de pinares de *Pinus pinea*. La flora presenta iberoafricanismos como *Euphorbia briquetii* o endemismos exclusivos del sudeste ibérico como *Lavandula lanata*, *Teucrium compactum* y *Centaurea granatensis*, así como la única cita para la Región de Murcia de *Cleome violacea*. En cuanto a la fauna, destaca la presencia de la tortuga mora (*Testudo graeca*) que encuentra en esta ZEC el hábitat idóneo. El paisaje está condicionado por la naturaleza silícea del sustrato, destacan los cabezos coronados por calizas con abundantes cuevas y simas, predominan las lomas de formas convexas que han sido tradicionalmente cultivadas, y se presenta surcado por un complejo entramado de barrancos y ramblas.

En la Sierra de Enmedio, la cota más alta es "El Medro" con 855 m. El sustrato de origen volcánico y metamórfico aporta una importante riqueza geológica motivo por el cual se establecieron a finales del siglo XIX en esta zona numerosas explotaciones mineras. Las laderas de la sierra se encuentran cubiertas por espartales, matorrales y tomillares donde sobresalen los roquedos. En varios puntos de la sierra afloran los yesos. En cuanto a las especies de fauna la ZEC presenta hábitat idóneo para tortuga mora (*Testudo graeca*) y en sus roquedos nidifican el águila perdicera (*Aquila fasciata*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). En lo referente a la flora cabe mencionar diversos endemismos (*Teucrium balthazaris*, *Chaenorrhinum grandiflorum subsp. cart*haginense) e iberonorteafricanismos (*Euphorbia briquetii*, *Periploca angustifolia*, *Caralluma europea subsp. europaea*).

En cuanto a los tipos de hábitats de interés para su conservación reseña y caracteriza, con el acompañamiento de tablas, que en las ZEC se han cartografiado 15 tipos de hábitats de interés comunitario de los 49 presentes en la Región de Murcia, 4 de ellos prioritarios (señalados con un asterisco), y, a nivel de la región biogeográfica mediterránea del estado español, 6 raros y 2 muy raros.

Además, de los hábitats de interés comunitario, en las ZEC se han inventariado 11 asociaciones vegetales no incluidas en la Directiva Hábitats pero que forman parte de la estructura vegetal de estos espacios.

En lo concerniente a la flora pone de relieve que dentro del ámbito de las ZEC del presente Plan de Gestión no se ha citado ninguna especie de flora silvestre incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats. Ello obstante, incluye una tabla en la que se enumeran las especies de flora silvestre citadas en el ámbito de las ZEC incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia (Anexo I del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales).

Asimismo, puntualiza que en la ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte" existe una pequeña población del iberoafricanismo *Cleome violacea*, siendo el único lugar de la Región de Murcia donde se ha citado esta especie.

Concluye la descripción de la flora mencionando que en el ámbito de las ZEC se ha detectado la presencia de *Eucalyptus globulus* (eucalipto) en la Rambla de Nogalte, así como *Opuntia* maxima (palera) y *Agave americana* (pitera común), sobre todo presentes en zonas cercanas a los cortijos. En las zonas más húmedas de los cauces también aparece *Arundo donax* (caña común).

Con relación a la fauna de interés para la conservación incluyen tres tablas en las que se presentan las especies de aves, de anfibios y reptiles así como de mamíferos de interés para su conservación en el ámbito del Plan de Gestión.

El **Apartado 5**, **Análisis territorial: usos del suelo y sectores económicos**, se estructura seis epígrafes en los que se exponen los aspectos siguientes:

5.1. Distribución territorial de la población

5.2. Usos del suelo y estructura de la propiedad

5.3. Actividades socioeconómicas y efectos ambientales

5.3.1. Actividad agrícola

5.3.2. Actividad ganadera y apicultura

5.3.3. Actividad forestal

5.3.4. Actividades cinegética y piscícola

5.3.5. Uso público

5.3.6. Actividad industrial, energética y minera

5.3.7. Infraestructuras

5.4. Planeamiento urbanístico

5.5. Patrimonio cultural

Con respecto a la distribución territorial de la población

El *epígrafe 5.1.* pone de relieve que las ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte" y "Sierra de Enmedio" se localizan en los términos municipales de Lorca (91.759 habitantes) y Puerto Lumbreras (14.610 habitantes). En su interior no existen poblaciones, y las entidades de población de su entorno (1.000 m) han sufrido una pérdida de habitantes del 32 % en la última década. Más alejados de las ZEC, pero considerándolos incluidos en su ámbito de influencia, se encuentran los núcleos de Puerto Lumbreras y de Almendricos que han experimentado en el mismo periodo un incremento de población del 9 % y un descenso de población del 7,5 %, respectivamente.

Esta población se distribuye de forma muy desigual. En la ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte" son las zonas este y sur las que concentran la mayoría de la población circundante, mientras que en la ZEC "Sierra de Enmedio" la población se concentra en su mayoría en las zonas norte y sureste.

Con respecto a los usos del suelo y estructura de la propiedad, el *epígrafe 5.2.* señala que el uso predominante en el ámbito del Plan de Gestión son los terrenos naturales y seminaturales (93 %), seguido del agrícola (6 %).

Figura 4. Usos del suelo en el ámbito del Plan de Gestión

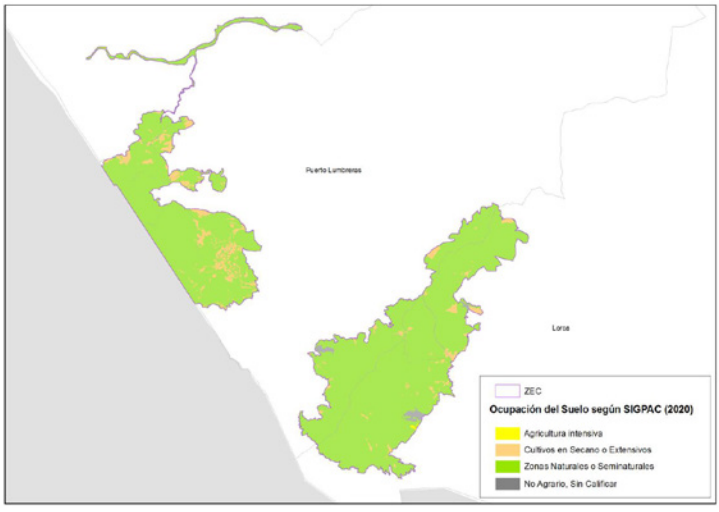

Según el régimen de propiedad catastral, en la ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte", el 23 % es de titularidad pública (que incluye dos montes públicos cuyas superficies se encuentran en su mayoría dentro de esta ZEC) mientras que en la ZEC

"Sierra de Enmedio", es el 15 % (que engloba cuatro montes públicos).

El *epígrafe 5.3* aborda, como se ha señalado, la descripción de las actividades socioeconómicas y sus efectos ambientales.

5.3.1. Actividad agrícola

En la ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte", la actividad agrícola representa el 10,5 % de la superficie, siendo en su totalidad cultivos de secano en los que predomina sobre todo el almendro. En el entorno de este espacio los cultivos de regadío son muy escasos, en contraste con el incremento que han experimentado en los últimos años en el entorno de la ZEC "Sierra de Enmedio", sobre todo en las zonas sureste y este. En este espacio, la actividad agrícola representa sólo el 3 % de la superficie total, predominando la tierra arable (71,1 %) sobre el resto de cultivos. La práctica totalidad de los cultivos son de secano, aunque puntualmente existen casos de intensificación agrícola en zonas del límite sureste.

Figura 5. Régimen de propiedad en el ámbito del Plan de Gestión

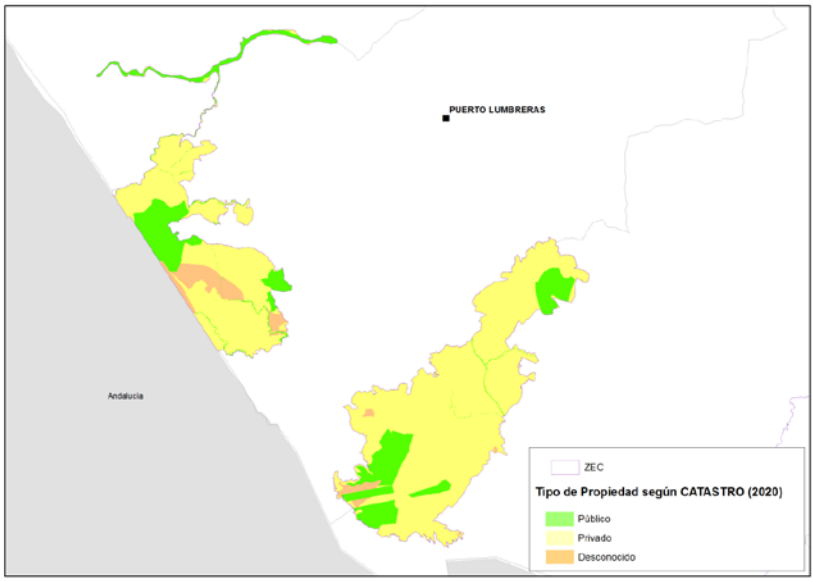

Efectos ambientales:

Los efectos más relevantes de la actividad agrícola son muy puntuales, fundamentalmente derivados del desarrollo de los cultivos de regadío, que producen pérdida de hábitats de la tortuga mora en la ZEC "Sierra de Enmedio", y de la ocupación del espacio ripario de las ramblas de Nogalte y Cárdena, que afecta de forma directa a los hábitats ribereños así como a las especies de fauna que dependen del mantenimiento de la ribera.

5.3.2. Actividad ganadera

De acuerdo con los datos que figuran en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), en el interior de las ZEC del presente Plan de Gestión, solo existen 2 instalaciones ganaderas en la ZEC "Sierra de Enmedio", una de caprino/ovino de carácter semiextensivo y otra de porcino carácter intensivo.

Efectos ambientales:

El pastoreo de intensidad moderada favorece la biodiversidad porque genera heterogeneidad ambiental. Asimismo, algunos hábitats y especies de las ZEC están relacionadas positivamente con la ganadería extensiva, como es el caso del hábitat 6220* (asociación 522031); sin embargo, el sobrepastoreo puede ocasionar alteración del estado de conservación y pérdida de hábitats, erosión y nitrificación del suelo. Se ha observado sobrepastoreo en diversos puntos de la Rambla de Nogalte, pudiendo afectar a la regeneración de los hábitats ribereños y de ramblas.

5.3.3. Actividad forestal

En los montes públicos de las ZEC en la década de los años 70-80 del siglo XX, se realizaron repoblaciones en terraza con *Pinus halepensis* (pino carrasco) y *Pinus pinaster* (pino rodeno). En algunos casos, el pinar se encuentra en una fase de estancamiento del crecimiento, propiciando la aparición de problemas fitosanitarios. Este hecho se observa con más claridad en la ZEC "Sierra de Enmedio".

Efectos ambientales:

Las repoblaciones forestales de pino carrasco adolecen de falta de tratamientos silvícolas que reduzcan la densidad de pies y doten de heterogeneidad espacial al pinar para mejorar su estado fitosanitario y, a su vez, mejoren la calidad del hábitat de la tortuga mora (Testudo graeca), sobre todo en la ZEC "Sierra de Enmedio". En aquellas zonas donde la densidad del pinar y matorral es muy elevada, existe un riesgo alto de incendios y de episodios puntuales de plagas.

5.3.4. Actividad cinegética

La actividad cinegética en el ámbito y entorno de las ZEC es importante. Existen numerosos cotos de caza que abarcan la mayoría de la superficie de ambas ZEC. Las modalidades de caza que se practican son tanto de caza menor como caza

mayor, aunque esta última en menor intensidad.

Cabe destacar la presencia de dos refugios de fauna, uno de ellos situado íntegramente en el ámbito de la ZEC "Sierra de Enmedio", denominado "El Baldío" y con una superficie de 101,26 ha.

Efectos ambientales:

En la ZEC "Sierra de Enmedio", la introducción de individuos procedentes de cría en cautividad para repoblar las poblaciones naturales del coto intensivo de caza puede suponer riesgos de hibridación en especies como *Alectoris rufa*.

5.3.5. Actividad industrial, energética y minera

Tanto en el ámbito como en el entorno de las ZEC no se realiza ninguna actividad industrial relevante, exceptuándose la planta fotovoltaica de unas 2,3 ha de extensión y con una potencia de salida de 4,3 kW, situada en el entorno al sureste de la ZEC "Sierra de Enmedio". En este espacio protegido, la actividad minera fue muy importante a principios del siglo XX, cuando proliferaron las minas de hierro. La mayoría de las explotaciones se encuentran abandonadas, aunque en la actualidad solo hay una cantera activa íntegramente dentro de los límites de la ZEC.

Efectos ambientales:

La apertura de nuevas canteras podría suponer pérdida de superficie de hábitats y pérdida de calidad del hábitat para la tortuga mora (*Testudo graeca*).

5.3.6. Uso público y turismo

La mayoría de las actividades de uso público y educación ambiental se concentran en el Cabezo de la Jara y su entorno, puesto que es uno de los lugares naturales más emblemáticos para los habitantes de la cercana localidad de Puerto Lumbreras.

El senderismo y el ciclismo son las principales actividades deportivas y se desarrollan principalmente por las numerosas sendas y caminos existentes en ambas ZEC. Además, se han venido realizando diversas actuaciones de voluntariado ambiental para la mejora de la biodiversidad.

Efectos ambientales:

El turismo rural puede contribuir a la conservación de las ZEC, constituyendo una buena plataforma para las acciones de información y comunicación sobre los valores existentes. Por otra parte, las amenazas más significativas son las derivadas de la frecuentación, que ha conllevado la apertura de nuevos senderos que suponen una degradación y pérdida de superficie de hábitats.

5.3.7. Urbanismo y construcción

Dentro de los límites de las ZEC no existen poblaciones. Sin embargo, se prevén futuras presiones derivadas de los planeamientos municipales,

sobre todo en el entorno de la ZEC "Sierra de Enmedio", donde los de Lorca y Puerto Lumbreras clasifican gran parte del territorio colindante a la ZEC como Urbanizable.

Efectos ambientales:

La aparición de nuevas zonas urbanizadas puede suponer una pérdida de la calidad del hábitat y aumento de la fragmentación del hábitat de especies amenazadas como *Testudo graeca* (tortuga mora) en el entorno de las ZEC.

5.3.8. Infraestructuras de comunicación

La densidad de caminos y carreteras dentro de las ZEC no es muy elevada, siendo mayor en en el sector sur de la ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte".

La mayoría de los caminos existentes sirven de acceso a cultivos y cortijos. Los cauces de las ramblas de Cárdena, del Fraile y sobre todo, de Nogalte son utilizados tradicionalmente, como caminos de acceso a las parcelas agrícolas. Se han detectado rodadas abiertas por el paso de vehículos en cauces, fuera de estos caminos.

Efectos ambientales:

- La circulación de vehículos fuera de los caminos puede producir la pérdida directa de especies de flora y la degradación de hábitats.
- Las infraestructuras de comunicación generan fragmentación de hábitat y contribuyen al aislamiento de las poblaciones de *Testudo graeca* (tortuga mora).

El *epígrafe 5.4, Planeamiento urbanístico*, expone que en el ámbito del Plan resultan aplicables las planeamientos urbanísticos y clasificación del suelo vigentes en los municipios de Puerto Lumbreras (Normas Subsidiarias, 26-06-1988 y Suelo No Urbanizable de Protección Específica_art. 278 Normas Urbanísticas) y de Lorca (Plan General Municipal de Ordenación, de 19-06-2003 y Normativa Urbanística Texto Refundido aprobada por Orden de 28-05-2008)

Con referencia al patrimonio cultural el epígrafe 5.5. destaca que en la ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte" destacan yacimientos prehistóricos y argáricos. Se ha incoado expediente para la declaración de la Rambla de Nogalte como lugar de interés etnográfico mediante la Resolución de 8 de enero de 2013 de la Dirección General de Bienes Culturales.

En la ZEC "Sierra de Enmedio" son relevantes los yacimientos argáricos "Rincón de Almendricos" y "Cañada de Alba" situados en su entorno, así como el numeroso patrimonio etnográfico, derivado de la intensa actividad minera a principios del siglo XX.

El **Apartado 6** dedica cada uno de sus cuatro epígrafes a la caracterización de los siguientes **procesos ecológicos**.

6.1. Conectividad ecológica

6.2. Respuesta de los ecosistemas ante agentes de perturbación

6.3. Procesos característicos de cursos de agua mediterráneos

6.4. Influencia en el ciclo hidrogeológico

El **Apartado 7**, **Elementos clave**, explica que el proceso llevado a cabo para identificar aquellos espacios susceptibles de ser candidatos a formar parte de la Red Natura 2000, donde se analizó la aportación de cada lugar a la conservación de hábitats y especies en el conjunto de áreas protegidas, puede entenderse como una identificación previa de elementos clave. Por tanto, este Plan de Gestión considera las ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte" y "Sierra de Enmedio", en su conjunto, como elementos clave generales, entendidos como sistemas que presentan unas necesidades básicas de gestión que el presente Plan trata de cubrir.

El Plan de Gestión tiene por finalidad la conservación de la diversidad de hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000 y sus hábitats en cada una de las ZEC, lo que se considera tanto en sus objetivos como en sus medidas.

Por otro lado, se identifican expresamente una serie de elementos clave específicos, entendidos como componentes de las ZEC (hábitats o especies) que tienen relevancia para su conservación a escala comunitaria, estatal o regional, con una representación significativa en las mismas y que requieren de medidas específicas de gestión para asegurar su mantenimiento, mejora o conservación.

Para la selección de los elementos clave específicos se han tenido en cuenta los tipos de hábitats y especies inventariados en el territorio, incluidos o no en la Directiva Hábitats.

Tras la descripción textual de los hábitats y especies seleccionadas como elementos clave, identificando los objetivos de conservación establecidos, así como las medidas previstas a tal fin, este apartado incorpora una tabla en la que sintetiza los elementos claves y específicos, su justificación y ubicación en cada una de las ZEC del ámbito de gestión del PGI.

Tabla 20. Síntesis de los elementos clave generales y específicos de las ZEC del Plan de Gestión

ELEMENTO CLAVE	JUSTIFICACIÓN	ZEC	
		JAR	ENM
Elemento clave general			
ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte"	• Necesidad de conservación y mantenimiento de la integridad del lugar, sus hábitats y especies. • 13 tipos de hábitats de interés comunitario, 2 de ellos prioritarios. • 1 especie incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y 4 incluidas solo en el Anexo IV. • 7 especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y 34 migradoras de llegada regular. • 31 especies catalogadas a escala nacional o regional: 25 especies de flora (7 Vulnerable; y, 18 De Interés Especial); y 6 especies de fauna (1 Vulnerable; y, 5 De Interés Especial). • Su conservación va ligada a la compatibilización de actividades	**X**	**-**
ZEC "Sierra de Enmedio"	• Necesidad de conservación y mantenimiento de la integridad del lugar, sus hábitats y especies • 8 tipos de hábitats de interés comunitario, 3 de ellos prioritarios • 1 especie incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y 2 incluidas solo en el Anexo IV • 8 especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y 32 migradoras de llegada regular • 20 especies catalogadas a escala nacional o regional: 12 especies de flora (6 Vulnerable; y, 6 De Interés Especial); y 8 especies de fauna (1 En Peligro; 2"Vulnerable"; y, 5 "De Interés Especial") • Su conservación va ligada a la compatibilización de Actividades	**-**	**X**
Elemento clave específico. Hábitats			

ELEMENTO CLAVE	JUSTIFICACIÓN	ZEC	
		JAR	ENM
9340 Encinares de *Quercus ilex et Quercus rotundifolia*	• Hábitat de interés comunitario • Alto valor ecológico • Escasez en la Región de Murcia, en especial los carrascales de la asociación 834011 • Factores que afectan a su conservación: falta de gestión selvícola, incendios, roturaciones.	**X**	**-**
Hábitats de ramblas 92A0 Bosques galería de *Salix alba y Populus alba* 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion* 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*) 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum* 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos (asociación 433522)	• Hábitats de interés comunitario • Escasez en la Región de Murcia • Alto valor ecológico • Servicios ambientales • Presencia de especies catalogadas • Necesidad de avanzar en el conocimiento • Factores que afectan a su conservación: rodadas de vehículos fuera de caminos, sobrepastoreo puntual	**X**	**-**
1520* Vegetación gipsícola ibérica	• Hábitat prioritario • representado en la ZEC por la asociación 152036 *Teucrio balthazaris-Santolinetum viscosae* • Presencia de especies vulnerables: *Teucrium balthazaris* • Alto valor natural debido a su escasez a escala regional • Alta fragilidad debido, principalmente, a la inestabilidad del sustrato donde se asienta • Factores que afectan a su conservación: necesidad de aumentar el conocimiento sobre su estado de conservación y distribución en detalle en la ZEC	**-**	**X**
8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	• Hábitats de interés comunitario • Escasez en la Región de Murcia • Presencia de la asociación *721132 Cosentinio bivalentis-Teucrietum freynii* • Alto valor ecológico • Presencia de especies catalogadas y endémicas • Hábitats de nidificación de águila perdicera y halcón peregrino. • Necesidad de avanzar en el conocimiento • Factores que afectan a su conservación apertura de nuevas canteras	**-**	**X**

ELEMENTO CLAVE	JUSTIFICACIÓN	ZEC	
		JAR	ENM
Elemento clave específico. Especies			
Testudo graeca **(tortuga mora)**	• Especie incluida en el anexo II de la Directiva Hábitats • Especie vulnerable según el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia • Las ZEC presentan hábitat de alta calidad • Las ZEC suponen un importante núcleo de población para la especie • Necesidad de mantener el mosaico y la estructura abierta de su hábitat • La gestión del hábitat favorece la conservación de hábitats de interés comunitario • Factores que afectan a su conservación: perdida y fragmentación de su hábitat (cambios del uso del suelo: agricultura intensiva, nuevas canteras, grandes infraestructuras lineales, roturación), erosión poblacional por extracción, hibridación, enfermedades e incendios	X	X
Aquila fasciata **(águila perdicera)**	• Especie declarada en peligro de extinción por Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia • Regresión poblacional a nivel regional • Factores que afectan a su conservación: sensible a la transformación de los territorio abiertos de caza (cultivos de secano extensivos) y presencia de tendidos eléctricos	-	X
JAR: ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte"; ENM: ZEC "Sierra de Enmedio".			

El **apartado 8**, **Diagnóstico**, comienza con una tabla en la que se presenta un análisis de las principales relaciones causa efecto entre las actividades detectadas y el estado actual de la ZEC y sus tipos de hábitats.

Seguidamente reseña que, en general, la mayoría de las actividades de las ZEC se desarrollan de acuerdo con la conservación de sus valores naturales o tienen un impacto leve o moderado.

La gestión estaría encaminada por un lado a fomentar la agricultura y el pastoreo tradicionales para mantener el mosaico de matorral y cultivo que constituye el hábitat idóneo para la tortuga mora y por otra parte, favorecer el abandono de cultivos en zonas de pendientes elevadas para

la recuperación de hábitats, en especial para la extensión del encinar en aquellas laderas que se consideren idóneas de la ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte".

Por otra parte, es necesario planificar y regular el uso público para atender a las demandas de uso de los espacios protegidos definiendo la red de senderos de las ZEC y salvaguardando los hábitats y las especies, así como aumentar la vigilancia con el fin de evitar actuaciones que deterioren el medio. En este sentido es importante incidir en la educación ambiental para paliar los efectos sobre las poblaciones naturales de *Testudo graeca* (tortuga mora).

Es necesario asimismo, estudiar la idoneidad del uso turístico de las cuevas y cavidades existentes.

Finalmente pone de relieve que la ampliación de las vías existentes y la apertura de nuevas vías de comunicación de las ZEC, puede suponer alteración y pérdida de superficie de hábitats. Este tipo de infraestructuras generan fragmentación de hábitat y contribuyen al aislamiento de las poblaciones de *Testudo graeca* (tortuga mora).

Con respecto a la valoración ambiental, señala que las ZEC disfrutan de un estado de conservación, en general, bueno. Sin embargo, determinadas zonas de estos espacios, necesitan llevar a cabo medidas de gestión que permitan mejorar su estado de conservación.

El análisis de los tipos de hábitats y especies, distribución de los elementos clave, presencia de zonas de interés botánico, valoración del estado de conservación, localización del patrimonio histórico y geológico, el interés paisajístico, así como las actividades socioeconómicas permiten diferenciar varios sectores en las ZEC con distinta valoración ambiental.

En la ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte" se diferencian 3 sectores:

- **Sector Noroccidental**: Se trata de una zona con una valoración ambiental muy alta, donde se desarrollan hábitats con gran singularidad e interés ecológico, además de ser refugio de algunas especies de gran interés, como *Testudo graeca* (tortuga mora) y *Bubo bubo* (búho real)
- **Sector Suroriental:** Es una zona con una valoración ambiental en general alta, donde destaca la abundante presencia de *Testudo graeca* (tortuga mora)
- **Ramblas del Fraile, de Cárdena y Nogalte:** Son zonas con valoración ambiental alta, debido a los hábitats que albergan, la mayoría típicos de zonas húmedas y de ribera

En la ZEC "Sierra de Enmedio" se diferencian2 sectores:

- **Sector nororiental y cumbres**: Es un sector con un valoración ambiental muy alta, donde destaca la presencia de rápaces: *Aquila fasciata* **(águila perdicera),** *Falco peregrinus* (halcón peregrino) y *Aquila chrysaetos* **(águila real), así como la abundante presencia de** *Testudo graeca* (tortuga mora)
- **Piedemonte de la Sierra de Enmedio**: son zonas de media montaña, con una valoración ambiental, en general, alta, donde destaca la abundante presencia de *Testudo graeca* (tortuga mora)

El **apartado 9**, **Objetivos de gestión**, señala, al igual que los restantes PGI, que la gestión de los espacios protegidos tiene como principal finalidad contribuir al mantenimiento, conservación y/o restauración en su caso, de la riqueza y diversidad de especies, hábitats y paisajes, así como la estructura y función de los ecosistemas y de los procesos ecológicos asociados. El presente Plan de Gestión pretende ser el instrumento adecuado para conseguir la coherencia, compatibilidad y sinergias entre la conservación de los espacios protegidos, la gestión racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio, desde una perspectiva global y con un enfoque integrador.

La gestión se orientará, por tanto, a facilitar el mantenimiento y mejora de los hábitats, las especies, y los procesos y requerimientos para su conservación. También deberá considerar la diversidad de actividades socioeconómicas y usos actuales y potenciales del territorio, fomentando aquellos que puedan redundar en la conservación y sostenibilidad de los sistemas naturales. Asimismo, se orientará tanto el uso público como la educación ambiental con el fin de informar y sensibilizar sobre los valores y servicios ambientales que aportan estos espacios. Para ello son necesarios instrumentos de colaboración con las Administraciones públicas con competencias en el ámbito del plan de gestión integral, así como contar con la implicación de los propietarios, los usuarios del territorio y de las organizaciones sociales.

A partir de estos principios generales, se destaca como objetivo preferente de conservación del PGI los elementos clave identificados, manteniendo o, en su caso, mejorando o incrementando su superficie o su población y su estado de conservación, así como los paisajes y recursos culturales que conforman estos espacios protegidos.

A continuación, se plantean los objetivos que se pretenden alcanzar con el presente plan de gestión integral, mediante los que se ofrece una visión general del escenario futuro deseado. Se han diferenciado dos tipos de objetivos:

- **Objetivos generales (OG)**: plantean el estado final ideal

que se desea alcanzar respecto a la integridad ecológica de los espacios protegidos Red natura 2000 del ámbito del plan de gestión integral y del estado de conservación de sus tipos de hábitats y especies.

- **Objetivos operativos (OO)**: tienen como fin alcanzar los objetivos generales, teniendo en cuenta los recursos existentes, los conocimientos y la tecnología disponible, así como la situación socioeconómica local. Los objetivos operativos pueden cumplirse mediante acciones de conservación o gestión, mediante regulaciones o mediante la aplicación de directrices. Las directrices, y sobre todo las regulaciones, conforman los mecanismos preventivos del Plan de Gestión Integral para garantizar la conservación de los espacios protegidos Red Natura 2000 del ámbito del PGI.

Se relacionan seguidamente, por orden de prioridad, los objetivos generales y operativos que se persiguen con este Plan de Gestión:

OG.1. Contribuir a consolidar la Red Natura 2000 del ámbito del plan de gestión integral

OO.1.1. Garantizar la coherencia del plan de gestión integral con las políticas y planificaciones sectoriales que inciden en su ámbito

OO.1.2. Disponer de los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y de las medidas del Plan de Gestión

OO.1.3. Estructurar e integrar la información sobre el ámbito del Plan de Gestión

OG.2. Potenciar el seguimiento y la investigación como instrumentos de apoyo a la gestión de las ZEC

OO.2.1. Avanzar en el conocimiento del estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies

OO.2.2. Analizar los bienes y servicios ambientales que generan los espacios protegidos

OO.2.3. Analizar y evaluar la incidencia del cambio climático

OO.2.4. Evaluar el efecto de la aplicación del Plan de Gestión

OG.3. Establecer medidas para mantener y mejorar el estado de conservación de los hábitats y las especies

OO.3.1. Mantener y, en su caso, recuperar el estado de conservación favorable de los tipos de hábitats y especies

OO.3.2. Adoptar medidas para evitar o minimizar impactos sobre las especies y los hábitats

OG.4. Impulsar la Red Natura 2000 como elemento dinamizador de desarrollo sostenible

OO.4.1. Fomentar las actividades socioeconómicas compatibles con la conservación de los hábitats y con los requerimientos ecológicos de las especies clave

OG.5. Potenciar la educación ambiental como instrumento de gestión de la Red Natura 2000 y favorecer el uso público de los espacios protegidos acorde con su conservación

OO.5.1. Asegurar un uso público compatible con la conservación y establecer mecanismos de información, comunicación y educación ambiental sobre las ZEC y, en general, sobre la Red Natural 2000

OG.6. Potenciar la coordinación y la participación en la gestión de las ZEC

OO.6.1. Establecer medidas para la coordinación administrativa y la participación de la población local y los agentes sociales y económicos en la conservación y gestión de las ZEC.

El **Apartado 10**, **Zonificación**, detalla que, de la consideración conjunta de la valoración de los hábitats y especies, de la asignación de objetivos de gestión y del análisis de las amenazas se realiza una zonificación del territorio del presente Plan con el fin de alcanzar los objetivos fijados y en función de las medidas y actuaciones propuestas.

o **Zona de Reserva**. Son zonas con valoración muy alta, y un elevado interés faunístico, botánico y paisajístico. Las actividades preferentes en estas zonas deben ir dirigidas hacia la investigación y el seguimiento del estado de conservación de las especies y de los hábitats, así como a la regulación y control de los usos y actividades que en ellas se dan. Se pueden diferenciar *dos subzonas*, **El Medro** y **El Agujero-La Perdiz**

o **Zona de Conservación Prioritaria**. Son zonas con alto valor ecológico, donde se distribuyen mayoritariamente los hábitats y especies de interés comunitario y los hábitats de reproducción de las aves.

Las actuaciones preferentes de estas zonas son, principalmente la gestión forestal y el mantenimiento de las actividades socioeconómicas preexistentes, controlando aquellas que afectan a la conservación de los elementos clave, así como las actividades relacionadas con la investigación, seguimiento, conservación y gestión de los hábitats y especies de interés comunitario, especialmente los elementos clave

o **Zona de Uso Agrario**. Incluye áreas cultivadas, eriales y cultivos abandonados que contribuyen al mosaico paisajístico que caracteriza el hábitat de la tortuga mora y constituyen el hábitat de alimentación y campeo de las rapaces.

Estas áreas presentan mayoritariamente aprovechamientos económicos tradicionales, fundamentalmente agrarios extensivos de secano, cuya

vocación es mantener los usos tradicionales y conservar y recuperar la calidad paisajística. Las actividades irán dirigidas al mantenimiento y fomento del pastoreo y las prácticas agrícolas tradicionales y su compatibilización con la conservación de la fauna de interés en especial la tortuga mora (*Testudo graeca*). En aquellas laderas que resulten idóneas en la ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte" se fomentará la recuperación del encinar.

Tras recordar que la zonificación de cada ZEC se recoge en el **anexo 4: Zonificación** del Plan de Gestión, incluye la siguiente tabla.

Por su parte, la Tabla 52 muestra la superficie correspondiente a la *propiedad de titularidad pública, privada o desconocida*, en los diferentes tipos de zona de cada uno de los espacios naturales del ámbito del Plan de Gestión Integral.

Finaliza el presente apartado con la representación cartográfica (Figura 12) de la zonificación de los espacios protegidos Red Natura 2000 del ámbito del Plan de Gestión Integral que se reproduce a continuación.

Tabla 22. Zonificación del ámbito del Plan de Gestión

Zona	ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte"	ZEC "Sierra de Enmedio"	Total (ha)
Zona de Reserva (ZR)		220,12	220,12
Zona de Conservación Prioritaria (ZCP)	1.224,97	1.975,56	3.200,53
Zona de Uso Agrario (ZUA)	151,86	89,79	241,65
Total (ha)	**1.376,83**	**2.285,47**	**3.662,30**

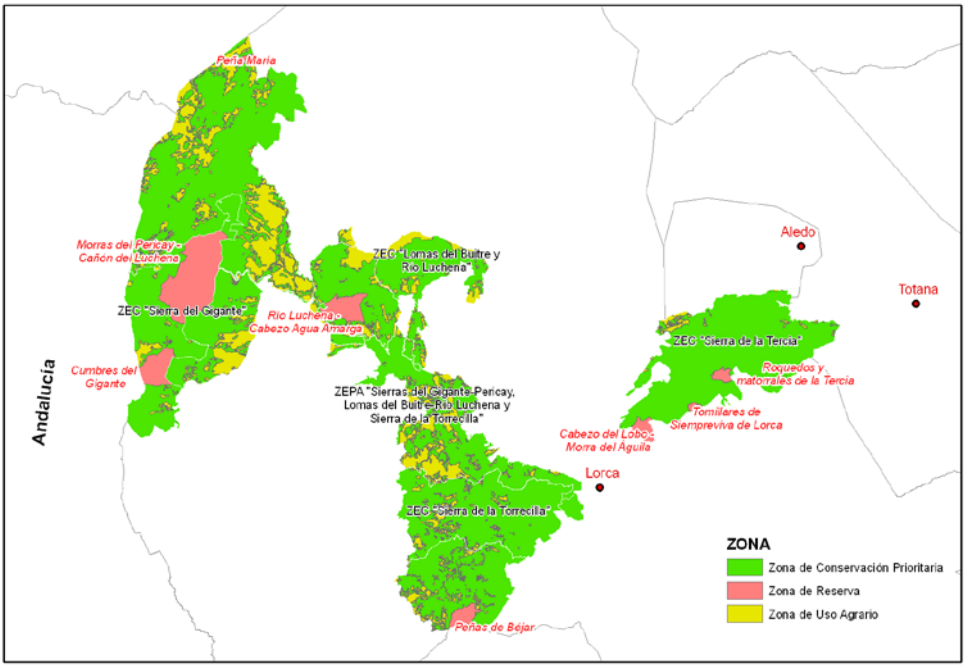

El **Apartado 11**, **Medidas de conservación y gestión**, establece las medidas y actuaciones que considera necesarias para crear unas condiciones favorables, tanto para los elementos clave, como para el conjunto de hábitats y especies de interés presentes en los espacios protegidos y alcanzar, por tanto, los objetivos de gestión fijados,

A tal efecto, se establecen *directrices y regulaciones de carácter general*; *directrices y regulaciones específicas* relativas a los usos y actividades y a las diferentes zonas de ordenación establecidas; y, *acciones para la conservación y gestión*, comunes para uno o varios de los espacios protegidos Red Natura 2000 y específicas, dirigidas a determinadas zonas del ámbito territorial del Plan de Gestión Integral o a los elementos clave definidos.

Estas medidas se articulan sobre la base de los siguientes conceptos:

d) **Directrices (D).** Son pautas y criterios relativos a la gestión, de carácter general o específico, o relativos a elementos clave concretos, dirigidos a orientar las actividades económicas y sociales, públicas o privadas, en las ZEC

e) **Regulaciones (R)**. Son normas o limitaciones a ciertos usos o actividades establecidas en función del cumplimiento de los objetivos de conservación de las ZEC.

f) **Acciones para la conservación y gestión.** Se trata de medidas y

actuaciones concretas, diseñadas para mantener, mejorar o, en su caso, restablecer el estado de los elementos objeto de conservación.

El primer epígrafe de este apartado relaciona las *Directrices* y *Regulaciones* del Plan de Gestión Integral atendiendo a las siguientes categorías:

- *Directrices y regulaciones generales*: Incluye 12 Directrices Generales (DG) y 2 Regulaciones Generales (RG)
- *Directrices y regulaciones relativas a la conservación y gestión ambiental*. Incluye 6 Directrices (DCG) y 8 Regulaciones (RCG)
- *Directrices y regulaciones relativas a las actividades agrícolas y ganaderas*. Incluye 12 Directrices (DAG) y 2 Regulaciones (RAG)
- *Directrices y regulaciones relativas al uso forestal*. Incluye 7 Directrices (DUF) y 1 Regulación (RUF)
- *Directrices y regulaciones relativas a la caza*. Incluye 5 Directrices (DAC) y 5 Regulaciones (RAC)
- *Directrices y regulaciones relativas al uso público y las actividades turísticas*. Incluye 4 Directrices (DUP) y 3 Regulaciones (RUP)
- *Directrices y regulaciones relativas a actividades mineras, energéticas e industriales*. Incluye 2 Directrices (DAI) y 6 Regulaciones (RAI)
- *Directrices y regulaciones relativas a uso de los recursos hídricos*. Incluye 2 Directrices (DRH) y 3 Regulaciones (RRH)
- *Directrices y regulaciones relativas a infraestructuras viarias, red de caminos y circulaciones*. Incluye 2 Directrices (DVC) y 6 Regulaciones (RVC)
- *Directrices y regulaciones relativas a la ordenación territorial y al régimen urbanístico*. Incluye 2 Directrices (DRU) y 7 Regulaciones (RRU)
- *Directrices y regulaciones relativas a la investigación*. Incluye 4 Directrices (DIV) y 3 Regulaciones (RIV).
- *Directrices y regulaciones relativas a la conservación del patrimonio cultural*. Incluye 1 Directriz (DPC) y 1 Regulación (RPC)

En el segundo epígrafe de este apartado el Plan de Gestión, establece un total de 21[2] acciones, vinculadas a cada uno de los objetivos generales y operativos descritos en el apartado correspondiente. Todas ellas son acciones comunes (AC) para ambas ZEC.

2 El texto que precede a los resúmenes de cada acción se refiere a 20 acciones , pero se en realidad las acciones establecidas son 21

Las acciones se presentan estructuradas en función de los objetivos generales y operativos. Para cada acción se indica:

- número y título de la acción;
- objetivo(s) del plan al que da respuesta;
- prioridad, asociada a la temporalidad de su ejecución en el período de implementación de las acciones del Plan de Gestión Integral (prioridad 1: corto plazo, años 1 y 2; prioridad 2: medio plazo, años 3 y 4; prioridad 3: largo plazo, años 5 y 6);
- elementos de conservación: aquellos a los que va dirigida la acción o a la que afecta de forma directa o indirecta;
- figura de Protección: directamente relacionada con el apartado anterior. Según los elementos clave hacia los que vayan dirigidas las medidas;
- responsable(s), de la ejecución y coordinación de la acción;
- otros participantes, en el desarrollo de la acción: se relacionan otros posibles agentes vinculados en la ejecución de la acción;
- descripción: breve descripción de la acción o el motivo o motivos que explican su ejecución;
- localización: entendida como los ámbitos territoriales sobre los que se desarrolla;
- duración: tiempo estimado para el desarrollo o aplicación de la acción;
- recursos: presupuesto estimado; y,
- grado de ejecución: indicadores de seguimiento del cumplimiento de la acción.

A modo de síntesis, el tercer epígrafe incluye seis tablas que incorporan los contenidos que enumeran seguidamente:

- **Tabla 25**. Indica la relación entre los objetivos generales y operativos, los elementos de conservación, el -ambito y las medidas de conservación y gestión, diferenciadas en directrices, regulaciones y acciones
- **Tabla 26**. Enumera las *acciones para la conservación y gestión de los elementos clave generales*
  - *AC.1ª.- Coordinación del Plan de Gestión Integral con el resto de instrumentos de planificación y gestión*
  - *AC.2ª.- Dotación de recursos para la gestión*
  - *AC.3ª.- Dotar de los recursos necesarios para las labores de mantenimiento*
  - *AC.4ª.- Sistema de información ambiental para la Red Natura 2000*
  - *AC.10ª.- Análisis de bienes y servicios*

- *AC.12ª.- Seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Integral*
- *AC.15ª.- Adquisición de fincas*
- *AC.17ª.- Establecer ayudas e incentivos para las actividades socioeconómicas*
- *AC 18ª.- Uso público, comunicación, educación y voluntariado ambiental*
- *AC.19ª.- Centro de visitantes*
- *AC.20ª.- Participación para la gestión compartida y la conservación*
- *AC.21ª.- Comisión de Participación*

• **Tabla 27.** Indica las *acciones para la conservación y gestión del elemento clave específico "Especies" en el ámbito del Plan de Gestión*

• **Tabla 28**. Enuncia las *acciones para la conservación y gestión del elemento clave específico "Hábitats" en el ámbito del Plan de Gestión* I

• **Tabla 30**[3]. Expone las *acciones para la conservación y gestión del conjunto de los hábitats y especies*, agrupadas en función del elemento de conservación al que se refieren.

- **Hábitats de interés comunitario**
  - *AC.5ª.- Actualización del inventario de hábitats*
  - *AC.6ª.- Seguimiento de los hábitats*
  - *AC.13ªAplicar control integrado de daños forestales*
- **Especies de flora y fauna**
  - *AC.9ª.- Inventario de especies de fauna y flora de las ZEC*
- **Hábitats y especies**
  - *AC.13ª.- Elaborar y ejecutar proyectos de gestión forestal y mejora de la biodiversidad*
  - *AC.11ª.-. Análisis de la respuesta de los hábitats y las especies al cambio climático*

El **Apartado 13**, **Cronograma y Presupuestos**, describe esta materia mediante las tablas que constituyen su único contenido. Las previsiones presupuestarias para las acciones se establecen en el cronograma para cada una de las anualidades del período de seis años establecido para la revisión del PGI.

La Tabla 31 muestra el cronograma y el presupuesto anualizado de cada una de las acciones comunes para la conservación en el ámbito del Plan de Gestión Integral, incluyendo también Clasificación e información presupuestaria.

Se incluye a continuación una tabla que incorpora el resumen del presupuesto del Plan de Gestión

3 La tabla 29 repite el título y contenido de la tabla 27 "Síntesis de las acciones para la conservación y gestión del elemento clave específico "Especies" en el ámbito del Plan de Gestión"

Resumen del presupuesto del Plan de Gestión Integral

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Presupuesto Total PGI
398.500	452.500	431.500	420.500	395.500	396.500	2.495.000
681 €/ha (3.662,30 ha); 415.833 €/año; 113 €/ha/año						

Integral para el conjunto total de las acciones para la conservación, tanto para el periodo de los seis años de vigencia, como para cada una de las anualidades. Del mismo modo, informa del presupuesto total por hectárea, del presupuesto anual por hectárea y del presupuesto por hectárea y año

La Tabla 32 detalla la relación entre las acciones del Plan de Gestión Integral y las correspondientes acciones del Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España (MAP) para el periodo de financiación 2014-2020 (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, junio 2014).

El **Apartado 13**, **Seguimiento y Evaluación**, se limita a reseñar que el Programa de Seguimiento y Evaluación pretende dotar al órgano gestor de un instrumento que permita conocer el estado de conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario, el estado ecológico de las ZEC, el grado de consecución de las previsiones del Plan de Gestión y el resultado de las diferentes acciones. De esta manera, dentro del Programa de Seguimiento y Evaluación se pueden distinguir los siguientes objetivos:

- **Evaluación del estado de conservación de los elementos de las ZEC**. Para ello la acción n.º 6 propone el Seguimiento de los hábitats de la ZEC. Asimismo, en las acciones n.º 7 y n.º 8 se propone el seguimiento biológico de las especies clave designadas en el Plan de Gestión.
- **Seguimiento y evaluación del Plan de Gestión**. El sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Gestión será definido por la acción n.º 12, y puesto en marcha por ésta. Se trata de una herramienta para conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos en el presente Plan de Gestión y el desarrollo conjunto de las acciones propuestas. La Unidad de Gestión de las ZEC será la responsable de la elaboración de las Me-

morias Intermedia y Final del Plan de Gestión.

Los resultados del seguimiento y la evaluación se recogerán en una memoria intermedia y final del Plan de Gestión Integral donde se analizará:

- El estado de cada una de las acciones del Plan de Gestión
- El efecto de la aplicación de las acciones
- El estado de conservación de los elementos naturales de las ZEC partiendo de los resultados del seguimiento biológico planteado en las acciones del Plan de Gestión Integral

El equipo técnico de gestión será el responsable de la elaboración de las memorias del Plan de Gestión Integral que será informada por la Comisión de Participación de los espacios protegidos Red Natura 2000 del ámbito del Plan de Gestión

El Plan tendrá una vigencia indefinida, y deberá analizarse y revisarse, al menos, cada seis años. Tras este análisis y evaluación se realizará un nuevo Plan que de respuesta a las nuevas necesidades de gestión del espacio.

Además, el Plan de Gestión Integral debe disponer de mecanismos de ajustes continuos y flexibles que permitan adaptar el Programa de Actuación a cualquier cambio que afecte a la gestión del espacio. En este sentido se establece que el Plan de Gestión Integral dispondrá de una evaluación periódica que se realizará anualmente y consistirá en analizar el cumplimiento de la programación anual con el fin de reajustar las actuaciones previstas para asegurar que, tras el periodo de 6 años de implementación de las acciones del Plan, se logren cumplir los objetivos establecidos. En el caso de que se produzcan cambios sustanciales en los espacios protegidos Red Natura 2000, provocados por episodios catastróficos o bien cuando se desarrollen nuevas actividades en la zona que supongan una amenaza para su integridad, se podrá revisar el Plan de Gestión Integral con el fin de asegurar la conservación del espacio y de sus tipos de hábitats.

El **Apartado 14**, **Impulso y desarrollo socioeconómico**, reseña en su introducción que las áreas protegidas no son fundamentales solo para conservar la biodiversidad y los recursos naturales. Además, ofrecen oportunidades para el empleo asociado a prácticas turísticas y agrarias sostenibles, resultan lugares privilegiados para la investigación y la educación, así como para el rescate y preservación del conocimiento ecológico local, constituyen espacios para la salud física y espiritual, y, en suma, resultan un legado imprescindible para la sociedad.

Para promover todo el potencial de las áreas protegidas como herramientas para la conservación de la naturaleza en sentido amplio y, por

tanto, para reforzar su papel como herramientas para el bienestar humano, desde EUROPARC-España se ha elaborado el programa "Sociedad y áreas protegidas 2020. Áreas protegidas para el bienestar humano".

Desde esta perspectiva, el presente Plan de Gestión Integral de de las ZEC "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte" y "Sierra de Enmedio", contempla una serie de objetivos y medidas destinadas a la conservación de los hábitats y especies descritos en el apartado 4 y de los elementos de interés cultural relacionados en el apartado 5.5., así como a consolidar la Red Natura 2000 de la Región de Murcia. Además, para conseguir esta finalidad incorpora objetivos y medidas transversales centradas en el seguimiento y la investigación, la coordinación, la participación y la educación y comunicación ambiental, como instrumentos de gestión.

Por otra parte, el Plan incorpora explícitamente como un objetivo general "Impulsar la Red Natura 2000 como elemento dinamizador de desarrollo sostenible" (OG.4) y como objetivo operativo "*Fomentar las actividades socioeconómicas compatibles con la conservación de los hábitats y con los requerimientos ecológicos de las especies clave*" (OO.4.1).

Tras esta introducción, se incluye en primer lugar un epígrafe que resume de los elementos principales de la caracterización socioeconómica realizado en el **Apartado 11** del PGI.

El segundo epígrafe refiere algunas iniciativas para la conservación y el desarrollo sostenible.

El tercero de los epígrafes del presente apartado está dedicado a las medidas de conservación y gestión para el desarrollo socioeconómico y comienza poniendo de relieve que la finalidad del Plan de Gestión Integral es la conservación de los espacios protegidos y sus valores naturales y culturales, en especial los hábitats y especies que han motivado su designación y su inclusión en la Red Natura 2000. De este modo, las medidas de conservación y gestión establecidas en el apartado 11 repercutirán positivamente en el bienestar social y en el desarrollo sostenible de las poblaciones. Sin embargo, se recogen en este apartado aquellas Directrices y Acciones que se encuentran concernidas más directamente en el desarrollo socioeconómico.

- Directrices
  - *Directrices generales: DG. 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 11ª y 12ª*
  - *Directrices relativas a la conservación y gestión ambiental: DCG.5ª*
  - *Directrices relativas a las actividades agrícolas y ganaderas: DAG.1ª, 2ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª*
  - *Directrices relativas a la caza: DAC.1ª, 2ª y 4ª*
  - *Directrices y regulaciones relativas al uso público y a*

las actividades turísticas: DUP.2ª, 3ª y 4ª

– *Directrices relativas a las actividades mineras, energéticas e industriales: DAI.2ª*

• Acciones para la gestión

En términos generales, las acciones contempladas en este Plan de Gestión Integral conllevan inversiones y, por tanto, su implementación podrá tener efectos directos e indirectos en la generación de empleo.

Se incluyen las siguientes acciones con incidencia directa en el desarrollo socioeconómico: AC.1ª, 2ª, 3ª, 10ª, 13ª, 14ª, 16ª, 17ª y 19ª

El epígrafe 14.4 indica que la mayor parte de las medidas supondrán un gasto directo, ya que se trata proyectos de inversión relacionados con la gestión técnica de los espacios protegidos.

Es esperable que la implementación de las acciones del Plan genere empleo y suponga un impulso socioeconómico para las poblaciones ya que pueden crear sinergias positivas con otras actuaciones de desarrollo sostenible previstas por otras administraciones y agentes socioeconómicos en la comarca donde se ubican los espacios protegidos objeto del Plan.

— *Personal y recursos materiales para la gestión.*

La acción AC.3ª. Recursos para la gestión, con un presupuesto de 1.005.000 €, atiende a la necesidad de disponer de personal para la gestión (equipo técnico, agentes medioambientales y tareas de prevención y extinción de incendios, así como de mantenimiento) y la acción AC.3ª. Dotar de los recursos necesarios para las labores de mantenimiento, con un presupuesto de 156.000 €, contempla la necesidad de disponer de recursos para las labores de mantenimiento.

— *Estudios, seguimientos y proyectos.*

Las acciones destinadas a la realización de estudios, seguimientos y proyectos, suponen en total una inversión prevista de 299.000 €.

— *Ejecución de proyectos*

Las acciones de mayor entidad presupuestaria son las que contemplan la ejecución de proyectos, siendo la inversión total propuesta de 725.000 €.

— *Instrumentos de coordinación, fomento y participación*

El Plan de Gestión Integral establece entre sus medidas aquellas que contemplan diferentes instrumentos de colaboración y participación con las administraciones y los agentes sociales y económicos con incidencia en el territorio para la sostenibilidad de los usos y para llevar a cabo una gestión compartida. La inversión inicial propuesta es de 150.000 €.

— Uso público, información, comunicación y educación ambiental

En el marco de la AC.18ª se pretende analizar la potencialidad para el uso público y turístico de los espacios protegidos objeto del Plan y desarrollar programas de información comunicación, educación ambiental y voluntariado ambiental en colaboración con diferentes administraciones y entidades, a la vez que optimizar el uso de los equipamientos existentes. Se trata de abrir líneas de acción en este ámbito. El presupuesto previsto para esta acción es de 160.000€.

Con los **6 anexos** contenidos en el **Anexo II** se completa la documentación integrante del **Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) "Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte" (ES6200039) y "Sierra de Enmedio" (ES6200046)** .

El **Anexo 1**, Ámbito territorial del Plan de Gestión Integral, contiene solo un mapa con una representación general del ámbito territorial del PGI, que localiza las dos Zonas Especiales de Conservación (ZEC) en la imagen cartográfica

El **Anexo 2**, **Límites de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC): Descripción y cartografía**, identifica mediante coordenadas UTM y de forma textual los límites de las dos ZEC del ámbito territorial del PGI. Asimismo incluye su representación cartográfica y también un mapa guía.

El **Anexo 3**, **Tipos de hábitats de interés comunitario**, describe los tipos de hábitats de interés comunitario que conforman el paisaje vegetal de las ZEC.

En las imágenes que acompañan a las descripciones se representa el estado de conservación de los hábitats y se representa mediante colores el estado de conservación (verde, excelente; azul, bueno; rosa, significativo; naranja, sin clasificar).

Por último, incluye un mapa guía de la distribución de todos los tipos de hábitats de interés comunitario del ámbito del Plan de Gestión Integral y una serie de 16 imágenes con la representación cartográfica de su localización. Para facilitar la interpretación de las representaciones cartográficas mediante nota aclaratoria se explica que existe un gran número de combinaciones de tipos de hábitats de interés comunitario en las unidades de inventariación de los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral, lo que dificulta su representación cartográfica. Por este motivo se presenta una leyenda genérica para la interpretación de la cartografía que se acompaña. Cada tipo de combinación de hábitats (un total de 85) se corresponde con un código y color y/o trama únicos, que son los representados en cada una de las hojas de la serie.

El **Anexo 4**, **Zonificación**, se compone exclusivamente por nueve

mapas que detallan la representación cartográfica de diferentes aspectos de la zonificación del ámbito del PGI en Zonas de Reserva, Zona de Conservación Prioritaria y Zona de Usos Agrario, conforme al siguiente esquema.

Anexo 4.1. Ámbito de las zonas.

Anexo 4.2. Actividad socioeconómica en relación con la zonificación.

I. Agricultura, ganadería. Caza y vías pecuarias

II. Infraestructuras y actividades extractivas

III. Equipamientos y elementos culturales

Anexo 4.3. Usos del suelo y titularidad catastral en relación con la zonificación

El **Anexo 5**, **Relación de actividades sometidas a regulación en el ámbito del plan de gestión integral**, consta de cinco anexos con formato de tabla que sintetizan la regulación aplicable a cada tipo de actividad y se incluyen, en su caso, observaciones que perfilan, aclaran o facilitan la concreción de aspectos o elementos referentes al tipo de actividad o a la regulación aplicable. Los anexos y las tablas incorporadas en este apartado son las siguientes:

Anexo 5.1. Actividades prohibidas y/o sometidas a limitaciones

Anexo 5.2. Actividades sometidas a autorización

Anexo 5.3. Actividades sometidas a informe

Anexo 5.4. Actividades sometidas a comunicación previa al órgano gestor de la Red Natura 2000

Anexo 5.5. Actividades sometidas a una adecuada evaluación

El **Anexo 6**, **Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de los hábitats, de las especies y del cumplimiento de las acciones del Plan**, estructura su contenido en tres apartados que enumeran, en formato de tabla, los siguientes tipos de indicadores:

Tabla 1. *Indicadores del estado de conservación de tipos de hábitat de Interés comunitario*

Tabla 2. *Indicadores del estado de conservación de las especies clave de fauna terrestre*

Tabla 3. *Indicadores de seguimiento del cumplimiento de las acciones del Plan de Gestión*

III. OBSERVACIONES GENERALES

1. Sobre la idoneidad y oportunidad de la norma y los instrumentos de planificación a aprobar. Necesidad de proseguir y acabar con la mayor celeridad posible el proceso de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos regionales.

El CESRM valora positivamente la elaboración del *Proyecto de Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y del Plan de Gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio.*

Tal y como se ha expuesto en el apartado de Antecedentes del presente Dictamen, este proceso se enmarca en la planificación y priorización establecida por la Orden de 25 de octubre de 2012 de la Consejería de Presidencia sobre planificación integrada de los espacios naturales de la Región de Murcia, que deberá terminar con la aprobación de un conjunto de 23 Planes para la Red Natura que se corresponderán con los instrumentos regionales de gestión de los 74 Espacios Protegidos Red Natura 2000 (50 LIC y 24 ZEPAS).

Como se avanzó en los Antecedentes, el presente Proyecto de Decreto es el octavo expediente de éstas o similares características sometido a Dictamen de este Consejo, tras los anteriores planes de gestión de las ZEPAS de Almenara, Moreras y Cabo Cope y la de Isla Grosa, objeto de los Dictámenes 16/07 y 1/2010, respectivamente, y posteriormente de los proyectos de Decreto de declaración de ZEC y aprobación de planes de gestión integral del Noroeste (Dictamen 6/2014), Río Mula y Pliego (Dictamen 6/2016), Minas de la Celia y Cueva de las Yeseras (Dictamen 7/2016), los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia (Dictamen 02/2019) y, por último hasta ahora, el Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Sierra de Ricote y La Navela y de aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela (Dictamen 03/2020).

La necesidad de aprobación de tantos documentos normativos de estas características, enfrentada con la realidad de la aprobación de los ya citados y de la tramitación más o menos avanzada de algunos otros da una buena idea del camino que aún resta por recorrer hasta finalizar el proceso de declaración de todas las ZEC de la Región de Murcia y la aprobación de sus correspondientes Planes de Gestión Integral.

Como ya ha venido manteniendo el CESRM en anteriores Dictámenes, es obligado recordar que la elabo-

ración de los instrumentos de planificación de los espacios de la Red Natura, formalizados como planes de gestión integral conforme a la opción elegida por la Administración Regional, no responde a una decisión política discrecional o de oportunidad por parte del Gobierno Regional sino a su ineludible obligación de cumplir con los compromisos formulados por la normativa regional, nacional y europea.

Debe tenerse en cuenta además que la acción de las Comunidades Autónomas en esta materia vincula de forma directa al cumplimiento por parte de España de sus compromisos comunitarios, que incluyen no sólo el cumplimiento, en forma y plazo, por parte del Estado de las normativas comunitarias, sino también diversas e importantes consecuencias financieras, económicas e incluso sancionadoras. Y ello sin desdeñar los efectos a que España se enfrenta en términos de coherencia, credibilidad e imagen en relación con sus socios comunitarios como consecuencia de la obligada planificación de las áreas Natura 2000 por parte de todas las Comunidades Autónomas.

Podría decirse en esta línea que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como las restantes CCAA, es un vehículo contingente de cumplimiento para que el actor principal, el Estado, responda a sus obligaciones como miembro de la UE. De hecho, son ya antiguos y conocidos los imperiosos requerimientos del gobierno central al regional para que culmine en la Región de Murcia la declaración de las ZEC y la aprobación de los planes de gestión de todas las áreas Natura 2000, que tendrían que haber estado listos en 2012, que era el plazo máximo establecido por la Ley 42/2007, de Biodiversidad y Patrimonio Natural, para redactar y aprobar los Planes de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000.

En ese sentido, este Consejo Económico y Social no puede sino reiterar su ánimo e impulso para la culminación, con un ritmo reforzado, de un proceso que tiene particular importancia no sólo para los ineludibles compromisos de conservación de la naturaleza en nuestra Región sino para muy distintos aspectos, entre los que la seguridad jurídica y los aspectos socioeconómicos vinculados con los espacios protegidos son de singular importancia.

Asimismo, es importante resaltar el especial papel que en procesos como el presente corresponde a la articulación de la participación pública, como cauce para disponer de una información suficiente, ponderar adecuadamente los intereses afectados y considerar los diferentes puntos de vista que, con carácter general, incluyen posiciones reticentes a la planificación pretendida.

Como viene haciendo en dictámenes anteriores sobre la misma materia, el CESRM considera que la combi-

nación de los factores anteriormente reseñados debiera hacer viable el objetivo de que la administración ambiental dote a las áreas Natura 2000 y, en general, a los espacios naturales protegidos de la Región de Murcia, de las herramientas necesarias para la gestión y la conservación de la biodiversidad y los valores naturales del territorio. Al mismo tiempo debería resaltar su condición de patrimonio común de la ciudadanía y los importantes retornos, directos e indirectos, que la biodiversidad y el patrimonio natural reporta a la economía y a la sociedad en su conjunto.

Este Consejo considera que con el estadio alcanzado la Región de Murcia se sitúa en este momento en una posición de no retorno en cuanto a la aprobación de la planificación de las Áreas Natura 2000 y el ineludible cumplimiento de los compromisos y obligaciones inherentes a su implementación.

En esa línea el CESRM no sólo ha dictaminado favorablemente los anteriores planes de gestión Natura 2000 presentados a su consideración, pretendiendo contribuir con sus aportaciones a la sensible mejora del proceso, sino que también este organismo, en diferentes dictámenes, ha venido instando a la elaboración y aprobación por parte del Gobierno Regional de los instrumentos de planificación ambiental preceptivos, tanto para las áreas Natura 2000 como en relación con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), las especies protegidas, o el desarrollo de las estrategias generales de biodiversidad, forestal y educación ambiental emprendidas con distinto grado de intensidad en la anterior década. Igualmente, diversos estudios y Memorias sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia de este Consejo han incidido sobre el mismo aspecto y, en particular, han señalado el retraso que viene acumulando la planificación ambiental en la Región de Murcia, debiendo destacarse ahora nuestro reciente Cuaderno nº 15, *"Patrimonio Natural y Biodiversidad: Situación Actual y Perspectivas"*, publicado este mismo año 2021, donde se realiza un extenso análisis de estas cuestiones.

Para finalizar este apartado de observaciones, el CESRM quiere reseñar que la valoración positiva del presente Proyecto de Decreto se enmarca coherentemente, y sin perjuicio de las consideraciones que se incorporan en el cuerpo del presente Dictamen, en las posiciones reiteradamente expresadas por esta Institución respecto a la regulación, planificación y gestión de la conservación y protección del patrimonio natural y la biodiversidad de nuestra comunidad, así como a su ineludible imbricación en el desarrollo sostenible de la Región de Murcia.

Desde el punto de vista técnico y normativo también el CESRM quiere señalar que tanto la estructura como el contenido formal del presente

Proyecto de Decreto y de los documentos técnicos que constituyen los Planes de Gestión que se aprueban resultan significativamente similares a la de otros documentos equivalentes aprobados en la Región de Murcia, como es el caso del Proyecto de Decreto por el que se aprueba la declaración de Zonas Especiales de Conservación y aprobación del Plan de Gestión integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia, así como los relativos a las ZEC y Planes de Gestión de Río Mula y Pliego; Minas de la Celia y las Yeseras; Mar Menor y Franja litoral mediterránea, o a la Sierra de Ricote y La Navela.

Como ya señaló este Consejo en sus dos anteriores Dictámenes sobre esta materia, este hecho parece indicar que el Gobierno Regional ha alcanzado un modelo, tanto normativo como técnico, que homogeniza el tratamiento dado a la regulación de las distintas áreas Natura 2000 de la Región de Murcia, lo que a juicio de este Consejo redunda positivamente en muy diferentes aspectos, entre los que no es un aspecto menor el de la mayor facilidad de comprensión técnica y social de los complejos aspectos que estos documentos abordan.

En relación a lo anterior, el CES-RM considera que debería analizarse la forma en la que el vigente texto del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia (Decreto n.º 55/2015, de 17 de abril), se adapta, en sus diferentes vertientes, a la Orden de 17 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las Directrices para la elaboración de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia.

Vista la fecha de su aprobación, dicha adaptación habría de realizarse en el momento de proceder a su revisión, prevista una vez hubieran transcurrido seis años desde dicha aprobación, a lo que este Consejo encarece ya desde este momento.

2. Sobre el expediente y su tramitación.

Dado el volumen y la complejidad del expediente se realiza una sucinta descripción del mismo a efectos de facilitar la comprensión de todo el proceso que desemboca en los textos definitivos que se presentan a consideración de este Consejo.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y el Plan de Gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio fueron sometidos a consulta pública mediante anuncio de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente publicado en el BORM n.º 255, de 3 de noviembre de 2016. Dicha consulta fue sustanciada

a través del portal web www.carm.es, para que, en el plazo de un mes, las organizaciones más representativas y los sujetos potencialmente afectados por el futuro decreto pudieran acceder al borrador de decreto y aportar sugerencias y observaciones mediante el buzón de correo electrónico accesible desde la mencionada página. Una vez analizadas y valoradas las aportaciones recibidas, fue notificada la respuesta a las mismas con fecha 14 de diciembre de 2017 por la Dirección General de Medio Natural.

Tras dicho trámite de consulta inicial, el inicio formal del expediente trae causa de la propuesta realizada al efecto el 27 de junio de 2018 por la Dirección General de Medio Natural, que recoge las motivaciones legales de la iniciativa reglamentaria y se acompaña de una primera versión (denominada versión I) del Proyecto de Decreto y de los documentos de los Planes de Gestión a aprobar, junto a una primera Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN inicial) y una Memoria Económica, de la misma fecha.

Continúa el expediente con documentos que dan cuenta de los diversos actos administrativos relativos a la tramitación del expediente, especialmente de la información pública acordada, incluyendo el Anuncio de la Dirección General de Medio Natural por el que se somete el Proyecto a información pública y audiencia de los interesados y la publicación de dicho Anuncio en el BORM nº 152, de 4 de julio de 2018, y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Posteriormente constan en el expediente las correspondientes notificaciones y comunicaciones del trámite de audiencia a entidades particulares y de solicitud de informes a Administraciones Públicas, Consejerías de la Administración regional y Universidades de la Región.

Tras estos documentos consta en el expediente el texto íntegro de las alegaciones e informes presentados en el trámite de información pública y consulta institucional y un informe de fecha 18 mayo de octubre de 2018 relativo a las alegaciones presentadas y los informes emitidos en virtud de dicho trámite (doc. nº 14), que fue comunicado a los respectivos alegantes e informantes.

Los siguientes documentos reflejan la intervención en el procedimiento del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente (CARMA), recogiendo la certificación de su Secretario sobre el informe emitido sobre el Proyecto en su reunión de 12 de junio de 2020, así como lo propio del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial (reunión de 16 de octubre de 2018).

Continúa el expediente con una segunda versión del Proyecto de Decreto y una segunda Memoria de Análisis de Impacto Normativo (denominada versión II) y otra Memoria Económica, de 22 de marzo de 2021.

Esta segunda versión, que en el índice del expediente remitido se califica como *"versión final"*, obra en los folios 1.420 a 2.099.

Posteriormente el expediente incluye un Informe Jurídico de la Vicesecretaría General de la Consejería proponente, de fecha 15 de mayo de 2021, seguida por una formal propuesta de aprobación del Proyecto de Decreto formulada por el Director General de Medio Natural, de 27 de mayo de 2021, elevada a la Consejería consultante.

A). En relación a la tramitación del Proyecto de Decreto que nos ocupa, el CESRM quiere destacar el alto grado de adecuación a la normativa que se desprende de un análisis detallado del expediente recibido.

Como se ha expuesto, el expediente incorpora una propuesta de inicio (que se fecha el 27 de junio de 2018), dos versiones del Proyecto de Decreto -incluyendo en ellas el contenido de los dos Planes de Gestión que con éste se pretenden aprobar -, denominadas inicial y final- y dos versiones (inicial y final también) de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El expediente incluye, además, la Memoria Económica exigida por la Orden de 5 de junio de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, así como diversos anuncios de publicación en BORM, notificaciones y comunicaciones del trámite de información pública y consulta institucional. También incluye los contenidos completos de las alegaciones presentadas en dicho trámite por los interesados y diversas Consejerías del Gobierno Regional, un informe de respuesta individualizada a cada una de dichas alegaciones y su comunicación a los interesados, las preceptivas certificaciones del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente y del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial y el informe jurídico de la Vicesecretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, no podemos dejar de señalar que tras la denominada MAIN versión II o final, fechada el 22 de marzo de 2021, se emitieron dos informes, de 13 y 24 de mayo de 2021, resultando que en el último se proponían algunas modificaciones en el texto del artículo 8 del Proyecto que no se reflejan en el texto que en el expediente remitido a este CESRM se califica como la versión final de dicho Proyecto.

Así, en el citado informe de 24 de mayo de 2021, del Jefe del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, asumido por el Director General de Medio Natural para la elevación del Proyecto de Decreto a la Consejería competente, se expresa lo siguiente:

"No obstante, por la Vicesecretaría se realiza una observación en relación al principio de implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo, contemplado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En concreto,

sobre el artículo 8 (Órganos de coordinación y participación) del Proyecto de Decreto, propone "la modificación en el artículo 8.4, referido a la composición de la Comisión de participación, en sus letras b) y c) referidos al `Vicepresidente, que será el titular del órgano directivo…´ y como vocal `el titular de la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de los espacios protegidos…´, en el sentido de sustituir el pronombre `el´ por la expresión más adecuada de `la persona´". Se aduce que esta misma expresión que se propone ya se utiliza en el último decreto aprobado sobre la materia: véase el artículo 6 del Decreto n.º 231/2020, de 29 de diciembre, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Sierra de Ricote y La Navela, y de aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela.

Propuesta: El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su párrafo 11 establece, entre los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, "la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas". En este sentido, se considera que las normas jurídicas han de incorporar el uso de sustantivos y pronombres inclusivos de ambos géneros, siempre que no causen entorpecimientos innecesarios a la función comunicativa del lenguaje, según los términos en que sobre el género en el lenguaje se ha pronunciado la Real Academia Española.

También en relación con el lenguaje de género, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, dispone que la competencia de la Administración autonómica en esta materia se concreta, entre otras funciones, en la "adecuación y creación de programas y procedimientos para integrar la perspectiva de género en su actividad administrativa, promoviendo el uso no sexista del lenguaje en los documentos administrativos"; así como en el "seguimiento de la normativa autonómica y su aplicación de acuerdo con el principio de igualdad de mujeres y hombres" -artículo 4.2, respectivamente párrafos a) e i)-.

Sobre la presente observación de la Vicesecretaría, respecto a la formulación solamente en masculino que se hace del vicepresidente de la comisión de participación (artículo 8.4.b del Proyecto de Decreto), se considera procedente aceptar la modificación propuesta, sustituyendo su mención como "el titular" por la de "la persona titular". Y lo mismo sucede al nombrar a otro miembro de este órgano colegiado: "el titular de la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de los espacios protegidos" (artículo 8.4.c del Proyecto de Decreto). Por tanto, este texto se presta a la misma modificación: "La persona titular de la Jefatura de Servicio (…)".

Para argumentar esta aceptación terminológica de "persona titular", como uso no sexista del lenguaje, traemos a colación como ejemplo que la propia

Ley Orgánica 3/2007, en su artículo 52 (Titulares de órganos directivos), utiliza la misma fórmula: "El Gobierno atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, considerados en su conjunto, cuya designación le corresponda".

Por otra parte, y siguiendo la estructura de la composición de la Comisión de participación de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela, traída a colación en el informe de Vicesecretaría al referirse a ese uso de un lenguaje no sexista en la redacción del artículo 6 del Decreto n.º 231/2020, procede suprimir la vocalía de la Jefatura de Servicio que consta en el apartado 4.c) del artículo 8 del Proyecto de Decreto, y modificar su apartado 5, que quedaría redactado en los siguientes términos:

"5. Actuará de secretario de este órgano la persona titular de la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de los espacios protegidos."

A la vista de lo anterior, el CESRM considera que la denominada en el índice del expediente como *"MAIN FINAL"* es realmente una de las MAINs intermedias a que se refiere el apartado A, 4º de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015 (BORM nº 42, de 20 de febrero de 2015).

En consecuencia, sin perjuicio del resto de observaciones que se realizarán en este Dictamen, dado que este CESRM coincide con el criterio del transcrito informe, procede incluir las modificaciones que allí se proponen en el nuevo texto o versión de Proyecto de Decreto que habrá de elaborarse (si es que ello no se hubiera hecho ya y, por error, no se hubiere remitido a esta Entidad el texto comprensivo de tales modificaciones).

Por otra parte, es claro que tras la emisión del presente Dictamen y del asimismo preceptivo informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos habrá de elaborarse una verdadera MAIN final del expediente que incluya las oportunas referencias a los mencionados dos informes de la Consejería fechados en mayo de 2021 además de al presente Dictamen y al posterior informe de la indicada Dirección, a efectos de la publicación de dicha MAIN en el Portal de la Transparencia de la CARM, como posteriormente se desarrollará.

B). Sobre la justificación de las notificaciones realizadas a los interesados.

En nuestro Dictamen nº 03/2020, sobre el Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Sierra de Ricote y La Navela y de aprobación del Plan de gestión integral de los

Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela, expresamos lo siguiente:

"Igualmente, consta en el expediente que se enviaron sendas notificaciones del trámite de audiencia a cuatro particulares en su condición de interesados.

Sobre este particular el CESRM quiere hacer una observación general que considera de interés.

Si bien resulta muy adecuado dirigir este trámite de audiencia a particulares, y responde tanto a la legislación vigente como a las buenas prácticas de gobernanza, sin embargo, no se ha encontrado en el expediente ninguna especificación o justificación de la razón de por qué son esas y no otras las personas notificadas. Es evidente que la razón debe ser su condición de propietarios de terrenos, pero ni la MAIN ni ningún otro lugar del expediente da razón de ello.

Esta circunstancia no documentada en el expediente da lugar a incertidumbre al respecto de si la condición de interesado ha sido considerada de forma suficientemente exhaustiva o sobre si hay particulares interesados que no hayan sido incluidos en la relación de personas convocadas al trámite de audiencia.

Cierto es que la publicación en BORM del Anuncio de Información pública ya da a los potenciales interesados la oportunidad de alegar en su derecho. Sin embargo, la notificación del trámite de audiencia genera, lógicamente, un plus de información al particular que la recibe, lo que puede resultar discriminatorio en caso de que otros particulares albergaran las mismas condiciones para serlo.

En esta línea, debemos traer a colación las importantes consideraciones expresadas por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su Dictamen nº 140/10, sobre la participación ciudadana y de los interesados en la tramitación de planes ambientales análogos al presente:

"Así pues, el que con carácter general no se exija la notificación individualizada a todos los propietarios sitos en su ámbito, sino que se canalice tal participación a través de las organizaciones y asociaciones que les representan, así como a través de la información pública anunciada en el BORM, en los Ayuntamientos respectivos y su difusión por internet, acorde todo ello con la naturaleza reglamentaria, no excluye que, en virtud del trámite de audiencia expresado en el artículo 21.2 de la Ley 42/2007 no deban otorgarse en el procedimiento de aprobación del PORN trámites de audiencia que deban notificarse individualizadamente a determinados propietarios cuando, por ejemplo, se hayan personado en el procedimiento de elaboración del Plan como interesados, o a la asociación que los represente en su ámbito, si existiera, o al titular mayoritario de fincas singularmente afectado por la ordenación o la gestión claramente identificado en la información catastral que integra la memoria descriptiva de los planes, o al Ministerio de Defensa

si posee instalaciones militares en su ámbito (STS, Sala 3ª, de 9 de marzo de 2004), o a aquellos otros afectados que pudieran resultar posteriormente incluidos por haberse ampliado los ámbitos de protección después de la información pública, cuando afecta singularmente a determinadas titularidades dominicales, siempre y cuando su notificación sea viable.

En suma, el departamento competente ha de realizar un máximo esfuerzo para lograr la participación de los interesados, en las diversas formas descritas, dando contenido al trámite de audiencia singularizado (que se practica en general a través de las organizaciones y asociaciones representativas) de la información pública, según la redacción contenida en el artículo 21.2 de la Ley 42/2007, como pone de manifiesto el informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, a cuyos efectos cobra una especial importancia la información catastral de las propiedades en su ámbito, cuyo examen incorpora la memoria informativa o descriptiva del plan".

En consecuencia, de lo anterior el CESRM considera que, como mínimo, la MAIN de este tipo de expedientes deberían incluir la razón explícita de la consideración de interesado para la notificación del trámite de audiencia, así como el método y/o el esfuerzo realizado para identificar a estos potenciales interesados en el territorio".

En el expediente que ahora nos ocupa, la MAIN sigue sin ser lo suficientemente explícita a estos efectos. Se echa en falta un análisis particularizado (más allá de la distinción entre titularidades públicas y privadas) de la estructura jurídica de la propiedad en las zonas afectadas por los Planes de Gestión a aprobar, pues con tal estudio se hubiera dispuesto de una base informativa sólida para fijar los criterios que hubieran sido procedentes a fin de determinar los interesados a los que hubiere sido conveniente haber emplazado personalmente, máxime cuando tampoco hay en la MAIN una consideración sobre el alcance representativo de la Federación de Asociaciones de Propietarios en Espacios Naturales de Murcia (FAPEN) -a la que se dirigió comunicación del trámite de audiencia-, sin saber, por tanto, si la misma incluye en su objeto y alcance todos los terrenos afectados por los referidos Planes de Gestión, dada su importante extensión.

C). Sobre el alcance de la información pública en la tramitación de los Planes de Gestión.

En nuestro citado Dictamen nº 03/2020, indicamos lo siguiente:

"Además de ello, y a efectos de profundizar en conceptos de gobernanza relacionada con la planificación de las áreas protegidas, el CESRM considera también conveniente recordar que según el artículo 16.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente, se debe informar al público de forma lo más extensa posible. El apartado 1.a) de dicho artículo establece la necesidad de que "Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones".

De forma concurrente con la mencionada ley estatal Ley 27/2006, en la Región de Murcia también han sido promulgadas disposiciones de carácter general con el objetivo de garantizar la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, como son la Ley regional 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es de destacar, asimismo, que la participación pública es uno de los aspectos reforzados en la citada Orden de 17 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las Directrices para la elaboración de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, en cuyo punto 5 del apartado III.1.Directrices Generales para los Planes de Gestión, señala que "El departamento de la administración regional competente en materia de medio ambiente, en aplicación de la legislación vigente y de los procedimientos establecidos en la misma, facilitará la participación real y efectiva de la población local, y los distintos sectores de actividad y asociaciones dedicadas a la conservación de la naturaleza que inciden en la Red Natura 2000, estableciendo y consolidando, en su caso, los oportunos cauces de participación ciudadana para la conservación y gestión de los recursos naturales y culturales de la Red Natura 2000. Desde las fases iniciales del proceso de elaboración de los instrumentos de gestión, participarán las administraciones públicas afectadas y el público interesado, comprendiendo así todas aquellas personas, colectivos y organizaciones afectados, titulares de derechos o que tengan presencia significativa, tanto directa como indirecta, en el territorio objeto de planificación de la gestión. La participación debe diseñarse como un proceso abierto y continuo desde el inicio de la redacción de los documentos La información debe plantearse en términos claros e inteligibles para el público".

En consecuencia, el CESRM considera que, en casos como el del presente Proyecto de Decreto y Plan de Gestión

Integral, hubiera sido conveniente reforzar la información pública en el ámbito local del territorio afectado por el PGI.

Una medida adecuada para ello hubiera sido, por ejemplo, que los ayuntamientos recibieran la instrucción de exponer en sus tablones edictales el inicio de la fase de información pública del BORM, como así se hizo en el caso de los Proyectos de Decretos y PGI del Noroeste y de Mar Menor, en cuyos casos la Consejería de Medio Ambiente sí remitió a los ayuntamientos el anuncio de información pública explícitamente para exposición en su tablón edictal.

Ésta y otras formas de difusión local de la información deberían ser reforzadas, siendo especialmente importante que esta difusión se amplifique en los casos en los que, como el presente, el área objeto de planificación abarque territorio rural.

Asimismo, el CESRM quiere recordar que ya en su Dictamen del Noroeste recomendó que para estos procesos de información pública de la planificación ambiental de las áreas naturales se elaborara y difundiera un documento de resumen no técnico que facilite a los interesados el acceso al Plan de Gestión, dado que el volumen de texto y mapas de los PGI y la complejidad de los temas abordados resulta inabarcable para consultas completamente comprensivas no especializadas. Por su parte, aunque la posibilidad de descargas y las utilidades web puestas a disposición del público para facilitar la consulta sin duda mejoran este acceso, sólo hay que considerar el peso y el tiempo de descarga de los documentos presentados informáticamente para concluir que, en la práctica, esta herramienta no incrementa significativamente la facilidad pública pretendida, aunque sí la consulta especializada y técnica.

En esta línea, cabe recordar que para el anterior caso del Proyecto de ZEC y PGI del Mar Menor y franja litoral mediterránea, la Consejería competente en medio ambiente elaboró y puso a disposición del público un documento divulgativo denominado Preguntas frecuentes: ¿Qué es y cómo es el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia?, documento que se insertó en una web de comunicación y difusión pública sobre el Mar Menor que se denomina Canal del Mar Menor. La puesta en marcha de esta web supuso una iniciativa que el CESRM calificó como loable al contribuir a los objetivos de participación y trasparencia.

En definitiva, el CESRM recomienda que para los sucesivos documentos que restan de planificación ambiental para las áreas protegidas en la Región de Murcia, la administración ambiental elabore y difunda en todo caso un resumen no técnico que facilite la comprensión general del Plan y favorezca la participación pública."

Dado que en el procedimiento que ahora nos ocupa el trámite de información pública se realizó con anterioridad a la emisión de nuestro citado Dictamen 03/2020, es cla-

ro que el criterio allí plasmado no pudo ser puesto en práctica en este expediente, no obstante lo cual el CESRM vuelve a reiterar las indicadas consideraciones a los efectos de los posteriores expedientes de similar naturaleza que restan por tramitar en los que puedan acogerse las prácticas allí sugeridas.

D). Sobre el reflejo en el expediente y sobre la publicidad debida de los informes de la Consejería competente sobre las alegaciones e informes presentados en los trámites de consulta previa y de información pública y consulta institucional.

En el tan citado Dictamen 03/2020, expresamos lo siguiente:

"Finalmente, cabe señalar que consta en el expediente (Doc 17) un completo informe de alegaciones que da respuesta a cada una de las alegaciones presentadas, así como un Doc. 11 que recopila las notificaciones oficiales del envío de informes de respuesta individualizados a cada alegante. El CESRM valora de forma particularmente positiva esta práctica de emitir notificaciones individualizadas a cada alegante con el resultado del análisis realizado sobre la alegación y la aceptación o no de la misma.

No obstante, lo anterior, el CESRM quiere llamar la atención de que en la MAIN final de este expediente no se haya incluido, aunque sea de forma resumida, las respuestas que se dan a las diferentes alegaciones. La MAIN sólo recoge el número de alegaciones y el enunciado de los apartados del PGI que se modifican a raíz del análisis de las mismas. El CESRM considera que esta es una debilidad del expediente. A pesar de constar un adecuado informe de alegaciones e incluso con comunicación individualizada a cada alegante, la MAIN, como se ha dicho, no incorpora ningún resumen de las razones de la aceptación o no de las opiniones vertidas por el público interesado, lo que conduce a que el grado de trasparencia del procedimiento sea menor.

Hay que tener en cuenta que la MAIN es el documento del expediente que es público, y por tanto todos los aspectos de su contenido son relevantes para la correcta información a la que tienen derecho tanto los agentes interesados y las entidades o personas alegantes como la sociedad en general. La MAIN es un instrumento fundamental para una mejor comprensión y entendimiento de los proyectos normativo, aunque, lógicamente, sin dejar de tener en cuenta que su extensión, su profundidad y la amplitud del análisis y el estudio que conlleva la elaboración de una MAIN debe ser correlativo a la entidad y contenido de cada proyecto normativo, como señala la ya citada Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015.

En dicha Guía Metodológica se determina expresamente que entre los contenidos de la MAIN está describir cuáles han sido sus observaciones y/o su-

gerencias presentadas y cuales han sido los motivos para aceptarlas o adoptarlas o para rechazarlas y no adoptarlas.

En consecuencia, el CERM considera que la MAIN del presente Proyecto de Decreto y PGI hubiera debido incorporar, para suficiente conocimiento público, al menos un resumen amplio de las razones de aceptación o no aceptación de las alegaciones presentadas en el expediente, e insta a que en sucesivos procedimientos de planificación ambiental de las áreas protegidas así se haga. (...)

Las insuficiencias de contenido de la MAIN señaladas en el Dictamen deberían ser subsanadas en la MAIN definitiva a que se refiere el referido apartado 4º, del epígrafe A. -"Introducción"- de la Guía Metodológica citada, para así guardar mas fielmente los principios de motivación y transparencia a que responde la MAIN".

En el presente caso, se advierte y se valora muy positivamente por el CESRM el esfuerzo realizado por el Centro Directivo competente para reflejar, en el informe de 18 de mayo de 2020, con una adecuada sistemática, el resultado de la estimación de algunas de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y consulta institucional publicado en el BORM de 4 de julio de 2018, con la consiguiente modificación del texto original del Proyecto de Decreto y Planes de Gestión a aprobar.

Sin embargo, en relación con este aspecto en la última MAIN elaborada sólo se expresa que *"la aceptación de las alegaciones ha conllevado las correspondientes modificaciones en el Proyecto de Decreto, Planes de Gestión y sus anexos"* (apartado B.3, 5º, último párrafo) y que *"el contenido de las observaciones y de las respuestas a las mismas se incluye en la documentación del expediente"* (apartado B.3, 6º). A juicio del CESRM, de conformidad con lo establecido en la mencionada Guía Metodológica, puesta en relación con la obligación de publicar la MAIN según lo previsto en el artículo 16.1, c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el referido informe sobre las alegaciones deberá publicarse como parte inseparable de dicha MAIN en el Portal de la Transparencia de la CARM, y ello al margen de que en el mencionado apartado B.3 de la Memoria se incluya el resumen que indicábamos en nuestro anterior Dictamen o bien, al menos, una remisión expresa al informe al que nos venimos refiriendo.

Por otra parte, debe destacarse también que ni en las MAINs ni en el expediente remitido a este CESRM se incluyen las alegaciones presentadas en el trámite de consulta previa o inicial efectuado mediante anuncio de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente publicado en el BORM de 3 de noviembre de 2016.

En el apartado B.3, 4º de la MAIN inicial (pag. 12) se expresa que *"de las razones de la aceptación o rechazo*

queda constancia en la respuesta sobre las opiniones y aportaciones realizadas en el trámite de consulta pública previa, de fecha 5 de mayo de 2017, aprobada por el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, ***la cual se adjunta al expediente****".* Ese informe de respuesta no figura en el expediente remitido a este CESRM. En este sentido llama la atención que en el mismo apartado de la denominada MAIN final se reproduzca el párrafo antes transcrito, si bien con la omisión del inciso final relativo a la anexión al expediente de dicha respuesta.

Por otra parte, en el informe de contestación a alegaciones e informes de 18 de mayo de 2020 no se incluyen las relativas a las presentadas en el comentado trámite de consulta inicial (de haberse incluido hubiera tenido sentido la supresión del mencionado inciso), resultando que hay varias entidades que alegaron en aquel momento inicial y no en el posterior trámite de información pública y consulta institucional (en concreto, según se desprende de las MAINs, la Asociación Herpetológica Murciana, Ecologistas en Acción Región de Murcia, las Federaciones regionales de Espeleología y de Montañismo, la Coordinadora de Agricultores y Ganaderos -COAG-IR- y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia -UPA-Murcia), por lo que se desconoce el alcance de tales alegaciones y su influencia en el Proyecto de Decreto.

Sin perjuicio de poner de manifiesto que dicho informe de respuesta debiera haber integrado el expediente remitido a este CESRM a fin de que hubiera podido evaluar el alcance de tales alegaciones y la respuesta dada a las mismas por el órgano gestor, en este momento de la tramitación procede hacer extensivo a dicho informe lo indicado anteriormente para el de 18 de mayo de 2020, es decir, que el mismo debe incluirse en la MAIN final como anexo inseparable de ésta a efectos de su publicación en el Portal de la Transparencia de la CARM.

3. Sobre la Comisión de Participación.

A). En relación con los aspectos información y participación pública anteriormente tratados, el CESRM quiere destacar como una cuestión particularmente relevante, tanto del presente Proyecto de Decreto como de los anteriormente dictaminados sobre los Espacios Natura 2000 citados en su momento, la creación de la Comisión de Participación prevista en el artículo 8 del Proyecto de Decreto como órgano colegiado de participación pública en la gestión de los espacios protegidos a que aquél se refiere, integrado en la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Como expresamos en el Dictamen 03/2020, el CESRM considera particularmente acertada la constitución de comisiones de participación para áreas

Natura 2000 que, como en este caso, no gozan de la condición de Parque Regional o Reserva Natural de los previstos en la Ley 4/92, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, para los que la legislación general ya obliga a la constitución de sus correspondientes Juntas Rectoras con inclusión de los distintos agentes territoriales y sociales.

En cuanto a los miembros de la Comisión de Participación, este Consejo valora de forma expresamente positiva que la Presidencia de la Comisión sea reservada a una persona ajena a la administración competente en la gestión de los espacios protegidos, en tanto el ejercicio de la vicepresidencia se otorga a la persona titular del órgano directivo que ostenta dicha competencia. El CESRM considera que de esta manera se refuerza el papel de la participación pública en las Comisiones de los distintos PGI.

En la misma línea expresada en el mencionado Dictamen, el CESRM reitera sus consideraciones en cuanto al perfil de la persona que sea designada para la presidencia de la Comisión de Participación.

Tal y como indica el apartado 4, a) del artículo 8 del Proyecto de Decreto, la citada presidencia recaerá, a propuesta de los restantes miembros de la Comisión, en una persona de reconocido prestigio con experiencia y acreditados conocimientos en los espacios protegidos Natura 2000 objeto de planificación.

Sin duda este perfil es adecuado para el papel que se le asigna a la presidencia de la Comisión. Sin embargo, también existiría la opción, reclamada por alguno de los alegantes en el trámite de información pública, de que dicho perfil no tuviera que asociarse necesariamente al aspecto científico o técnico que, a priori, se debe suponer a una persona con los conocimientos así descritos, ampliando al perfil exigido para la presidencia a un carácter de representatividad territorial o social. El CESRM considera adecuado abrir una reflexión y debate a futuro sobre esta cuestión.

En términos generales, el CESRM quiere aprovechar el análisis de estas Comisiones de Participación para insistir en la necesidad de profundizar en el ámbito de la Región de Murcia en los aspectos de gobernanza y participación pública no sólo de la planificación, sino también de la gestión de los espacios protegidos. En anteriores dictámenes de este Consejo sobre otros PGI se ha desarrollado esta necesidad, que se da aquí por reiterada.

Como aspecto de detalle, cabe mencionar que la actuación AC 33 del PGI, que se refiere a la Comisión de Participación, está asignada con presupuesto cero por considerarla una acción propia de la Administración.

Como ya se señaló en los Dictámenes sobre los Proyectos de Decreto y PGI del Mar Menor y la franja litoral mediterránea y de la Sierra de Ricote y La Navela, el CESRM

considera que una previsión presupuestaria para el funcionamiento de la Comisión de Participación serviría para impulsar sus funciones, por ejemplo, como organizadora directa de actos, encuentros o jornadas de intercambio de experiencias. Esta consideración es extensible a las Comisiones de Participación de las distintas áreas Natura 2000 de la Región de Murcia ya creadas o por crear a partir de la aprobación de sus correspondientes Decretos de declaración de ZEC y aprobación de Plan de Gestión Integral.

Por otra parte, el CESRM quiere llamar la atención al Gobierno Regional sobre el hecho de que ninguna de las Comisiones de Participación creadas hasta la fecha en los distintos Decretos de aprobación de ZEC y Planes de Gestión Integral de espacios Natura 2000 de la Región de Murcia han tenido reunión alguna hasta la fecha. Este hecho reviste especial gravedad si tenemos en cuenta que la primera Comisión de Participación de este tipo fue creada para la API del Noroeste por el Decreto 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia.

Hay que recordar que los distintos Decretos de aprobación de ZEC y PGI establecen la obligación de que las respectivas Comisiones de Participación se reúnan al menos una vez al año, y además siempre que deban pronunciarse sobre asuntos de su competencia. Para el caso del PGI del Noroeste este hecho tiene especial trascendencia, dado que su periodo de programación es de 6 años, a partir de los cuales debe revisarse, sin perjuicio de su vigencia indefinida. Esto implica que su Comisión de Participación no ha tenido ninguna convocatoria, lo que a todas luces resulta incomprensible.

B). Sobre los aspectos técnico-jurídicos de la regulación de la Comisión de Participación debe señalarse lo siguiente.

Examinado el artículo 8, se advierte que la regulación de dicha Comisión tiene algunas carencias importantes, como son: a) el establecimiento de un plazo de mandato de sus miembros; b) la previsión de su renovación; c) una norma que permita determinar en algunos casos las entidades que deben tener derecho a representación en la Comisión; d) una norma que permita garantizar que todas las entidades con derecho a representación han sido convocadas y oídas a tal efecto y para solucionar la eventual falta de acuerdo entre dichas entidades para designar a su representante.

No necesitando mayor aclaración los anteriores apartados a) y b), el c) alude a la necesidad de que se establezca en el Decreto que las

Cámaras de Comercio que tendrán derecho a designar representante para su vocalía serán aquellas que tengan en su demarcación territorial alguno de los municipios a los que afecta el Plan, así como a la necesidad de determinar qué se entiende por *"Grupos de Acción Local"* y *"organismos de investigación e instituciones científicas"* (en los Planes no se establece), por evidentes razones de seguridad jurídica. Y ello al margen de considerar que la referencia que se hace en este artículo a las *"asociaciones"* o a *"los propietarios"* se debe entender efectuada a las asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones o en los registros especiales de asociaciones existentes en la Administración regional, lo que así se debería expresar en el texto, por las mismas razones de seguridad jurídica.

Lo apuntado en el apartado d) alude a la necesidad de que el órgano directivo competente, para garantizar la posibilidad de que todas las entidades con derecho a optar a ser representantes de su respectivo grupo y para el caso de existir un mayor número de aspirantes que vocalías asignadas, debe verificar que todas las que tuvieren derecho a elegir representante han sido convocadas y oídas a tal efecto. A este fin, entendemos que en el artículo debería expresarse que dicho órgano directivo deberá convocar en su momento a las entidades que, según las correspondientes reglas aplicables a cada grupo, tengan derecho a designar representante en la Comisión, a fin de que, con la presencia y asesoramiento del secretario de la misma, se verifique que dichas entidades han designado al vocal o vocales que les correspondan de acuerdo con los criterios que ellas mismas hubieran acordado o, en su defecto, con los establecidos a tal fin por el Consejero competente, pudiendo preverse a tal efecto la posibilidad de rotación temporal de las entidades en las vocalías correspondientes.

Estos últimos aspectos son reglas necesarias para asegurar la adecuada constitución de la Comisión de que se trata, en la medida en que se configura como un órgano colegiado de la Administración regional, lo que justifica una especial tutela por parte de la Administración en los aspectos antes apuntados.

4. Sobre los aspectos económicos, presupuestarios y de impulso socioeconómico de los Planes de Gestión objeto del Proyecto de Decreto.

El presupuesto previsto para las Acciones consideradas en el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín es de 5.556.000 €. La Tabla 59, que se reproduce a continuación, expresa la distribución anual de dichas previsiones:

Tabla 59. Presupuesto total del Plan de Gestión Integral

Acciones para la conservación y gestión		Año					
		1	2	3	4	5	6
AC	Acciones comunes	624.500	663.000	754.500	729.000	806.500	716.500
AE	Acciones específicas	41.000	219.000	311.000	296.000	281.000	114.000
TOTAL anualidades		**665.500**	**882.000**	**1.065.500**	**1.025.000**	**1.087.500**	**830.500**

Acciones para la conservación y gestión		Presupuesto			
		€	€/ha	€/año	€/ha/año
AC	Acciones comunes	4.294.000	131,17	715.667	21,86
AE	Acciones específicas	1.262.000	38,55	210.333	6,43
TOTAL anualidades		**5.556.000**	**169,73**	**926.000**	**28,29**

Como se ve, el presupuesto previsto para las actuaciones de este PGI es de 5.556.000 euros en 6 años, lo que implica de forma unos 926.000 euros por año. La tabla ofrece también los datos de presupuesto de acciones por superficie total y año, resultando cerca de 28,29 €/ha/año.

De entre las 50 acciones previstas, 32 son acciones comunes (AC) y 18 acciones específicas (AE). La AC 3, ***"Recursos para la gestión"*****,** es la que asume una mayor previsión presupuestaria con 2.865.000 euros en los 6 años de vigencia, un 51,56 % del total.

El presupuesto previsto para las Acciones consideradas en el Plan de Gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio es de 2.495.000 €. La Tabla 31 de dicho Plan expresa la distribución anual de dichas previsiones.

Como se desprende de dicha tabla, el presupuesto previsto para las actuaciones de este Plan de Gestión es de 2.495.000 en 6 años, lo que implica unos 415.833 euros por año. La tabla ofrece también los datos de presupuesto de acciones por superficie total y año, resultando cerca de 113 €/ha/año.

De entre las 20 acciones previstas, todas comunes (AC), la AC 2, ***"Recursos para la gestión"***, es la que asume una mayor previsión

presupuestaria, con 1.005.000 euros en los 6 años de vigencia, un 40,28 % del total.

Como detalle, hay que señalar que el Informe de Impacto Presupuestario de la MAIN Versión II y el texto del PGI final de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio incorporan nuevamente una acción relacionada con la **adquisición de fincas** (AC 15) con un importe de 100.000 euros, para la primera y 150.000 euros para la segunda.

En este sentido conviene recordar lo citado en nuestro Dictamen 03/2020, donde expresábamos lo siguiente:

"Sobre este aspecto este Consejo considera adecuada la inclusión de esta nueva actuación aunque considera que resulta una cantidad escasa para responder a la orientación de dicha alegación que reclamaba que el informe de impacto económico de la MAIN conllevara la detección de las necesidades de compensación o indemnización para aquellas actividades económicas que se vieran afectadas por el PGI, y/o la afección a terrenos de propiedad privada, con la posibilidad de detectar la necesidad de compras de terrenos de titularidad privada por parte de la administración competente, entre otras mejoras.

Sobre este aspecto, el CESRM quiere hacer dos consideraciones:

En primer lugar, en lo que atañe a la adquisición de terrenos, reiterar la consideración realizada en su Dictamen sobre el PGI de Río Mula y Pliego, en el sentido de considerar imprescindible la elaboración de una estrategia regional que establezca los criterios que permitan disponer de una planificación adecuada a los objetivos de conservación y gestión para las adquisiciones de terrenos por la Administración Regional así como de las actuaciones de custodia del territorio en los espacios protegidos de la Región.

En segundo lugar, y sobre el fondo de la cuestión, también corresponde reiterar la posición expresada por este Consejo acerca de que un adecuado entendimiento de las políticas de conservación debe conllevar la exigencia de que las políticas y los instrumentos de planificación y protección de los valores naturales vayan acompañados de una suficiente asignación presupuestaria para una eficaz colaboración con los propietarios y para el fomento de entidades de custodia, entre otras líneas de promoción del desarrollo sostenible. Asimismo, es también imprescindible que en el marco de la Región de Murcia se estudien y se comiencen a aplicar con la mayor urgencia posible las oportunas medidas presupuestarias e incentivos, materiales, económicos o fiscales, que contribuyan a compensar a los propietarios por las posibles limitaciones derivadas de la aplicación sobre el terreno de la normativa de conservación de la naturaleza.

En ese sentido, es necesario recordar que el artículo 42.4 de la estatal Ley

42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, dispone que "(…) se analizará, en el marco de las competencias de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas, la posible implantación de bonificaciones en tasas, gastos de inscripción registral, o cuotas patronales de la Seguridad Social agraria, en las actividades que sean, en general, tanto coherentes como compatibles con los valores que justifican la declaración como espacios Red Natura 2000 y contribuyan al bienestar de las poblaciones locales y a la creación de empleo".

Por otra parte, el CESRM también quiere valorar de forma expresamente positiva la inclusión en los PGI de la acción denominada **"Ayudas y convenios de colaboración y otras fórmulas de gestión compartida con propietarios",** que se corresponde a la AC 28 del PGI de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y con la AC 19 del PGI del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio, y cuya descripción se reproduce a continuación: "*Se impulsará el establecimiento de acuerdos o convenios de colaboración con propietarios de terrenos, titulares de derechos reales, entidades privadas, federaciones deportivas, organizaciones de conservación de la naturaleza y entidades de custodia a fin de apoyar y potenciar aquellas iniciativas privadas que quieran desarrollar o estén desarrollando actividades en relación con el uso sostenible de los recursos naturales y con la conservación y restauración de los valores naturales, en especial con los tipos de hábitats de interés comunitario y las especies Natura 2000 y con las acciones definidas en el presente Plan de Gestión Integral, impulsando los principios y prácticas de gestión compartida del territorio".*

No obstante esta valoración positiva, el CESRM considera insuficiente que la previsión presupuestaria para la AC28 de 300.000 y para la AC 19, 150.000 euros, para el conjunto de los 6 años de vigencia del PGI, teniendo en consideración que el 61% y el 77%, respectivamente de los ámbitos de los PGI son propiedad privada.

Por otro lado, el CESRM también valora de forma expresamente positiva la inclusión de la acción denominada **"*Análisis de bienes, servicios y medidas socioeconómicas*".** En el PGI de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín, se corresponde con la AC11 y está dotada con 15.000 euros, y en el PGI de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio es la AC 10, con un importe de 12.000, destinados a realizar el análisis de los bienes y servicios ambientales que generan los espacios protegidos, teniendo en cuenta, entre otros, los servicios generados por los montes como sumideros de carbono y la identificación de propuestas de mejoras sociales y económicas, así como la determinación de los instrumentos económicos y fiscales que serían necesario aplicar. No obstante

esta valoración positiva, el CESRM considera insuficiente la previsión presupuestaria para esta acción en ambos PGI, para el conjunto de los 6 años de vigencia.

Sobre esta actuación común hay que señalar que, en aceptación a una alegación del sector económico, en el texto final de ambos PGI se reprioriza la actuación, pasando de prioridad 3 a prioridad 1 y modifica también, los participantes en el desarrollo de la acción pasando a ser estos, no sólo los organismos de investigación, sino también los agentes sociales y económicos, quedando redactado como sigue: "*Organismos de Investigación y agentes sociales y económicos*".

Sobre estos aspectos, debemos insistir en lo expresado en el Dictamen 03/2020, donde indicábamos:

"El CESRM reitera su posición expresada en otras ocasiones acerca de la evidencia cada vez mayor de la necesidad de abordar la planificación y la protección de los valores naturales desde una perspectiva global, con normativas y políticas que establezcan los objetivos de conservación de la naturaleza pero que integren y prevean las posibles consecuencias socioeconómicas derivadas de su aplicación, incorporen los mecanismos oportunos que consigan que la relación coste/beneficio de la conservación arroje resultados positivos para propietarios y agentes económicos del entorno, e impulsen de forma clara las orientaciones de desarrollo sostenible. En este sentido deben recibir especial consideración, entre otras, las orientaciones del turismo rural y de naturaleza o la producción y comercialización sostenible en el sector primario. A la par, se deben minimizar las posibles limitaciones a los usos económicos del territorio y los derechos de los propietarios en las aéreas protegidas a las estrictamente necesarias para la conservación de los hábitats y especies".

En materia de "**Impulso socioeconómico",** el apartado 15 del PGI de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín, y el apartado 14 en el PGI de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio se dedica a esta materia, recogiendo las Directrices y Acciones previstas que se encuentran concernidas más directamente en el desarrollo socioeconómico, las acciones de gestión que pueden conllevan inversiones y empleo, y un análisis de resultados y efectos esperados de la aplicación de presupuesto a las acciones para la gestión.

La inclusión de un apartado específico sobre el impulso socioeconómico no puede sino merecer la valoración expresamente positiva del CESRM.

Sin embargo, a juicio de este Consejo, el texto del apartado *"Impulso socioeconómico"* en ambos PGI tiene un lenguaje generalista poco desarrollado hacia los objetivos que plantea, al mismo tiempo que las acciones previstas y presupuestadas no permiten desarrollar suficientemente los conceptos desarrollados en el propio Plan.

En ese sentido, es necesario recordar, como ya hicimos en el Dictamen 03/2020, "*que el ya citado artículo 42.4 de la estatal Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, dispone que "con el fin de promocionar la realización de actividades, coherentes con los valores que justifican la declaración de los espacios Red Natura 2000, que contribuyan al bienestar de las poblaciones locales y a la creación de empleo, se dará prioridad a estas actividades, en especial a aquéllas dirigidas a la conservación o restauración de los valores naturales del lugar, en el acceso a subvenciones, cuando así lo prevean las correspondientes bases reguladoras.*

El artículo 42.4 señalado que se deberá estudiar la posible implantación de bonificaciones en tasas, gastos de inscripción registral, o cuotas patronales de la Seguridad Social agraria, en las actividades que sean compatibles con los valores de la Red Natura 2000 y contribuyan al bienestar de las poblaciones locales y a la creación de empleo".

A juicio del CESRM, para que el apartado de *"Impulso y desarrollo socioeconómico"* de ambos Planes de Gestión pudiera aproximarse a una respuesta a las orientaciones que subyacen en lo que dispone la Ley 42/2007 se hubiese precisado, al menos, de un análisis, ya en los mismos Planes, sobre la posibilidad de implantación de todas o algunas de las medidas mencionadas por el citado artículo 42.4 de dicha ley.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

A) Sobre la comunicación a que se refiere el artículo 10 del Proyecto de Decreto.

Sería conveniente añadir, al final del apartado 3 del proyectado artículo 10, que la posibilidad de subsanación de la omisión o de las deficiencias advertidas en las comunicaciones de actividades a que se refiere el precepto se entenderá sin perjuicio de la facultad del órgano directivo competente de acordar medidas cautelares al amparo de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Sobre la habilitación al consejero establecida en la proyectada disposición adicional única.

Dicha disposición, titulada *"habilitación para modificaciones sin carácter normativo"*, establece que *"mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente se podrá modificar el contenido de los anexos 4, 5 y 8 del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín, así como el de los anexos 3 y 6 del Plan de gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio,*

publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En nuestro Dictamen 03/2020, en relación con una disposición de similar contenido, expresamos lo siguiente:

"A este respecto, debe comenzarse por recordar lo expresado por el Consejo Jurídico en su ya citado Dictamen nº 140/2010, emitido en relación con un instrumento ambiental análogo al presente como era el Plan de Gestión y Conservación de la ZEPA de Almenara, Moreras y Cabo Cope, en el sentido de reconocer la naturaleza jurídica de disposición reglamentaria de esta clase de planes ambientales, aun cuando no tengan el estricto carácter de reglamento "ejecutivo" de una disposición de carácter legal, a los efectos de requerir la preceptividad de su Dictamen.

A partir de dicha naturaleza de disposición normativa reglamentaria, ratificada, por cierto, por la Consejería consultante al tramitar el procedimiento de aprobación del plan que nos ocupa conforme a las normas de tramitación de reglamentos regionales establecidas en el artículo 53 de la ley regional 6/2004, ya citada, es de aplicación el régimen que sobre el alcance de la potestad reglamentaria el ordenamiento jurídico regional atribuye a los Consejeros, abordado por dicho Consejo Jurídico y este CESRM en numerosos dictámenes.

En síntesis, en ellos se recuerda que el artículo 38 de la citada Ley 6/2004 establece que "los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivos departamentos, tendrán las atribuciones que les asigne la legislación en materia de organización y régimen jurídico de la Administración regional, las normas de funcionamiento del Consejo de Gobierno o cualesquiera otras disposiciones, pudiendo ejercer la potestad reglamentaria cuando, por disposición de rango legal les esté expresamente atribuida o en las materias de ámbito interno de su departamento".

En la misma línea, su artículo 52.1 establece que "la titularidad de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, en materias no reservadas por el Estatuto de Autonomía a la competencia legislativa de la Asamblea Regional. No obstante, los consejeros podrán hacer uso de esta potestad cuando les esté específicamente atribuida por disposición de rango legal o en materias de ámbito organizativo interno de su departamento, sin que la misma pueda ser objeto de delegación, en ningún caso".

A partir de lo anterior, no cabe duda de que, en la medida en que el contenido de los anexos a que se refiere la proyectada disposición adicional establece determinaciones de carácter general sobre tipos de habitats de interés comunitario y asociaciones vegetales (anexo 4), indicadores para el seguimiento del estado de conservación de los hábitats y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión integral (anexo 7) y sobre la determinación de las presiones e impactos sobre el territorio ordenado (anexo 8), constituyen, como el resto del contenido del plan, el presupuesto normativo

para, a partir de los criterios y reglas establecidas en los mismos, determinar y configurar el alcance obligacional de los particulares que ostenten derechos e intereses legítimos sobre el territorio afectado, sin que puedan ser calificadas como determinaciones organizativas e internas.

Ciertamente que el contenido normativo de los referidos anexos es de carácter eminentemente técnico y sujeto a una mayor variabilidad que otras disposiciones del plan, pero ello no excluye, como se dice, su naturaleza normativa con potencial eficacia "ad extra", en cuanto son determinaciones ambientales que constituyen la fuente y el presupuesto jurídico-normativo para la legítima imposición de las prohibiciones o limitaciones en el uso de los terrenos y la imposición de obligaciones positivas de hacer a los particulares interesados que establece el plan.

En consecuencia, su régimen de modificación debe ser el mismo que el del resto de determinaciones reglamentarias del plan, y al no existir habilitación legal específica al Consejero para que proceda, en su caso, a su modificación, ésta debe efectuarse, de ser necesaria, por el Consejo de Gobierno que ha de aprobar dicho plan.

Sobre esta cuestión no está de más recordar, finalmente, lo expresado en el ya citado Dictamen nº 140/2010, del Consejo Jurídico, en el sentido de que "las cuestiones sometidas a consulta ponen en evidencia la necesidad de disponer de una norma regional en materia de conservación de espacios naturales protegidos, incluidos los pertenecientes a la Red Natura 2000, particularmente en lo que se refiere a los planes de gestión específicos de las ZEPAS y las Zonas Especiales de Conservación, mediante la regulación, con carácter general, de su contenido y procedimiento de aprobación, en desarrollo de la normativa básica estatal citada en el presente Dictamen". Esa norma legal regional, añadimos nosotros, permitiría realizar una atribución diferenciada y específica de la potestad reglamentaria inherente a este tipo de planes, pudiendo incluir una disposición específica habilitadora a la potestad reglamentaria del Consejero competente como la que, con evidente insuficiencia de rango, se contiene hoy en la proyectada disposición adicional objeto de comentario".

La única referencia expresa que aparece en el expediente de referencia tendente a justificar la habilitación al Consejero contenida en la comentada disposición adicional se refleja en el título del precepto, denominado *"habilitación para modificaciones sin carácter normativo"*.

A este respecto debe decirse, en primer lugar, que la naturaleza normativa o no de las determinaciones contenidas en un instrumento jurídico no depende de la mera afirmación que en uno u otro sentido pueda hacerse en el mismo, sino del alcance y los efectos jurídicos que tales determinaciones despliegan, directa o indirectamente, con carácter general

y vocación de permanencia o no, en el ordenamiento jurídico.

En el apartado B.3, 2º, de la MAIN se expresa que *"Se ha elegido la forma de decreto al ser la más adecuada a su contenido, pues contiene normas de carácter general vinculantes para la Administraciones y los ciudadanos. Por otro lado, en los correspondientes apartados de los planes de gestión donde se establecen las directrices y regulaciones, generales y específicas, relativas a los usos y actividades, exigen la forma reglamentaria al constituir directrices, orientaciones, mandatos, obligaciones o prohibiciones dirigidas a las Administraciones y a los particulares".*

De ello pudiera deducirse el criterio del órgano consultante de que los anexos a que se refiere la comentada disposición adicional no tienen efecto alguno a la hora de determinar el contenido de las directrices y regulaciones, generales y específicas, relativas a los usos y actividades permitidos, prohibidos u obligados en virtud de lo establecido en los correspondientes planes de gestión.

Ello no procede, porque en los anexos 4 y 5 del PGI del Alto Guadalentín y en el anexo 3 del PG del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte se establecen los hábitats o especies objeto de las medidas de protección incluidas en tales instrumentos de planeamiento, grafiando en ellos su preciso alcance territorial, lo que en modo alguno puede entenderse como unas determinaciones mera o puramente descriptivas o informativas, sino como la concreción territorial sobre la que han de operar las directrices, regulaciones o recomendaciones establecidas en los planes cuando se refieren a dichos hábitats o especies protegidas. Es decir, en dichos anexos se contienen determinaciones planimétricas que constituyen el presupuesto o sustrato de hecho o material de la norma del plan; norma que se completa con la correspondiente prescripción de carácter general formulada en los anexos que recogen las diferentes directrices, regulaciones o recomendaciones que han de operar en relación con los hábitats y especies protegidas a la vista de lo establecido en los mismos y en el resto de anexos que conforman el contenido del instrumento, sin que a efectos de su carácter normativo o dispositivo exista diferencia entre los comentados anexos y el resto de ellos.

Por otra parte, los indicadores para el seguimiento del estado de conservación de los hábitats, de las especies y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión integral, contenidos en los respectivos anexos 8 y 6 de los Planes de Gestión antes citados, tienen asimismo un innegable carácter normativo, en la medida en que incluyen criterios de valoración de carácter general que ha de tener en cuenta la Administración ambiental a la hora de proceder a diseñar y ejecutar, mediante posteriores actos administrativos, las acciones de fo-

mento y protección de los hábitats y especies protegidas previstas en los respectivos planes de gestión, lo que, además, tiene un evidente alcance externo y no meramente doméstico u organizativo.

Por último, si se tiene en cuenta que el artículo 49.1 de la Ley 4/1662, de 30 de julio de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, exige la forma de Decreto de Consejo de Gobierno para la aprobación de los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) de los Parques Regionales, considerando que los Planes de Gestión Integral objeto del presente Proyecto de Decreto son instrumentos enteramente similares a los primeros en su contenido y fines, la aplicación analógica o extensiva de dicho precepto legal a los referidos PGI aparece como plenamente razonable.

V. CONCLUSIONES

Primera. El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente el **Proyecto de Decreto *de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y del Plan de Gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio*** porque mediante el mismo se continúa el proceso de consolidación de la Red Natura 2000 en la Región de Murcia, dando cumplimiento a las disposiciones para la implementación de la misma establecidos en la normativa europea, estatal y autonómica.

Segunda. Sin perjuicio de la valoración expresada, el CESRM quiere reseñar que las observaciones contenidas en los diferentes apartados del presente Dictamen debieran ser objeto de una especial reflexión por la Administración ambiental, ya que su incorporación al referido Proyecto de Decreto redundará en una mejor articulación del mismo y contribuirá a la consecución de sus objetivos.

Tercera. Además, deben tenerse en cuenta las **observaciones de carácter estrictamente jurídico contenidas en los epígrafes III, apartados 2 y 3, y IV de las Observaciones** del presente Dictamen, que, en síntesis, expresan:

- La conveniencia de haber realizado un **estudio detallado sobre la estructura jurídica de la propiedad de los terrenos afectados** por el Proyecto de Decreto a fin de determinar los interesados a los que hubiere sido adecuado emplazar personalmente.

- La procedencia de que **en la MAIN definitiva que se debe publicar en el Portal de la Transparencia de la CARM se incluyan los informes de contestación a las alegaciones e informes** presentados en el trámite de consulta previa o inicial y en el posterior de información pública y consulta institucional.

– La necesidad de **completar el régimen jurídico establecido para la adecuada constitución y funcionamiento de la Comisión de Participación**, por razones de dotar a la constitución y funcionamiento de dicha Comisión de la necesaria seguridad jurídica.

– La necesidad de **eliminar la habilitación realizada al Consejero para la modificación de diversos anexos del Plan, que tienen carácter normativo externo**, por ser contraria a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Cuarta. El CESRM considera necesario poner de manifiesto en el presente Dictamen el hecho de que **ninguna de las Comisiones de Participación creadas en los distintos Decretos de aprobación de ZEC y Planes de Gestión Integral de espacios Natura 2000 de la Región de Murcia ha mantenido reunión alguna hasta la fecha.**

Este hecho resulta particularmente llamativo respecto a la primera Comisión de Participación, creada para la API del Noroeste en 2015, cuya convocatoria todavía no ha sido realizada por la Administración regional a pesar del cumplimiento del plazo de seis años desde la aprobación de su Plan de Gestión Integral y, por ello, de la finalización de su periodo de programación, así como del plazo para su revisión.

Quinta. El CESRM considera que, en casos como el del presente Proyecto de Decreto y Plan de Gestión Integral, **hubiera sido conveniente reforzar la información pública en el ámbito local del territorio afectado por el PGI**.

Una medida adecuada para ello hubiera sido, por ejemplo, que los ayuntamientos recibieran la instrucción de exponer en sus tablones edictales el inicio de la fase de información pública del BORM, como así se hizo en el caso de los Proyectos de Decretos y PGI del Noroeste y de Mar Menor, en cuyos casos la Consejería de Medio Ambiente sí remitió a los ayuntamientos el anuncio de información pública explícitamente para exposición en su tablón edictal.

Ésta y otras formas de difusión local de la información deberían ser reforzadas, siendo especialmente importante que esta difusión se amplifique en los casos en los que, como el presente, el área objeto de planificación abarque territorio rural.

Sexta. Asimismo, el Consejo Económico y Social quiere recordar que ya en su primer Dictamen sobre el PGI del

Noroeste recomendó que para estos procesos de información pública de la planificación ambiental de las áreas naturales se elaborara y difundiese un "***documento de resumen no técnico***" que facilitase a los interesados el acceso al Plan de Gestión, dado que el volumen de texto y mapas de los PGI y la complejidad de los temas abordados resulta inabarcable para consultas completamente comprensivas no especializadas. Por su parte, aunque la posibilidad de descargas y las utilidades web puestas a disposición del público para facilitar la consulta sin duda mejoran este acceso, sólo hay que considerar el peso y el tiempo de descarga de los documentos presentados informáticamente para concluir que, en la práctica, esta herramienta no incrementa significativamente la facilidad pública pretendida, aunque sí la consulta especializada y técnica.

En esta línea, cabe recordar que para el anterior caso del Proyecto de ZEC y PGI del Mar Menor y franja litoral mediterránea, la Consejería competente en medio ambiente elaboró y puso a disposición del público un documento divulgativo denominado *Preguntas frecuentes: ¿Qué es y cómo es el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia?*, documento que se insertó en una web de comunicación y difusión pública sobre el Mar Menor que se denomina Canal del Mar Menor. La puesta en marcha de esta web supuso una iniciativa que el CESRM calificó como loable al contribuir a los objetivos de participación y trasparencia.

En definitiva, el CESRM recomienda que para los sucesivos documentos que restan de planificación ambiental para las áreas protegidas en la Región de Murcia, **la administración ambiental elabore y difunda en todo caso un resumen no técnico que facilite la comprensión general del Plan y favorezca la participación pública**.

Séptima. El CESRM considera necesario que la Administración regional aborde la **implantación efectiva de las medidas económicas, presupuestarias y de impulso socioeconómico que son objeto de análisis en el apartado 4 de las Observaciones Generales (epígrafe III) del presente Dictamen, e insta a dicha Administración a incrementar las partidas presupuestarias previstas para las actuaciones allí contempladas**, en el marco de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 4/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Murcia, a 27 de julio de 2021

Vº Bº

El Presidente del Consejo Económico y Social

José Antonio Cobacho Gómez

El Secretario General del Consejo Económico y Social

Fernando Vélez Álvarez

Dictámenes 2021

1.
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN LAS MODALIDADES DE CAMPINGS Y ÁREAS DE AUTOCARAVANAS, CARAVANAS, CAMPER Y SIMILARES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

2.
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARACIÓN DE ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC), Y DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 DEL ALTO GUADALENTÍN Y DEL PLAN DE GESTIÓN DE LAS ZEC DEL CABEZO DE LA JARA Y RAMBLA DE NOGALTE Y DE LA SIERRA DE ENMEDIO.

Composición: Compobell, S.L.

ISSN: 1135-3430

Depósito Legal: MU 673-2010

www.cesmurcia.es

CES

Región de Murcia